

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.572 – Viernes 04 de Agosto de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 28 JUL 2023

DECRETO N° _____ 0195
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 032.283-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAFAEL GUILLERMO PEÑARANDA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 01/06/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01326 de fecha 20/03/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Peñaranda, a partir del 01/06/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/06/23**, por el agente de planta permanente **Sr. RAFAEL GUILLERMO PEÑARANDA**, DNI N° 10.166.774, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 28 JUL 2023

DECRETO N° _____ 0196
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 032.285-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/06/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01326 de fecha 09/03/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente González, a partir del 01/06/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/06/23**, por el agente de planta permanente **Sr. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ**, DNI N° 12.132.325, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 28 JUL 2023

DECRETO N° 0197

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 032.317-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA ANTONIA NIEVA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 01/06/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/23 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01326 de fecha 16/03/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Nieva, a partir del 01/06/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/06/23**, por la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA ANTONIA NIEVA**, DNI N° 16.734.617, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 28 JUL 2023

DECRETO N° 0198

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 028.323-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOAQUÍN ROBERTO QUIROGA MEDINA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/05/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01325 de fecha 23/02/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 09, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Quiroga Medina, a partir del 01/05/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/05/23**, por el agente de planta permanente **Sr. JOAQUÍN ROBERTO QUIROGA MEDINA**, DNI N° 13.323.963, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 28 JUL 2023

DECRETO N° 0199

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 032.692-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0398/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento se aprueban los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Salta y los Sres. María Ester Córdoba, Noelia Inés Delgado, Carla Rosario Garrido y Jorge David Salas, con vigencia hasta el 30/06/23.

QUE ante el vencimiento de los mismos, se ha visto oportuno mantener la contratación de los nombrados, a los fines de continuar optimizando los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, siendo menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. MARÍA ESTER CÓRDOBA**, DNI N° 33.264.572, **NOELIA INÉS DELGADO**, DNI N° 39.215.677, **CARLA ROSARIO GARRIDO**, 40.566.222 y **JORGE DAVID SALAS**, DNI N° 26.907.255, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 28 JUL 2023

DECRETO N° 0201

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°034.029-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0139/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios de aquellas personas que, en el marco del Plan de pavimentación, repavimentación y bacheo, prestan servicios en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE ante el vencimiento del plazo de los referidos contratos, y frente a la necesidad de no resentir las tareas que se realizan en la mencionada área, resulta imperioso disponer su renovación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 de la Carta Municipal inciso d) le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona a continuación, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>
LUNA, Alejandro Agustín	42.130.885
MENDOLAS, Maximiliano David	41.445.915
PANTOJA, Pedro Exequiel	42.520.705
QUILAPAN SOTO, Matías	44.843.017
TORRES, Miguel Alejandro	39.218.147
VILTE, Diego	41.486.875

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 01 AGO 2023

DECRETO N° 0202
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio de Transferencia de Fondos -Fondo Compensador Municipal-suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del Fondo Compensador Municipal, la Provincia acuerda transferir a la Municipalidad fondos para la ejecución de la obra "Plan Municipio en Acción –Recambio de Luminaires en Avenidas y Calles Principales", la que beneficiará a los vecinos de esta Comuna.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS –FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL**, suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés Romero y la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón y registro las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR



Secretaría del Interior

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL

----- Entre la **SECRETARIA DEL INTERIOR**, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, representada en este acto por su titular el Dr. JAVIER DIEZ VILLA, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en este acto por su Intendente, Dra. BETTINA ROMERO, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de **\$33.063.014,46** (Pesos treinta y tres millones, sesenta y tres mil, catorce con 46/100) en el marco de lo previsto en el Art. 28 de la Ley de Presupuesto.

SEGUNDA: DESTINO: LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos a la ejecución de la Obra "**PLAN MUNICIPIO EN ACCION- RECAMBIO DE LUMINARIAS EN AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES**", con un plazo de ejecución de 30 días corridos, cuya ejecución será realizada a través de la Municipalidad, conforme a la documentación técnica que obra en la Municipalidad.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la MUNICIPALIDAD es la única responsable por la ejecución de los trabajos (asumiendo la responsabilidad civil en los términos de C.C.C.); por la eventual subcontratación de cualquier prestación con terceros; por la correcta terminación de la obra; por cualquier perjuicio- derivado de la misma- a terceros y/o operarios intervinientes en su construcción, ya sean empleados del Municipio o personal contratado al efecto, para cuya cobertura la Municipalidad debe contratar todos los seguros y A.R.T. correspondientes la Ley 19587, manteniendo indemne y liberando a la Provincia por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de la ejecución de la obra. El Municipio se compromete colocar el cartel de obra, a designar el director técnico de la obra y a hacer cumplir medidas y protocolos sanitarios y de seguridad.

CUARTA: MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA: La modalidad de la transferencia se establece mediante un anticipo equivalente al 50% del monto contractual y el saldo contra certificación de avance de obra.

La transferencia de la suma acordada queda supeditada a la disponibilidad financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses.

QUINTA: RENDICION: Una vez concluidos los trabajos, la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos recibidos al destino indicado, acreditado la correcta terminación de los mismos con la conformidad técnica de la Secretaria de Obras Públicas Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Salta a los 14 días del mes de marzo de 2023.-


Dr. JAVIER DIEZ VILLA
SECRETARIO DEL INTERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA


Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 01 AGO 2023

DECRETO N° _____ 0203
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 032.068-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OMAR DANIEL GUZMÁN**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/06/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01326 de fecha 03/03/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Guzmán, a partir del 01/06/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/06/23**, por el agente de planta permanente **Sr. OMAR DANIEL GUZMÁN**, DNI N° 12.220.094, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 01 AGO 2023

DECRETO N° _____ 0204
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N.º 032.070-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NATIVIDAD MARGARITA PEREYRA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/06/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01326 de fecha 13/03/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Pereyra, a partir del 01/06/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/06/23**, por la agente de planta permanente **Sra. NATIVIDAD MARGARITA PEREYRA**, DNI N° 16.295.331, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA,01 AGO 2023

DECRETO N° 0205
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 01/08/23a las 18:04 horas hasta el día 04/08/23 a las 15:10 horas

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 04 AGO 2023

DECRETO N° 0206
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0205/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 114
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
VISTO el Decreto N° 0225/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto mencionado se designa a la Sra. Ester Balvina CEJAS, para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha la designación de la **Sra. Ester Balvina CEJAS**, DNI N° 25.727.179, dispuesta por Decreto N° 0225/22, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 03 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 119
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 010.531-SG-2021; Notas SIGA N° 5911/2021, 8544/2021, 2731/2022 y 0777/2023.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Laura Medrano Zigaran a la Resolución N° 0371/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Resolución rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 0192/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y dispuso no hacer lugar al pago retroactivo del Adicional Fallo de Caja.

QUE en relación al control de admisibilidad formal del recurso articulado, la resolución impugnada fue notificada en fecha 19/10/2021, y el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles, conforme lo establece el artículo 180 de la Ley N° 5348 - Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta (LPAS), por lo que corresponde proceder al análisis de fondo.

QUE al introducirnos en el fondo de la cuestión planteada, la recurrente manifiesta: "Que si bien considero que no se puede legislar para atrás, si se puede reconocer mediante un legítimo abono en forma excepcional, el pago de las diferencias salariales que implican por la función asignada de mayor responsabilidad, por lo que solicito se reconsidere la medida adoptada en las resoluciones de referencia y se me reconozca mediante un Legítimo Abono desde la fecha en que se dispuso cumplir dicha función"

QUE sobre este punto se ha pronunciado el Tribunal de Cuentas Municipal en dictamen N° 05/2023 de la Secretaría de Plenario, concluyendo lo siguiente:

"a) NO corresponde autorizar el pago de adicionales de manera retroactiva, ello en virtud de lo ya expresado por este Tribunal de Cuentas mediante Dictamen N° 838 de fecha 23 de Septiembre del año 2013.

b) En caso de haberse permitido la prestación de tareas que habiliten la percepción de un adicional sin que haya mediado en forma previa el Acto Administrativo que incluya al trabajador o a la trabajadora; puede recurrirse a la declaración de legítimo abono con fundamento en el enriquecimiento sin causa o indebido; debiendo verificarse acabadamente los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se han instituido para su activación, a saber:

- i.- La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se transgredió la norma. En este punto indicamos que el reconocimiento solo comprenderá el o los periodos efectivamente acreditados.
- ii.- Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra y la correlación entre ambos;
- iii.- La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación;
- iv.- Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación;
- v.- La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios avalados por el responsable máximo del área pertinente;
- c) En caso de advertirse la prestación de tareas bajo la modalidad que habilite la percepción de un adicional sin mediar el previo acto administrativo, debe promoverse el sumario de responsabilidad administrativa respecto del o los funcionarios que autorizaron tales labores."

QUE corresponde tener presente especialmente que, el dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal citado en el considerando anterior, ha venido a ratificar la postura que esta Secretaría Legal y Técnica esgrime desde el primer día de la gestión actual, y que fuese notificada a todos los organismos de la Municipalidad, en el sentido de que corresponde iniciar sumario en caso de atribución de tareas bajo la modalidad que habilite la percepción de un adicional, contra los funcionarios intervinientes a los efectos de que los mismos asuman las responsabilidades que les correspondan desde el punto de vista administrativo, civil y penal.

QUEa partir de las indicadas conclusiones, y atento a que la agente Medrano Zigarán conforme Resolución 0192/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, tiene asignada la función de cajera del Programa de Tesorería y Registro, deberá adecuar su petición a la solicitud de Legítimo Abono, por el periodo de prestación de servicios anterior a la emisión del acto administrativo que la incluyó en la percepción del adicional Fallo de Caja, debiendo observarse en el expediente para su procedencia el estricto cumplimiento de todos los requisitos indicados en los puntos i, ii, iii, iv y v del citado dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal, lo que no ha ocurrido en autos.

QUEa fs. 77/78 obra el correspondiente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica manifestando que procede el rechazo del recurso.

QUE por Decreto N° 0024/2021 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Laura Medrano Zigarán, DNI N° 35.306.259, y confirmar la Resolución N° 0371/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 03 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 120

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009.574-SG-2023.

VISTO el Convenio de Pago celebrado entre la Procuración General de la Municipalidad de Salta y la Sra. Rita del Valle RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Ramos presenta un reclamo administrativo en concepto de resarcimiento por los daños materiales ocasionados al vehículo de su propiedad dominio IBA-971, en fecha 28/01/23 a hs. 13:15 aproximadamente, debido a la caída imprevista de un árbol de gran porte sobre el capot de la camioneta, que se encontrabacirculando sobre calle Pellegrini antes de llegar a la intersección de calle Mendoza.

QUE de fs. 01 a 27 obra presentación realizada por la Sra. Ramos, acompañada de exposición policial, copias de cédula de identificación del vehículo, seguro, carnet de conducir, de documento de identidad, fotografías y presupuesto de reparación.

QUE a fs. 29 el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la realización de distintas diligencias, encontrándose cumplimentadas a fs. 34 mediante informe producido por la Secretaría de Protección Ciudadana y la incorporación de la documentación solicitada a la requirente a fs. 37 a 47.

QUE a fs. 48 a 54 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emitiendo Dictamen N° 79/23 considerando que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por la presentante.

QUE a fs. 56 consta intervención del Departamento Subastas que cuantifica la reparación de los daños causados.

QUE a fs 61 obra imputación presupuestaria por el importe de reparación convenido.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto N° 0209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la liquidación y pago, por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$ 1.750.000) a favor de la Sra. Rita del Valle RAMOS, DNI N° 22.623.931, por los motivos expresados en los Considerandos y de conformidad a lo acordado en el convenio adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. DEJAR expresamente establecido que la percepción, por parte de la presentante, del importe consignado en el artículo primero, implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR al interesado el presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **120****CONVENIO.-**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Miguel Ángel Torino, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Paraguay N°1240 (C.C.M) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra la Sra. Rita del Valle RAMOS, D.N.I. N°22.623.931, con domicilio en calle Nevado de LLULLAILLACO N°2740, Ruta 51, Km 4, San Luis de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PARTICULAR**, celebran el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que conforme surge de las actuaciones del Expediente Administrativo N°09574-SG-2023, con fecha 28/01/2023 a hs. 13.15 cuando venía circulando por calle Pellegrini (antes de llegar a intersección con calle Mendoza) un árbol de gran porte se desplomo sobre el vehículo particular.

En virtud de lo anterior, la nombrada realizó una presentación a la Sra. Intendente en la que describió los daños y acompañó cierta documentación (fotografías, denuncia, publicaciones en portadas de diarios, presupuestos, título automotor, cedula verde, etc).

Oportunamente el Programa de Asesoría Jurídica de Servicios Públicos y Ambiente, emitió el Dictamen Legal N°79/2023 de fecha 17/06/2023 (fs. 48/54) en el que entendió que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por la Sra. Rita del Valle RAMOS, por el monto que se determinara con posterioridad.

Acto seguido el Director de Subastas, M.P. Ricardo Yarade (a Fs.56/57), procedió a cotejar y controlar la valuación practicada por EL PARTICULAR manifestando que correspondía determinar el total de gastos necesarios para hacer frente a los daños sufridos por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000).

En virtud de lo expuesto LAS PARTES, sin reconocer hechos ni derechos, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD abonará de contado y en un solo pago a la Sra. Rita del Valle RAMOS, D.N.I. N°22.623.931, la suma de \$1.750.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL), mediante deposito en la

Rita Ramos
D.N.I. 22.623.931

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **120**

cuenta bancaria que posee la nombrada en Banco Macro S.A. CBU
N°2850109930094178053701 (Cuenta Corriente) Alias:
(TOBIAS.CORAZON.)_____

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la suma en cuestión implica el integro resarcimiento de las consecuencias producidas por el evento ya referido, y que una vez abonada, nada más tendrán que reclamar al respecto y por ningún concepto._____

CLÁUSULA TERCERA: Las costas que se originaron u originen como consecuencia del presente reclamo administrativo, SERAN SOPORTADAS POR SU ORDEN._____

CLÁUSULA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar, la homologación del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo, y **que su APROBACIÓN posterior se producirá recién con la emisión del pertinente instrumento legal por parte de la Secretaría Legal y Técnica.**_____

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán validas todas y cada una de las notificaciones judiciales y extrajudiciales que allí se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles._____

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia de mismo nombre, a los 12 días de JULIO de 2.023.

[Handwritten signature]
LITA ROSAS
21 de Julio 2023

[Handwritten signature]
Dr. MIGUEL ANGEL TORINO
PROCURADOR GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta
MAT

SALTA, 21 JUL 2023

RESOLUCION N° 433.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 33718-SG-2023 y 34303-SG-2023.-

VISTO que el Secretario de Cultura y Turismo – Lic. Fernando García Soria – solicita la cantidad de 2.948 Horas Extras para los agentes del Museo de la Ciudad y Casona Histórica Campo Castañares, para ser trabajadas durante los meses de Julio a Noviembre/2023, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 29, el Área de Auditoria del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.948 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho) Horas Extras, por la suma total de \$ 6.105.266,15;

QUE a fs. 30, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 32, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2.948 Horas Extras, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre/23, conforme valorización de Auditoria de Personal para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Cultura y Turismo, en la suma total de \$ 6.105.266,15 (Pesos Seis Millones Ciento Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis con 15/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCION N° 434.- SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44073-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Intendencia solicita se autorice la liquidación y pago de pasajes aéreos y viáticos para la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta -Dra. Bettina Romero- quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires en carácter oficial;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS



DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de pasajes aéreos y viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 435
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 20.462-SV-2023.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. LORENA VALERIA SANCHEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 02/03, la Jefa del Subprograma Gestión de Licencia de Conducir y el Secretario de Movilidad Ciudadana informan que no tienen objeción alguna para que se efectuó el traslado definitivo de la agente Sánchez hacia esa Secretaría;

QUE a fs. 09, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas presta conformidad respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 10 y 16, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 070/23 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Resolución N° 416/22 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Lorena Valeria Sánchez del Tribunal Administrativo de Faltas a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE en lo referente al horario extensivo, corresponde excluirla de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión, iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la fecha de notificación del traslado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **LORENA VALERIA SANCHEZ**, DNI N° 25.069.109, del Tribunal Administrativo de Faltas a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **LORENA VALERIA SANCHEZ**, DNI N° 25.069.109, del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCION N° 436.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44150-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq.- María Angulo-- solicita se autorice liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires para asistir a un evento oficial;

QUE a fs. 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fs. 05, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 JUL 2023 .-

RESOLUCION N° 408 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 15650-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE que el Subsecretario de Finanzas – Sr. Ramón Urquiza -, solicita inclusión en el Adicional de Horario Extensivo para la agente Silvana Verónica López, quién se desempeña en el Programa de Tesorería y Registro como cajera en el cobro de impuestos municipales en horarios rotativos de 8:00 a 20:00 horas, como así también en horarios extraordinarios que surgen en el transcurso del año como Pago Anual de Impuestos, Temporada Estival, Moratorias, etc. y;

QUE a fs. 17, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 18, el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 20, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Julio del cte. año la suma de \$69.836,68 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Seis con 68/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23, N° 171/23 y N° 191/23, 247/23, 327/23, 338/23, 364/23, 391/23, 396/23 y 397/23 para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir del mes de Julio/23 el Adicional Horario Extensivo a la agente Silvana Verónica López, D.N.I. N° 27.175.447 perteneciente al Programa de Tesorería y Registro área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, correspondiente al Art. 44 Inc. b)1 (60 horas).-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Persona

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 31 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 438
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Nota Siga N° 11.266/2022.

VISTO el contenido de la presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 09 y 14, el Programa de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se efectivice el traslado definitivo de la agente Ramona del Valle Jiménez a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en virtud de que misma se encuentra cumpliendo funciones en la mencionada Subsecretaría;

QUE a fs. 04 y 08, el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo presta conformidad respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 001/2023 de Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 1.253/13 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Ramona del Valle Jiménez a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **RAMONA DEL VALLE JIMENEZ**, DNI N° 13.968.604, a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 31 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 439
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 36.477-SG-2023.-

VISTO la solicitud de licencia de la Sra. **Julieta Fátima Lara Martínez**, a partir del 01/09/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 04, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes desde el 01/09/2023;

QUE a fs. 05, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado computa 13 años, 11 meses y 01 día de antigüedad municipal;

QUE a fs. 07, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 01/09/2023 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sra. **JULIETA FATIMA LARA MARTINEZ**, DNI N° 23.653.244, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el usufructo de la *licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 01/09/2023 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Urbano y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

Salta, 24 de Julio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1031/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35154-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°653/2023 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 851/23 solicitada por la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Instrumental Quirúrgico (pinzas, tijeras, estetoscopio simple, etc.)**" con destino a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12 y 13 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 851/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3467 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **1.814.240,04 (Pesos Un Millón Ochocientos Catorce Mil Doscientos Cuarenta con 04/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 13/07/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LASSIE S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA Y PHARMA LIGTH S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

QUE a fs. 117, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiestan que en virtud al cuadro comparativo de precios de las firmas cotizantes y de acuerdo a los materiales útiles se indica que se adjudiquen, los ítems N° 01 y 06 a la firma **LASSIE S.R.L.**, ítem N° 07 a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** debido a que presenta menor costo y mismas características requeridas en nota de pedido y los ítems N° 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por las mismas razones establecidas anteriormente. Asimismo informan que con respecto al ítem N° 06, esta dependencia precisa Pinza de Diseción de 13 cm. y la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** establece la medida 14.5 cm. la cual es rechazada por no corresponder a lo establecido;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación los ítems N° 01 y 06 a la firma **LASSIE S.R.L.**, el ítem N° 07 a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, y los ítems N° 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Instrumental Quirúrgico (pinzas, tijeras, estetoscopio simple, etc.)", con destino a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 851/22, con un presupuesto oficial de \$ 1.814.240,04 (Pesos Un Millón Ochocientos Catorce Mil Doscientos Cuarenta con 04/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas de las firmas LASSIE S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA Y PHARMA LIGTH S.R.L.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 06 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma LASSIE S.R.L., CUIT N° 30-71717222-8 por el importe de \$ 95.418,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100), monto que se encuentra en un 30,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; el ítem N° 07 a la firma PARMA LIGTH S.R.L. CUIT N° 30-71485627-4 por el importe de \$ 27.797,28 (Pesos Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Siete con 28/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; y los ítems N° 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 15 y 16 a la firma SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA CUIT N° 27-38276985-1 por el importe de \$ 1.030.949,48 (Pesos Un Millón Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 48/100), monto que se encuentra en un 37,5% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.154.164,76 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 76/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas LASSIE S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA Y PARMA LIGTH S.R.L. que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Julio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1032/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36888-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 657/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 874/2023, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Área Protegida" con destino a los Centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena, por Tres (3) Meses, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 874/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3486 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 870.000,00 (Pesos Ochocientos Setenta Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/07/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma ECCO S.A., en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20, siendo en este mismo acto Rechazada la oferta presentada por incumplir con lo requerido en el Art. 1° del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación;

QUE atento a lo vertido en el párrafo anterior, esta Subsecretaría procede a RECHAZAR la propuesta presentada por la firma ECCO S.A., declarar FRACASADO el 1° (primer) Llamado por incumplimiento a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación, y CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR la oferta presentada por la firma **ECCO S.A.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ECCO S.A.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Julio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1033/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°31362-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 640/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°819/2023, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de alimentos balanceados para perros y gatos", solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 10, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 819/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3369, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 925.466,00 (Pesos Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 12/07/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LASSIE S.R.L.** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 63, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en el indican que los ítems N° 01, 02, 03 y 04 se adjudiquen a la firma **LASSIE S.R.L.** debido a que se adecuan a las necesidades del área en cuanto a calidad de los productos y por tener un precio razonable en un 3% dentro del mercado actual, y no así la firma **TUBO JUJUY de ELISA JIMENA DAGUM** ya que no se encuentra inscripta en el rubro para la adjudicación;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems a la cotización presentada por la firma **LASSIE S.R.L.**; por cuanto a calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. DESESTIMAR a firma **TUBO JUJUY de ELISA JIMENA DAGUM** por no encontrarse inscripta en el rubro;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de alimentos balanceados para perros y gatos" solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N°819/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 925.466,00 (Pesos Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a la firma **TUBO JUJUY de ELISA JIMENA DAGUM** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LASSIE S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LASSIE S.R.L.; C.U.I.T. N°30-71717222-8**, por el monto de \$ 953.194,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100) monto que se encuentra en un 3% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma LASSIE S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Julio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1034/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42500-SG-2023

AMPLIACIÓN 30% DE ORDEN DE COMPRA N° 464/2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 372/2022

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 464/2022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 372/2022, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$ 308.649,56 (Pesos Trescientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 56/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE desde fs. 40 a 62 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1199/2023, solicita la ampliación del 30% del monto adjudicado a la firma GALENO SEGUROS S.A., mediante Orden de Compra N° 464/2022 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 372/2022, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para la "Contratación del Seguro Integral Anual, destinado a todas las dependencias Municipales";

QUE a fs. 63 y 64, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1199/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3882, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 308.649,56 (Pesos Trescientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 56/100);

QUE a fs. 65 interviene la Subsecretaría de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas";

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra N° 464/2022 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 372/2022, obrante en el expediente N° 27713-SG-2022;

QUE de acuerdo a Resolución N° 815/2022 (esquema de pagos...) de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y resultar dicha adjudicación en forma parcial por renglón, es que se procede a readecuar la forma de pago para la contratación de referencia;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° AUTORIZAR la ampliación del 30% de Adjudicación DE LA ORDEN DE COMPRA N° 464/2022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 372/2022 a favor de la firma GALENO SEGUROS S.A., por el importe total de \$ 308.649,56 (Pesos Trescientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 56/100), en las condiciones de pago a 7 (siete) Días Contra Factura, Facturación Mensual.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la firma GALENO SEGUROS S.A., para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4º COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Juliode 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1035/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°37168-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°659/2023 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°884/23 solicitada por la Subsecretaría de Deportes,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la “Adquisición de Productos Químicos” con destino a las piletas de los centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena) para el periodo de Verano 2023-2024, a desarrollarse a partir del mes de octubre del presente año;solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°884/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3484 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 10.897.640,80 (Pesos Diez Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 80/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 27/07/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado DESIERTA por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Juliode 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1036/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°37610-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°658/2023 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°873/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “Contratación de Mantenimiento de Matafuegos” con destino a las dependencias municipales, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs.18 y 19 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°873/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3570 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.469.640,11 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 11/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 25/07/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma EXTINGNORT



S.R.L., en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 36, siendo en este mismo acto Rechazada la oferta presentada por incumplir con lo requerido en el **Art. 1° inc. i)** del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación;

QUE atento a lo vertido en el párrafo anterior, esta Subsecretaría procede a **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma **EXTINGNORT S.R.L.**, declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado por incumplimiento a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación, y **CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Mantenimiento de Matafuegos" con destino a las dependencias municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 873/2023, con un presupuesto oficial de \$ 1.469.640,11 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 11/100).

ARTÍCULO 2°: RECHAZAR la oferta presentada por la firma **EXTINGNORT S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **EXTINGNORT S.R.L.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Julio de 2.023.

RESOLUCIÓN N°1038/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°15874-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°316/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°209/2023, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Descartables", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 204 obra Resolución N°957/2023 emitida por esta Subsecretaría en la cual se Adjudica los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 10, 12, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 35, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55 y 56 a la firma **LASSIE S.R.L.** y los ítems N° 11 y 14 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN**, y comunica a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis que deberá **actualizar** los precios de los ítems N°06, 07, 08, 09, 13, 18, 19, 20, 22, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52 y 57 de la nota de Pedido N° 209/2023 de fs. 14 a 17 o bien adquirirlos por otros medios;

QUE a fs. 212 la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis adjunta presupuesto actualizado con fecha 10/07/2023, de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** y a fs. 214 a 217, la Jefa del Programa Presupuesto rectifica la partida presupuestaria del Comprobante de Compras Mayores 2530/2023;

QUE considerando la situación económica actual del país; el tiempo transcurrido desde la fecha del presupuesto actualizado de fs. 212 y por orden de la Superioridad, esta Subsecretaría estima necesario **REVOCAR** los Artículos 5° y 6° de la Resolución N°957/2023; declarar **FRACASADO** y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación para los ítems N°06, 07, 08, 09, 13, 18, 19, 20, 22, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52 y 57 por inconveniencia de precios; y **SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para los ítems antes mencionados de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 2530/2023 de fs. 214 a 217 y **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR los Artículos 5° y 6° de la Resolución N°957/2023 de fecha 19 de Mayo de 2023 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO los ítems N°06, 07, 08, 09, 13, 18, 19, 20, 22, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52 y 57 de lapresente Contratación porlos motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de los ítems declarados fracasados y sin efecto de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores 2530/2023 de fs. 214 a 217.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, Viernes 17 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 00256/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12.272-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Jefatura de Gabinete solicita Obra “MICRO BACHEO CON HORMIGON H21. 260 METROS CUADRADOS” – NOTA DE PEDIDO N° 00139/2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente Obra se encarara con el objeto principal de erradicar de las calles del micro y macro centro de la Ciudad de Salta, los baches que generan roturas en los vehículos;

QUE mediante Resolución N° 00220/13, se aprueba el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00124/2023;

QUE mediante nota de fecha 17/03/2023 la Jefatura de Gabinete solicita suspender dicha contratación por razones de necesidad y fuerza mayor;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la contratación por Adjudicación Simple N° 00124/2023 “MICRO BACHEO CON HORMIGON H21. 260 METROS CUADRADOS” – NOTA DE PEDIDO N° 00139/23 y la Resolución N° 00220/2023, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a la oficina Programa de Presupuesto dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR:HH.; realice la desafectación del comprobante Compras Mayores correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 21 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N.º 286/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 5788-SV-2023 LICITACION PUBLICA N.º 04/2023

VISTO la Licitación Pública N° 04/23 para la contratación de “PROVISION DE PINTURA Y DEMARCACION HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD”, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 078/2023.

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.



QUE el día 22 de febrero del 2023 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número quince, apertura del sobre N° 1 antecedentes, para la licitación pública N° 04/2023, de la cual surge la presentación de dos sobres perteneciente a las firmas **GRUPO THOR S.R.L. y VAWA S.A.C.I.C.I.**;

QUE rola Resolución N° 177/23 donde **CALIFICA**, en primer orden de prelación, la propuesta presentada como SOBRE N.º 1 (Licitación Pública N.º 04/2023) de la firma "**GRUPO THOR S.R.L.** y, en segundo orden de prelación, la propuesta presentada como SOBRE N.º 1 (Licitación Pública N.º 04/2023) de la firma **VAWA S.A.C.I.C.I.**";

QUE con fecha 08 de Marzo a hs 09:00 se realizó el acta municipal N° 17 para la apertura de sobres N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma "**GRUPO THOR S.R.L.**" CUIT N° 30-71435183-0 cotiza todos los ítems de la presente por un monto total de \$ 210.040.000,00 (Pesos: Doscientos Diez Millones Cuarenta Mil con 00/100) y la firma **VAWA S.A.C.I.C.I.** CUIT N° 30-65658271-1 cotiza todos los ítems de la presente por un monto total de \$ 236.913.638,00 (Pesos: Doscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100), a su vez en dicha acta, se observa que la firma **VAWA S.A.C.I.C.I.** consigna para el segundo ítem del formulario de propuesta, la unidad de medida en metros cuadrados (m2), cuando correspondería en metros lineales (ml) según pliego;

QUE rola Acta de Pre Adjudicación, donde, teniendo en cuenta el orden de prelación establecido al momento de la precalificación y analizando el sobre N° 02 Propuesta, la comisión evaluadora concluye: **DECLARAR NO ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **VAWA S.A.C.I.C.I.** CUIT N° 30-65658271-1 por **NO** haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales, aclaratorias y sus Anexos. **DECLARAR ADMISIBLE Y ADJUDICAR** todos los ítems por un monto total de \$ 210.040.000.000,00 (Pesos Doscientos Diez Millones Cuarenta Mil Quinientos con 00/100), IVA incluido, a la firma "**GRUPO THOR S.R.L.**" CUIT N° 30-71435183-0, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 04/23 llevado a cabo para la "**PROVISION DE PINTURA Y DEMARCACION HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD**" conforme Nota de Pedido N° 078/23.

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**GRUPO THOR S.R.L.**" CUIT N° 30-71435183-0, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales, Aclaratorias y sus Anexos.

ARTICULO N° 3. DECLARAR NO ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **VAWA S.A.C.I.C.I.** CUIT N° 30-65658271-1 por **NO** haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales, aclaratorias y sus Anexos.

ARTÍCULO N° 4. ADJUDICAR todos los ítems por un monto total de \$ 210.040.000.000,00 (Pesos Doscientos Diez Millones Cuarenta Mil con 00/100), IVA incluido, a la firma "**GRUPO THOR S.R.L.**" CUIT N° 30-71435183-0, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO N° 5. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria_

ARTICULO N° 6. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva y/o Contrato.

ARTÍCULO N° 8. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 23 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00308/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.426-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL CORREDOR 1-A DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00475/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas pertenecientes al corredor 1-A del transporte público de pasajeros, ubicadas en zona sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00475/2023 de fecha 10/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100).

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 101 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 55/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 50/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02033/2023 de fecha 22/03/2023 por la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 108 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL CORREDOR 1-A DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00475/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 23 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00309/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.348-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO DON EMILIO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00430/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00430/2023 de fecha 10/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100).

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 101 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 53/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 52/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02038/2023 de fecha 22/03/2023 por la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100)., refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 108 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO DON EMILIO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00430/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 23 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00311/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.343-SG-2023.-
Contratación por Adjudicación Simple N°00164/2023

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**PAVIMENTO CON ADOQUIN, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DEL B° LUGONES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00549/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de pavimentar con adoquines las calzadas aledañas a la escuela Dr. Roberto Nazr del B° Leopoldo Lugones, Zona Norte de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00549/2023 de fecha 13/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 16.475.561,24 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Un con 24/100);

QUE de fs. 04/94 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 95 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 1E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado – Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 96 rola Dictamen N° 052/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 97 obra Resolución N° 054/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 99 toma conocimiento e intervención el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 100 rola Comprobante Compras Mayores N° 02041/2023 de fecha 22/03/2023 por la suma de \$ 16.475.561,24 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 24/100); refrendada por Programa de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 102 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTO CON ADOQUIN, BADENES Y CORDON CUNETAS DE HORMIGON EN CALZADAS DEL B° LUGONES"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00549/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 16.475.561,24 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 24/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 27 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00315/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 013.895-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN DESDE AVDA. JUAN XXIII HASTA AVDA. LOS INCAS Y ZONAS ALEDAÑAS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00235/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 21 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **"JAVIER AUGUSTO FIGUEROA."** – **CUIT N° 20-32165925-8**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 22 de marzo a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **"JAVIER AUGUSTO FIGUEROA."** – **CUIT N° 20-32165925-8**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma **"JAVIER AUGUSTO FIGUEROA."** – **CUIT N° 20-32165925-8**, cotizando un **4,67%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00132/2023, para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN DESDE AVDA. JUAN XXIII HASTA AVDA. LOS INCAS Y ZONAS ALEDAÑAS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00235/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100) IVA incluido, Mes Base: febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "JAVIER AUGUSTO FIGUEROA." – CUIT N° 20-32165925-8, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "JAVIER AUGUSTO FIGUEROA." – CUIT N° 20-32165925-8, por la suma \$34.884.004,51 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatro con 51/100) IVA incluido, Mes Base: febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 27 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00317/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.640-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspección y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita, **Adicional de Obra: "MEJORA EN NUDO VIAL DE AVDA. PARAGUAY Y AVDA. RAGONE – ZONA COFRUTHOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00358/2023**, cuyo monto asciende a la suma de \$1.911.722,92 (Pesos Un Millón Novecientos Once Mil Setecientos Veintidós con 92/100), que representa un **11,56%**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Trabajos Adicionales de Obra, "MEJORA EN NUDO VIAL DE AVDA. PARAGUAY Y AVDA. RAGONE – ZONA COFRUTHOS", refrendado por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspección y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fojas 02/27 se adjunta Antecedentes de la Oferta Original, con su correspondiente Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE a fojas 28/30 se adjunta copia de la Orden de Compra Original;

QUE a fojas 31/37 rolan copias de los Certificados de Obra emitidos refrendados por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspección y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares;

QUE a fojas 38/44 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales de Obra: Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, nuevo Plan de Trabajo, y Curva de Inversión;

QUE a foja 46 se eleva Informe Técnico refrendados por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspección y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares;

QUE a foja 47 rola Copia Cuaderno de Ordenes de Servicio (N° 06);

QUE a foja 49 rola Nota de Pedido N° 00358/2023 de fecha 09/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$1.911.722,92 (Pesos Un Millón Novecientos Once Mil Setecientos Veintidós con 92/100);

QUE a foja 50 rola informe de la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspección y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 51/52 rola Dictamen N° 58/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 53 rola copia de la Resolución N° 56/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza la Ampliación de Obra solicitada, por la suma de \$1.911.722,92 (Pesos Un Millón Novecientos Once Mil Setecientos Veintidós con 92/100), que representa un **11,56%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 55 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 56 rola Comprobante Compras Mayores N° 02040/2023 de fecha 22/03/2023 por la suma de \$1.911.722,92 (Pesos Un Millón Novecientos Once Mil Setecientos Veintidós con 92/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Ampliación de Obra del 11,56% de la Orden de Compra Original: "MEJORA EN NUDO VIAL DE AVDA. PARAGUAY Y AVDA. RAGONE – ZONA COFRUTHOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00358/2023, cuyo presupuesto asciende a la suma \$1.911.722,92 (Pesos Un Millón Novecientos Once Mil Setecientos Veintidós con 92/100), IVA incluido, con Mes Base: Noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra del 11,56% a la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-57232957-3**, por la suma \$1.911.722,92 (Pesos Un Millón Novecientos Once Mil Setecientos Veintidós con 92/100), IVA incluido, Mes Base: Noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a los 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTICULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTICULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación, de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 28 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00330/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.538-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N°0120/2023.-

OBRA: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE ROMULO SARAPURA (EX. SANTA LUCIA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION" – NOTA DE PEDIDO N° 00120/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 16:41 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE ROMULO SARAPURA (EX. SANTA LUCIA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION" – NOTA DE PEDIDO N° 00200/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 22 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, quien presentó documentación incompleta, por lo que se otorgó un plazo de hs. 48 para la presentación del inciso c), f), i) y ñ), solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. La empresa presentó en tiempo y forma con lo requerido. Documentación sin foliar.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71018502-2, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 00120/2023) por la firma "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 29 de marzo a hs. 10:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 29 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 345/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 5788-SV-2023 LICITACION PUBLICA N.º 04/2023

VISTO la Licitación Pública N° 04/23 para la contratación de "PROVISION DE PINTURA Y DEMARCAACION HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 078/2023.

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 22 de febrero del 2023 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número quince, apertura del sobre N° 1 antecedentes, para la licitación pública N° 04/2023, de la cual surge la presentación de dos sobres perteneciente a las firmas GRUPO THOR S.R.L. y VAWA S.A.C.I.C.I.;

QUE rola Resolución N° 177/23 donde CALIFICA, en primer orden de prelación, la propuesta presentada como SOBRE N.º 1 (Licitación Pública N.º 04/2023) de la firma "GRUPO THOR S.R.L. y, en segundo orden de prelación, la propuesta presentada como SOBRE N.º 1 (Licitación Pública N.º 04/2023) de la firma VAWA S.A.C.I.C.I.;"

QUE con fecha 08 de Marzo a hs 09:00 se realizó el acta municipal N° 17 para la apertura de sobres N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma "GRUPO THOR S.R.L." CUIT N° 30-71435183-0 cotiza todos los ítems de la presente por un monto total de \$ 210.040.000,00 (Pesos: Doscientos Diez Millones Cuarenta Mil con 00/100) y la firma VAWA S.A.C.I.C.I. CUIT N° 30-65658271-1 cotiza todos los ítems de la presente por un monto total de \$ 236.913.638,00 (Pesos: Doscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100), a su vez en dicha acta, se observa que la firma VAWA S.A.C.I.C.I. consigna para el segundo ítem del formulario de propuesta, la unidad de medida en metros cuadrados (m2), cuando correspondería en metros lineales (ml) según pliego;

QUE rola Acta de Pre Adjudicación, donde, teniendo en cuenta el orden de prelación establecido al momento de la precalificación y analizando el sobre N° 02 Propuesta, la comisión evaluadora concluye: **DECLARAR NO ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma VAWA S.A.C.I.C.I. CUIT N° 30-65658271-1 por **NO** haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales, aclaratorias y sus Anexos. **DECLARAR ADMISIBLE Y ADJUDICAR** todos los ítems por un monto total de \$ 210.040.000,00 (Pesos Doscientos Diez Millones Cuarenta Mil Quinientos con 00/100), IVA incluido, a la firma "GRUPO THOR S.R.L." CUIT N° 30-71435183-0, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

QUE, por un error involuntario, se omitió especificar el mes base y el plazo de ejecución de obra; por ello resulta conveniente emitir la presente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N° 1. MODIFICAR el artículo N° 4 de la Resolución N°286/2023 que quedara de la siguiente manera: **ADJUDICAR** todos los ítems por un monto total de \$ 210.040.000,00 (Pesos Doscientos Diez Millones Cuarenta Mil con 00/100), IVA incluido, a la firma "GRUPO THOR S.R.L." CUIT N° 30-71435183-0, mes base: febrero 2023; sistema de contratación: unidad de medida; plazo de ejecución: 90 días; forma de pago: según Artículo N° 21 del pliego de condiciones generales y particulares; resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO N° 2. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO N° 3. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 31 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00422/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°016.426-SG-2023.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL CORREDOR 1-A DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS" – NOTA DE PEDIDO N° 000475/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 14:50 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL CORREDOR 1-A DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS" – NOTA DE PEDIDO N° 000475/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día 30 de Marzo, a horas 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00161/2023) por la firma "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUUESTA a realizarse el día 03 de abril a horas 10:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 31 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00425/2023.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.348-SG-2023.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO DON EMILIO" – NOTA DE PEDIDO N° 00430/2023.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 15:30 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO DON EMILIO" – NOTA DE PEDIDO N° 00430/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 31 de marzo de 2023 a hora 10:00 am, se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00162/2023) por la firma "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día03de abrilde 2023 a hora10:00 amena Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a laempresa"KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta,lunes 03 de abrilde 2023.

RESOLUCIÓN N°00479/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.538-SG-2023.-
Contratación por Adjudicación Simple N° 0120/2023

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:"**PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE RÓMULO SARAPURA (EX. SANTA LUCÍA) PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00200/2023**,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día22 de marzo de 2.023a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) -del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día29 de marzo de 2.023 a hora 10:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.**" - **C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cotizando un **5,00%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00120/2023, para la Obra:"**PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE RÓMULO SARAPURA (EX. SANTA LUCÍA) PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00200/2023**," cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de;\$32.565.008,72 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ocho con 72/100) IVA incluido, Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71018502-2** por la suma \$34.193.241,67 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 67/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2.023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% A 30 Días, 35% A 60 Días y 30% A 90 Días-

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 11 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00626/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.348-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra “BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO DON EMILIO” – NOTA DE PEDIDO N° 00430/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 31 de marzo de 2023a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.” – CUIT N° 33-71661734-9, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 03 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.” – CUIT N° 33-71661734-9, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.” – CUIT N° 33-71661734-9, quien cotiza un 0,13% por arribo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00162/2023, para la Obra: “BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO DON EMILIO” – NOTA DE PEDIDO N° 00430/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.” – CUIT N° 33-71661734-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.” – CUIT N° 33-71661734-9, por la suma de \$35.980.122,86 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil Ciento Veintidós con 86/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, Mes Base: Febrero/2023; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 11 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00627/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.426-SG-2023.-



VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL CORREDOR 1-A DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS" – NOTA DE PEDIDO N° 000475/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 30 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **SoMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 03 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **SoMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma **SoMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, quien cotiza un **3,84%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00161/2023, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL CORREDOR 1-A DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS" – NOTA DE PEDIDO N° 000475/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100)** IVA incluido; Mes Base: **Febrero/2023**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución: **60 (sesenta)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SoMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **SoMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, por la suma de **\$37.313.521,12 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Trece Mil Quinientos Veintiuno con 12/100)** IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **60 (sesenta)** días corridos, Mes Base: **Febrero/2022**; Plazo de Garantía: **1 (uno)** año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: **Según indica Pliego.-**

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00772/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.343-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° LUGONES" – NOTA DE PEDIDO N° 00549/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado en el día de la fecha a hora 01:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cotizando un **4,78%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00164/2023, para la obra "**PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° LUGONES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00549/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$16.475.561,24 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 24/100)** IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1(un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma de **\$17.262.880,24 (Pesos Diecisiete Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta con 24/100)** IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, y Plazo de Garantía: 1(un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago según indica Pliego. –

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 366/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42741-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VELEZ MARIA GRACIELA, con DNI N° 13.457.117, tramita la Baja a partir del 29/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.444, bajo el Rubro: ROTISERIA - ALMACEN POR MENOR, ubicado en GENERAL BALCARCE N° 641 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.444 de propiedad de la Sra. VELEZ MARIA GRACIELA, con DNI N° 13.457.117, ubicado en GENERAL BALCARCE N° 641, de esta ciudad, con fecha 29/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 367/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41106-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SUAREZ PABLO MARTIN, con DNI N° 24.456.855, tramita la Baja a partir del 24/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.128, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en LA ARENA (LA PAMPA) N° 2560, B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.128 de propiedad del Sr. SUAREZ PABLO MARTIN, con DNI N° 24.456.855, ubicado en LA ARENA (LA PAMPA) N° 2560, B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 24/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 368/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49167-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANCHEZ EDITH YENNY, con DNI N° 22.258.866, tramita la Baja a partir del 31/05/2002, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.918, bajo el Rubro: GIMNASIO, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 635 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GIMNASIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.918 de propiedad de la Sra. SANCHEZ EDITH YENNY, con DNI N° 22.258.866, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 635, de esta ciudad, con fecha 31/05/2002, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 369/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44705-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GASPAR AMBROCIA, con DNI N° 5.910.656, tramita la Baja a partir del 03/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.890, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CARNICERIA, ubicado en SAN JUAN N° 2375, B° SANTA VICTORIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CARNICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.890 de propiedad de la Sra. GASPAR AMBROCIA, con DNI N° 5.910.656, ubicado en SAN JUAN N° 2375, B° SANTA VICTORIA, de esta ciudad, con fecha 03/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 370/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43472-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FLORES ALFREDO MARIO, con DNI N° 8.182.900, tramita la Baja a partir del 14/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.279, bajo el Rubro: SERVICIO DE REPARACION DE BICICLETAS, ELECTRODOMESTICOS E INSTALACIONES DE PLACAS DE YESO, ubicado en GENERAL EUSTAQUIO DIAZ VELEZ N° 875, B° LAMADRID de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE REPARACION DE BICICLETAS, ELECTRODOMESTICOS E INSTALACIONES DE PLACAS DE YESO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.279 de propiedad del Sr. FLORES ALFREDO MARIO, con DNI N° 8.182.900, ubicado en GENERAL EUSTAQUIO DIAZ VELEZ N° 875, B° LAMADRID, de esta ciudad, con fecha 14/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 371/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49169-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANCHEZ EDITH YENNY, con DNI N° 22.258.866, tramita la Baja a partir del 30/12/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.555, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, ubicado en RIVADAVIA N° 401 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.555 de propiedad de la Sra. SANCHEZ EDITH YENNY, con DNI N° 22.258.866, ubicado en RIVADAVIA N° 401, de esta ciudad, con fecha 30/12/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 372/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40720-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZUÑIGA CARVAJAL SATURNINO, con DNI N° 92.688.873, tramita la Baja a partir del 30/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.410, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N°1265, LOCAL N° 79, PREDIO FERIAL TABACO BURLEY de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.410 de propiedad del Sr. ZUÑIGA CARVAJAL SATURNINO, con DNI N° 92.688.873, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 1265, LOCAL N° 79, PREDIO FERIAL TABACO BURLEY, de esta ciudad, con fecha 30/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 373/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42204-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AYLAN FLAVIA DAIANA, con DNI N° 39.674.149, tramita la Baja a partir del 31/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.907, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y CALZADO, ubicado en JURAMENTO N° 1201, V° BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y CALZADO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.907 de propiedad de la Sra. AYLAN FLAVIA DAIANA, con DNI N° 39.674.149, ubicado en JURAMENTO N° 1201, V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 31/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 374/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41494-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HERRERA JUAN CARLOS, con DNI N° 8.387.991, tramita la Baja a partir del 30/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.987, bajo el Rubro: PANADERIA, ubicado en ADOLFO GUEMES N° 901 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.987 de propiedad del Sr. HERRERA JUAN CARLOS, con DNI N° 8.387.991, ubicado en ADOLFO GUEMES N° 901, de esta ciudad, con fecha 30/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 375/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46751-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ER & KA S.R.L., con CUIT N° 30-71403428-2, tramita la Baja a partir del 30/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.216, bajo el Rubro: CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL – FISIOTERAPEUTICO – GYM – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, ubicado en 25 DE MAYO N° 849 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL - FISIOTERAPEUTICO – GYM – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.216 de propiedad de la Firma ER & KA S.R.L., con CUIT N° 30-71403428-2, ubicado en 25 DE MAYO N° 849, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 376/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41296-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SUAREZ ANICETO CARLOS, con DNI N° 8.388.711, tramita la Baja a partir del 15/07/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.321, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON - LIBRERÍA – JUGUETERIA – VENTA DE GOLOSINAS, ubicado en SAN JUAN N° 818 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON - LIBRERÍA - JUGUETERIA – VENTA DE GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.321 de propiedad del Sr. SUAREZ ANICETO CARLOS, con DNI N° 8.388.711, ubicado en SAN JUAN N° 818, de esta ciudad, con fecha 15/07/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 377/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40680-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASIMIRO YOLANDA MARIBEL, con DNI N° 18.619.511, tramita la Baja a partir del 30/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.275, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA N° 144, V° ARENALES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.275 de propiedad de la Sra. CASIMIRO YOLANDA MARIBEL, con DNI N° 18.619.511, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA N° 144, V° ARENALES, de esta ciudad, con fecha 30/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 378/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43326-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TAPIA PASCUAL ROGELIO, con DNI N° 13.415.719, tramita la Baja a partir del 28/02/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.453, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en RUY DIAZ DE GUZMAN N° 470, B° MIGUEL ORTIZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.453 de propiedad del Sr. TAPIA PASCUAL ROGELIO, con DNI N° 13.415.719, ubicado en RUY DIAZ DE GUZMAN N° 470, B° MIGUEL ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 28/02/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 379/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49065-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SARTORELLI DIEGO ALBERTO, con DNI N° 16.965.809, tramita la Baja a partir del 20/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.133, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en ESTECO N° 160, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.133 de propiedad del Sr. SARTORELLI DIEGO ALBERTO, con DNI N° 16.965.809, ubicado en ESTECO N° 160, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 20/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 380/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48383-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LIENDRO ELIZABETH NATALIA, con DNI N° 26.003.304, tramita la Baja a partir del 11/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 59.947, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVENIDA EL AUTOCROMO N° 84, B° AUTODROMO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 59.947 de propiedad de la Sra. LIENDRO ELIZABETH NATALIA, con DNI N° 26.003.304, ubicado en AVENIDA EL AUTOCROMO N° 84, B° AUTODROMO, de esta ciudad, con fecha 11/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 381/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6238-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUIZ NORMA NANCY, con DNI N° 22.207.834, tramita la Baja a partir del 20/11/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.012, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° DEMOCRACIA, MZ 374 A, LOTE 10 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.012 de propiedad de la Sra. RUIZ NORMA NANCY, con DNI N° 22.207.834, ubicado en B° DEMOCRACIA, MZ 374 A, LOTE 10, de esta ciudad, con fecha 20/11/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 382/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9062-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JUAREZ ELIAS HUMBERTO, con DNI N° 24.453.202, tramita la Baja a partir del 30/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.180, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA - FOTOCOPIADORA, ubicado en SAN LUIS N° 2101 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.180 de propiedad del Sr. JUAREZ ELIAS HUMBERTO, con DNI N° 24.453.202, ubicado en SAN LUIS N° 2101, de esta ciudad, con fecha 30/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 383/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2704-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AYBAR HUGO SALVADOR, con DNI N° 12.281.373, tramita la Baja a partir del 30/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.813, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en FELIPE VARELA N° 452, B° SANTA CECILIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.813 de propiedad del Sr. AYBAR HUGO SALVADOR, con DNI N° 12.281.373, ubicado en FELIPE VARELA N° 452, B° SANTA CECILIA, de esta ciudad, con fecha 30/07/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 384/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8585-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARRIA MARTHA ALICIA, con DNI N° 22.262.868, tramita la Baja a partir del 01/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.106, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en GENERAL PAZ N° 359 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 91 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.106 de propiedad de la Sra. BARRIA MARTHA ALICIA, con DNI N° 22.262.868, ubicado en GENERAL PAZ N° 359, de esta ciudad, con fecha 01/04/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 385/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18724-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUTIERREZ CAROLINA, con DNI N° 33.539.526, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.664, bajo el Rubro: VENTA DE COMPONENTES ELECTRONICOS Y REPARACION, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 802 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COMPONENTES ELECTRONICOS Y REPARACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.664 de propiedad de la Sra. GUTIERREZ CAROLINA, con DNI N° 33.539.526, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 802, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 408/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29925-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PALAVECINO ANA BEATRIZ, con DNI N° 12.892.859, tramita la Baja a partir del 30/09/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.120, bajo el Rubro: PELUQUERIA UNISEX, ubicado en BUENOS AIRES N° 311 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA UNISEX, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.120 de propiedad de la Sra. PALAVECINO ANA BEATRIZ, con DNI N° 12.892.859, ubicado en BUENOS AIRES N° 311, de esta ciudad, con fecha 30/09/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 409/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69093-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ARA SOCIEDAD ANONIMA, con CUIT N° 30-59509800-5, tramita la Baja a partir del 30/11/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.817, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA PARA COBRO DE ALQUILERES, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 477, PLANTA BAJA, OFICINA C de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 90 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA PARA COBRO DE ALQUILERES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.817 de propiedad de la Firma ARA SOCIEDAD ANONIMA, con CUIT N° 30-59509800-5, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 477, PLANTA BAJA, OFICINA C, de esta ciudad, con fecha 30/11/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 410/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61212-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., WIERNA LUIS FELIPE, con DNI N° 12.790.156, tramita la Baja a partir del 31/10/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 33.686, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE VAJILLA E IMPLEMENTOS, ubicado en LERMA N° 715 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE VAJILLA E IMPLEMENTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 33.686 de propiedad del Sr. WIERNA LUIS FELIPE, con DNI N° 12.790.156, ubicado en LERMA N° 715, de esta ciudad, con fecha 31/10/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 95.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 027929-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO CON ASFALTO EN CALLES DEL B° LA ALMUDENA ALREDEDOR DE LA PLAZA";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "PAVIMENTO CON ASFALTO EN CALLES DEL B° LA ALMUDENA ALREDEDOR DE LA PLAZA", ubicación: calle Navarra, Almería y Aledaña Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$41.100.781,09 (Pesos cuarenta y un millones cien mil setecientos ochenta y uno con 09/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0796/23;

QUE a fojas 03/63 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasantes, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, lamina A1 del sector a intervenir; toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 64 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 65, se acompaña Dictamen N° 103/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasantes, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, lamina A1 del sector a intervenir; para la obra "PAVIMENTO CON ASFALTO EN CALLES DEL B° LA ALMUDENA ALREDEDOR DE LA PLAZA", ubicación: calle Navarra, Almería y Aledaña Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$41.100.781,09 (Pesos cuarenta y un millones cien mil setecientos ochenta y uno con 09/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 08 MAYO 2023.-

RESOLUCIÓN N° 96.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021091-SG-2023. -

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA** requerido por la Sub Secretaria de Obras Públicas, para la obra "**PAVIMENTO DE HORMIONG CON PROVISION DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD**" B° Libertad Zona Sudeste de la Ciudad de Salta.-

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 se agrega nota por parte de la inspectora de obra MMO Victoria Bidaurre al Sub Secretario de Obras Públicas indicando la necesidad sobre los trabajos adicionales de la obra de referencia,

QUE a fojas 02 obra copia nota de pedido n° 11, referente a solicitud de adicional de obra por conexiones, cordón cuneta y adicionales recambio de base granular por lluvias;

QUE a fojas 03 /04 rola nota de la empresa solicitando adicional de la obra "**PAVIMENTO DE HORMIONG CON PROVISION DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD**" que fuera adjudicada a la empresa JN CONSTRUCCIONES contratación Adj. Simple N° 0017/22, donde se informa la necesidad de los trabajos adicionales efectuados, los mismos corresponden a: "*La ejecución de nuevas conexiones domiciliarias, se incluye croquis de detalle indicando ubicación y cantidades de conexiones realizadas, cambio de cordón cuenta que se encontraban en mal estado al momento de obra, como así también se solicita que se consideren los trabajos de la ejecución de 5 cm extras de excavación en las 3 cuadras debido a las precipitaciones. Donde se removió el suelo saturado, con la recomposición de nuevo suelo granular y se procedió a su nivelación y compactación*";

QUE a fojas 05/06 rola copia Orden de Compra N° 1136/22 por un monto de \$20.458.833,56 Expte N° 63872-SG-2022;

QUE a fojas 07 obra plan de trabajo, Documentación Técnica de los trabajos adicionales, a fojas 24/29 acompaña informe de certificación N° 01 que da cuenta de que los trabajos realizados refieren con un avance de obra del 50%, se acompaña fotografías de los trabajos a ejecutar;

QUE a fojas 30 obra elevación del Sub Secretario de Obras Públicas, relacionada con la solicitud del incremento de la Orden de Compra N° 1136/22 – Obra denominada "**PAVIMENTO DE HORMIONG CON PROVISION DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD**" que fuera adjudicada a la empresa JN CONSTRUCCIONES contratación Adj. Simple N° 0017/22, por la cual manifiesta que la documentación cumple con lo requerido en la Resolución N° 01/19 y solicita se autorice el adicional de obra planteada es de **\$6.137.582,58 (son pesos seis millones cientos treinta y siete mil quinientos ochenta y dos con 58/100) y representa un 30% del total del contrato;**

QUE a fojas 31 obra NOTA DE PEDIDO N° 799/2;

QUE a fojas 32 se informa la Asignación Presupuestaria conforme Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – Renta General;**

QUE conforme a la Ley N° 8072 establece en el Art. 47 "Aumento o Disminución de Prestaciones – El Organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno k, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"

QUE el Decreto Reglamentario dice en su Art. 67..."Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación"...

QUE a fojas 33/34 obra Dictamen Legal N° 102/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, solicitado por la Sub Secretaria de Obras Públicas para la obra "**PAVIMENTO DE HORMIONG CON PROVISION DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD**" B° Libertad Zona Sudeste de la Ciudad de Salta; Expte N° 63872-SG-2022 correspondiente al 30% del contrato original – Orden de Compra N° 1136/22 cuyo monto asciende a la suma de \$6.137.582,58 (son pesos seis millones cientos treinta y siete mil quinientos ochenta y dos con 58/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa JN Construcciones del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

SALTA, 12 MAYO 2023.-

RESOLUCIÓN N° 97.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029721-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "REFUERZO CANAL TINKUNAKU BARRIO EL MILAGRO";

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "REFUERZO CANAL TINKUNAKU BARRIO EL MILAGRO", ubicación: Zona Sureste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$28.974.037,46 (Pesos veintiocho millones novecientos setenta y cuatro mil treinta y siete con 46/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0802/23;

QUE a fojas 03/61 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, lamina A01, 02, 03, 04, 05 y 06 del sector a intervenir; toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 62 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 63, se acompaña Dictamen N° 104/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, lamina A01, 02, 03, 04, 05 y 06 del sector a intervenir, para la obra "REFUERZO CANAL TINKUNAKU BARRIO EL MILAGRO", ubicación: Zona Sureste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$28.974.037,46 (Pesos veintiocho millones novecientos setenta y cuatro mil treinta y siete con 46/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 12 MAYO 2023.-

RESOLUCIÓN N° 98.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 029700-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "EJECUCION DE PAQUETE ESTRUCTURAL EN AVDA. LAS COSTAS ENTRE PJE. TORINO Y CALLE VICENTE GONZALEZ";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, de la obra "EJECUCION DE PAQUETE ESTRUCTURAL EN AVDA. LAS COSTAS ENTRE PJE. TORINO Y CALLE VICENTE GONZALEZ", ubicado en la Zona Oeste de la Ciudad y cuyo monto asciende a \$ 33.000.471.00 (Pesos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y uno con 00/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0800/23;

QUE a fojas 03/92 se acompaña memoria técnica, Anexo I, II, III-A y III-B; especificaciones técnicas para la preparación de la subrasante, especificaciones técnicas para la construcción de bases y sub-bases, especificaciones técnicas para la compactación de suelo, especificaciones técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, especificaciones técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón,; Lamina 01 del sector a intervenir, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 93 interviene el Subprograma de Análisis Financiero e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON Y ADOQUINADO - Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por el Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 94, se acompaña Dictamen N° 105/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la memoria técnica, Anexo I, II, III-A y III-B; especificaciones técnicas para la preparación de la subrasante, especificaciones técnicas para la construcción de bases y sub-bases, especificaciones técnicas para la compactación de suelo, especificaciones técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, especificaciones técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón,; Lamina 01 del sector a intervenir para la obra "EJECUCION DE PAQUETE ESTRUCTURAL EN AVDA. LAS COSTAS ENTRE PJE. TORINO Y CALLE VICENTE GONZALEZ", ubicado en la Zona Oeste de la Ciudad y cuyo monto asciende a \$ 33.000.471.00 (Pesos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y uno con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 16 MAYO 2023.-

RESOLUCIÓN N° 99.-**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO****REFERENCIA: Expte. N° 030223-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. GENERAL SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG (OBRA COMPLEMENTARIA EXPTE. N° 56381-SG-2021)";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. GENERAL SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG (OBRA COMPLEMENTARIA EXPTE. N° 56381-SG-2021)", ubicada en Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 39.574.286,73 (Pesos treinta y nueve millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis con 73/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0809/23;

QUE a fojas 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón,

Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, lamina A1 del sector a intervenir; toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

QUE a fojas 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 102, se acompaña Dictamen N° 106/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, lamina A1 del sector a intervenir; para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. GENERAL SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG (OBRA COMPLEMENTARIA EXPTE. N° 56381-SG-2021)**", ubicada en Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 39.574.286,73 (Pesos treinta y nueve millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis con 73/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 22 MAYO 2023.-

RESOLUCIÓN N° 100.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031182-SG-2023. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**COMPLEMENTARIAS PARA RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "**COMPLEMENTARIAS PARA RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD**", ubicada en Microcentro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$40.980.161,21 (Pesos cuarenta millones novecientos ochenta mil ciento sesenta y uno con 21/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de Pedido N° 0778/23;

QUE a fojas 03/68 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

QUE a fojas 69 se informa la Asignación Presupuestaria conforme Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas, asignada al ítem **8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – Por Contrato – Renta General**;

QUE a fojas 70 obra Dictamen Legal N° 109/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, toda ella documentación que formara parte de la que registrará la contratación para la obra "**COMPLEMENTARIAS PARA RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD**", ubicada en Microcentro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$40.980.161,21 (Pesos cuarenta millones novecientos ochenta mil ciento sesenta y uno con 21/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

SALTA, 24 MAYO 2023.

**RESOLUCIÓN N° 103.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031190-SG-2023. -**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE C 291 ENTRE DIARIO TERRITORIO DE MISIONES Y DIARIO LOS ANDES (OBRA COMPLEMENTARIA EXPTE. N° 37315-SG-2022)**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "**ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE C 291 ENTRE DIARIO TERRITORIO DE MISIONES Y DIARIO LOS ANDES (OBRA COMPLEMENTARIA EXPTE. N° 37315-SG-2022)**", ubicada en B° Los Ceibos Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 30.849.349,10 (Pesos treinta millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 10/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de Pedido N° 0814/23;

QUE a fojas 03/65 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B y lamina 01 del sector a intervenir, toda ella documentación que formara parte de la que registrará la contratación;

QUE a fojas 66 se informa la Asignación Presupuestaria conforme Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem **7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – Por Contrato – Renta General**;

QUE a fojas 67 obra Dictamen Legal N° 111/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III- Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B y lamina 01 del sector a intervenir, toda ella documentación que formara parte de la que registrará la contratación para la obra "**ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE C 291 ENTRE DIARIO TERRITORIO DE MISIONES Y DIARIO LOS ANDES (OBRA COMPLEMENTARIA EXPTE. N° 37315-SG-2022)**", ubicada en B° Los Ceibos Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 30.849.349,10 (Pesos treinta millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 10/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

SALTA, 07 JUN 2023.-

RESOLUCIÓN N° 104.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033886-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES", ubicada en Avda. San Martin y Avda. Juan de Dios Usandivaras – Zona oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 36.246.632,94 (Pesos treinta y seis millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y dos con 94/100);

QUE a fojas 03 obra Nota de Pedido N° 0841/23;

QUE a fojas 04/46 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Pliego de Condiciones Técnicas General y Lamina A1, toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

QUE a fojas 47 se informa la Asignación Presupuestaria conforme Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – Renta General**;

QUE a fojas 48 obra Dictamen Legal N° 116/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Pliego de Condiciones Técnicas General y Lamina A1, toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación para la obra "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES", ubicada en Avda. San Martin y Avda. Juan de Dios Usandivaras – Zona oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 36.246.632,94 (Pesos treinta y seis millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y dos con 94/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

SALTA, 07 JUN 2023.-

RESOLUCIÓN N° 105.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 033892-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JAIME DURAN Y AVDA. MIGUEL DE CERVANTES B° GRAND BOURG";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JAIME DURAN Y AVDA. MIGUEL DE CERVANTES B° GRAND BOURG**", ubicada en B° Gran Bourg Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$41.553.100,00 (Pesos cuarenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil cien con 00/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0835/23;

QUE a fojas 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, lamina A1 del sector a intervenir; toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

QUE a fojas 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 102, se acompaña Dictamen N° 115/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, lamina A1 del sector a intervenir; para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JAIME DURAN Y AVDA. MIGUEL DE CERVANTES B° GRAND BOURG**", ubicada en B° Gran Bourg Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$41.553.100,00 (Pesos cuarenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil cien con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 07 JUN 2023.-

RESOLUCIÓN N° 106.-**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO****REFERENCIA: Expte. N° 033898-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL B° SAN SILVESTRE**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL B° SAN SILVESTRE**", ubicada en B° San Silvestre Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$7.827.469,51 (Pesos siete millones ochocientos veinte siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 51/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0839/23;

QUE a fojas 03/97 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones

Técnicas para Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, lamina A1 del sector a intervenir; toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 98 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO - MIXTO- RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 99, se acompaña Dictamen N° 114/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, lamina A1 del sector a intervenir; para la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL B° SAN SILVESTRE**", ubicada en B° San Silvestre Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$7.827.469,51 (Pesos siete millones ochocientos veinte siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 51/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 12 JUN 2023.-

RESOLUCIÓN N° 107.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034615-SG-2023. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE ALVEAR ENTRE PJE. TINEO Y CALLE RIVADAVIA**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "**RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE ALVEAR ENTRE PJE. TINEO Y CALLE RIVADAVIA**", ubicada en calle Alvear Zona Macro centro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 39.874.071,36 (Pesos treinta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil setenta y uno con 36/100);

Manifiesta el carácter de urgente de la contratación en virtud de la situación que allí describe y grafica fotográficamente, por lo que se sugiere se enmarque la misma en el Art. 15 inc. I) de la Ley 8072; "Contratación abreviada....i) Cuando existen probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones"

QUE a fojas 03 obra Nota de Pedido N° 0858/23;

QUE a fojas 04/42 se acompaña Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Generales, Anexos I, II, y Lamina N° 01 (de 01), Lamina N° 01 (de 03) y Lamina N° 02 (de 03), Lamina N° 03 (de 03), toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 43 se informa la Asignación Presupuestaria conforme Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – por Contrato – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 44 obra Dictamen Legal N° 120/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Generales, Anexos I, II, y Lamina N° 01 (de 01), Lamina N° 01 (de 03) y Lamina N° 02 (de 03), Lamina N° 03 (de 03), toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación para la obra "**RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE ALVEAR ENTRE PJE. TINEO Y CALLE RIVADAVIA**", ubicada en calle Alvear Zona Macro centro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 39.874.071,36 (Pesos treinta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil setenta y uno con 36/100). de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- ENCUADRESE la presente contratación, salvo otro criterio, en lo previsto en el art. 15 inc. I) de la Ley 8072, en virtud de la urgencia descripta por el área originante.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

SALTA, 12 JUN 2023 .-

RESOLUCIÓN N° 108.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 034612-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**COMPLEMENTARIAS REFUERZO ESTRUCTURAL PARA ESTABILIZAR TALUDES PORTEZUELO**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Sub Secretario de Obras Publicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "**COMPLEMENTARIAS REFUERZO ESTRUCTURAL PARA ESTABILIZAR TALUDES PORTEZUELO**", ubicación en calle Teniente Luis Puente del B° Portezuelo sector este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 10.410.439,39 (Pesos diez millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y nueve con 39/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0859/23;

QUE a fojas 04/66 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnica Generales para Obras de Arquitectura, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnica para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnica para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de pavimentos de Hormigón, Lamina N° 01; toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 67 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – por Contrato - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 68, se acompaña Dictamen N° 121/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnica Generales para Obras de Arquitectura, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnica para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnica para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de pavimentos de Hormigón, Lamina N° 01; para la obra "**COMPLEMENTARIAS REFUERZO ESTRUCTURAL PARA ESTABILIZAR TALUDES PORTEZUELO**", ubicación en calle Teniente Luis Puente del B° Portezuelo sector este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 10.410.439,39 (Pesos diez millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y nueve con 39/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANGULO

SALTA, 15 JUN 2023.-

RESOLUCIÓN N° 109.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 034884-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO ASUNCION, 14 DE MAYO Y CALLE MARTIN FIERRO**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Sub Secretario de Obras Publicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "**COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO ASUNCION, 14 DE MAYO Y CALLE MARTIN FIERRO**", ubicado en los Barrio Asunción, 14 de Mayo y Libertad y cuyo monto asciende a \$ 34.978.127,94 (Pesos treinta y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento veintisiete con 94/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0856/23;

QUE a fojas 03/77 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnica para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 78 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 79, se acompaña Dictamen N° 122/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnica para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, para la obra "**COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO ASUNCION, 14 DE MAYO Y CALLE MARTIN FIERRO**", ubicado en los Barrio Asunción, 14 de Mayo y Libertad y cuyo monto asciende a \$ 34.978.127,94 (Pesos treinta y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento veintisiete con 94/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 15 JUN 2023.-

RESOLUCIÓN N° 110.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034474-SG-2023. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA EN BARRIO LOTEO CERVERA";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Coordinación de Movilidad sustentable e Inspecciones y Certificaciones de Obras del Programa de Barrios Populares eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA EN BARRIO LOTEO CERVERA", ubicado en la Zona Este de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 7.653.192,92 (Pesos siete millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y dos con 92/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de Pedido N° 0862/23;

QUE a fojas 03/67 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Guía Complementaria General para la Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Cloaca, toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

QUE a fojas 68 interviene el Sub Programa de Contrataciones e informa la Asignación Presupuestaria conforme Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem **6B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General;**

QUE a fojas 69 obra Dictamen Legal N° 119/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Guía Complementaria General para la Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Cloaca para la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA EN BARRIO LOTEO CERVERA", ubicado en la Zona Este de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 7.653.192,92 (Pesos siete millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y dos con 92/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

SALTA, 15 JUN 2023.-

RESOLUCIÓN N° 111.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 034477-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "CAMBIO DE SUELO EN CALLE RECONQUISTA BARRIO CERAMICA";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificación de Obras del Programa de Barrios Populares eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "**CAMBIO DE SUELO EN CALLE RECONQUISTA BARRIO CERAMICA**", ubicada en Barrio Cerámica Zona Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$6.639.428,52 (Pesos seis millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho con 52/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0861/23;

QUE a fojas 03/62 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, lamina del sector a intervenir, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

QUE a fojas 63 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 64, se acompaña Dictamen N° 118/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, lamina del sector a intervenir, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, para la obra "**CAMBIO DE SUELO EN CALLE RECONQUISTA BARRIO CERAMICA**", ubicada en Barrio Cerámica Zona Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$6.639.428,52 (Pesos seis millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho con 52/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 21 JUN 2023.-

RESOLUCIÓN N° 112.-**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO****REFERENCIA: Expte. N° 034480-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN AVDA. YRIGOYEN ESQUINA CALLE RECONQUISTA BARRIO CERAMICA**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Coordinador de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN AVDA. YRIGOYEN ESQUINA CALLE RECONQUISTA BARRIO CERAMICA**", ubicación en Barrio Cerámica de Zona Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 3.768.485,24 (Pesos tres millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 24/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0860/23;

QUE a fojas 03/89 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnica para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnica para la Reparación de Pavimento de Hormigón, lamina del sector a intervenir a fojas 89; toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

QUE a fojas 90 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 91, se acompaña Dictamen N° 117/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnica para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnica para la Reparación de Pavimento de Hormigón, lamina del sector a intervenir a fojas 89; para la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN AVDA. YRIGOYEN ESQUINA CALLE RECONQUISTA BARRIO CERAMICA**", ubicación en Barrio Cerámica de Zona Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 3.768.485,24 (Pesos tres millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 24/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 30 JUN DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 113.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 037956-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**COMPLEMENTARIAS EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS – (RED DE CLOACA, RED VIAL EN CALLE DANIEL TORO Y DEFENSAS CON GAVIONES SOBRE RIO VAQUEROS)**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Coordinador de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificaciones de Obras del Programa Barrios Populares eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "**COMPLEMENTARIAS EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS – (RED DE CLOACA, RED VIAL EN CALLE DANIEL TORO Y DEFENSAS CON GAVIONES SOBRE RIO VAQUEROS)**", ubicación en Barrio Juan Manuel de Rosas – Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 30.522.534,73 (Pesos treinta millones quinientos veintidós diez mil quinientos treinta y cuatro con 73/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0939/23;

QUE a fojas 03/59 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Rubro I: Tareas Preliminares, Rubro II: Servicios de Cloaca, Rubro IV: Infraestructura, Memoria Descriptiva, Pliego de especificaciones técnicas particulares, Laminas N° A1.1b, A1.6, A1.7, A1.1c, A1.13, A1.3; toda ella documentación que formara parte de la que registrá la contratación;

QUE a fojas 60 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – por Contrato - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 61, se acompaña Dictamen N° 125/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Rubro I: Tareas Preliminares, Rubro II: Servicios de Cloaca, Rubro IV: Infraestructura, Memoria Descriptiva, Pliego de especificaciones técnicas particulares, Laminas N° A1.1b, A1.6, A1.7, A1.1c, A1.13, A1.3; para la obra "**COMPLEMENTARIAS EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS – (RED DE CLOACA, RED VIAL EN CALLE DANIEL TORO Y DEFENSAS CON GAVIONES SOBRE RIO VAQUEROS)**", ubicación en Barrio Juan Manuel de Rosas – Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 30.522.534,73 (Pesos treinta millones quinientos veintidós diez mil quinientos treinta y cuatro con 73/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 06 JUL 2023 .-

RESOLUCIÓN N° 114.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028104-SG-2023. -

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA** requerido por la Sub Secretaria de Obras Públicas, para la obra "**CORDON CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARAOZ**" con ubicación en B° Aroaz Zona Sur de la Ciudad de Salta.-

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 se agrega nota por parte de la inspectora de obra MMO Victoria Bidaurre al Sub Secretario de Obras Públicas indicando la necesidad sobre los trabajos adicionales de la obra de referencia,

QUE a fojas 03 rola nota de la empresa solicitando adicional de la obra "**CORDON CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARAOZ**" que fuera adjudicada a la empresa ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES contratación Adjudicación Simple 0070/23, donde se informa la "...existencia de conexiones domiciliarias de agua a menos de 030 m. de profundidad de la calzada existente. Dicha situación no permite los trabajos de excavación y colocación de base granular de 0,15m de espesor solicitada en pliegos, por lo que se solicita en pliegos, por lo que se solicita autorización para los trabajos de recambio de conexiones domiciliarios a una profundidad de 0,80 para evitar el colapso por aplastamiento de dichas conexiones. Habiendo realizado un relevamiento y sondeo de las mimas, se detectaron 72 conexiones en estas condiciones.

Así también se solicita aprobación de los trabajos de rebaje total de calzadas en Pje J.V. Gonzales, a solicitud de los vecinos del pasaje, por encontrarse aprox. 040 m. por arriba del nivel de cordon cuneta; respecto a al ejecución de corson cuneta, del replanteo de la obra básica a ejecutar surge que el total de metros lineales es de 2.132,00 ml., por lo que para completar el proyecto de obra básica se deben ejecutar 62 m lineales adicionales, con sus correspondientes tareas de excavación y preparación de subrasante y construcción de base estabilizada granular";

QUE a fojas 02 obra copia nota de pedido n° 11, referente a solicitud de adicional de obra por conexiones, cordón cuneta y adicionales recambio de base granular por lluvias;

QUE a fojas 05/07 rola copia Orden de Compra N° 82/23 por un monto de \$22.825.675,38 Expte N° 8277-SG-2023, plazo de ejecución 45 días corridos;

QUE a fojas 08/32 obra plan de trabajo, Documentación Técnica de los trabajos adicionales, planilla de computo y presupuesto; copia certificados de obra; curva de inversiones;

QUE a fojas 33 obra informe técnico, que dice que los trabajos adicionales de la obra de referencia representan el 22,46 % del presupuesto cuyo importe asciende a \$ 5.127.897,83 (cinco millones ciento veintisiete mil ochocientos noventa y siete con 83/100) que corresponde a la O.C. N° 082. Registra un avance de obra de 41,16 %

QUE a fojas 35 obra elevación del Sub Secretario de Obras Públicas, relacionada con la solicitud del incremento de la Orden de Compra N° 082/23 – Obra denominada "**CORDON CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARAOZ**" que fuera adjudicada a la empresa ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES contratación Adjudicación Simple N° 0070/23, por la cual manifiesta que la documentación cumple con lo requerido en la Resolución N° 01/19 y solicita se autorice **el adicional de obra planteada es de \$ 5.127.897,83 (cinco millones ciento veintisiete mil ochocientos noventa y siete con 83/100) y representa un 22.46 % del total del contrato;**

QUE a fojas 37 obra NOTA DE PEDIDO N° 1138/23;

QUE a fojas 38 se informa la Asignación Presupuestaria conforme Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem **3A – CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE conforme a la Ley N° 8072 establece en el Art. 47 "Aumento o Disminución de Prestaciones – El Organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno k, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"

QUE el Decreto Reglamentario dice en su Art. 67... "Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación"...

QUE a fojas 39/40 obra Dictamen Legal N° 128/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, solicitado por la Sub Secretaria de Obras Públicas para la obra "**CORDON CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARAOZ**" con ubicación en B° Araoz Zona Sur de la Ciudad de Salta; Expte N° 8277-SG-2023 correspondiente al 22,46% del contrato original – Orden de Compra N° 082/23 cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.127.897,83 (cinco millones ciento veintisiete mil ochocientos noventa y siete con 83/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa JN Construcciones del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

SALTA, 24 JUL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 115.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32023-SG-2023. -

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA** requerido por la Sub Secretaria de Obras Públicas, para la obra "**CORDON CUNETA EN BARRIO SITA**" Zona Sur de la Ciudad de Salta.-

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 se eleva nota por parte de la empresa contratista al Sub Secretario de Obras Públicas indicando la necesidad sobre los trabajos adicionales de la obra de referencia,

QUE a fojas 02 obra copia de Orden de Compra N° 71/23 por un monto de \$33.918.860,33 Expte N° 58811-SG-2023.-

QUE a fojas 03 /32 obra documentación técnica del contrato, plan de trabajos, curva de inversiones, documentación técnica de trabajos adicionales, nota de pedido ampliación de plazo.-

QUE a fojas 33 /34 rola informe técnico informando de los trabajos adicionales de la obra de referencia, que fuera adjudicada por la empra PIMEN S.R.L. y donde manifiesta que: "*la obra comprende la ejecución de 3.148,50m de cordón cuneta de 0.15 de espesor (0.90m) de desarrollo excavación adicional para rebajes, se realizó extracción de suelo saturado por las intensas lluvias acaecidas y por pérdidas de agua de las diferentes conexiones clandestinas, se realizaron trabajos adicionales de reparación y cloacas que no estaban contempladas en la orden de compra las cuales eran necesarias para no dejar sin servicios a los vecinos las cuales fueron informadas y autorizadas mediante libro de servicios, se realizó la reparación y compactación de la sub-rasante, se realizó provisión y compactación de suelo (5cm de espesor), se realizó ejecución de base granular estabilizada, esto comprende el 29.37% del presupuesto cuyo importe asciende a \$9.970.132,12.-*

QUE a fojas 35 obra elevación del Sub Secretario de Obras Públicas, relacionada con la solicitud del incremento de la Orden de Compra N° 71/23 – Obra denominada "**CORDON CUNETA B° SITA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" que fuera adjudicada a la empresa GRUPO PIMEN S.R.L. contratación Adj. Simple N° 0027/22, por la cual manifiesta que la documentación cumple con lo requerido en la Resolución N° 01/19 8FS. 36) y solicita se autorice **el adicional de obra planteada es de \$9.970.132,12 (son pesos nueve millones novecientos setenta mil cientos treinta y dos con 12/100) y representa un 29.37% del total del contrato;**

QUE a fojas 38 obra resolución N° 004/23 donde el Sr. Sub Secretario de Obras Públicas otorga en su art° 1 a la empresa Grupo Pimen S.R.L. un plazo de 60 (sesenta) días corridos, para finalizar la obra "cordón cuneta en B° Sita" con fecha de finalización dispuesta el 20/07/2023.-

QUE a fojas 40 obra NOTA DE PEDIDO N° 1196/23;

QUE a fojas 41 se informa la Asignación Presupuestaria conforme Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem **3A – CONSTRUCCION DE CORDON CUENTA – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE conforme a la Ley N° 8072 establece en el Art. 47 "Aumento o Disminución de Prestaciones – El Organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno k, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"

QUE el Decreto Reglamentario dice en su Art. 67..."Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación"...

QUE a fojas 42/43 obra Dictamen Legal N° 129/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL ADICIONAL DE OBRA, solicitado por la Sub Secretaria de Obras Públicas para la obra "**CORDON CUENTA EN B° SITA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; Expte N° 58811-SG-2023 correspondiente al 29.37% del contrato original – Orden de Compra N° 071/23 cuyo monto asciende a la suma de \$9.970.132,12 (son pesos nueve millones novecientos setenta mil cientos treinta y dos con 12/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa Grupo Pimen S.R.L. del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

SALTA, 27 JUL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 116.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 041451-SG-2023 y agregados

VISTO la Resolución N° 09/2017 de la Subsecretaría de Obras Privadas;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 09/2017 de Subsecretaría de Obras Privadas dispone que todas las tramitaciones relacionadas a Certificado de Localización, de Uso Conforme, Anuncios Publicitarios, Aprobación de Planos de Obra, ya no deberán incluir como requisito indispensable para su aprobación, el Certificado de No Objeción que expide la Comisión de Preservación Arquitectónico Urbanístico (CoPAUPS);

QUE posterior a la emisión de la Resolución N° 09/2017 de Subsecretaría de Obras Privadas se promulga la Ordenanza N° 15.407, la que aprueba el Régimen Urbanístico del Área Centro, conforme a lo establecido en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente ordenanza y que se incorporará a la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental, como Anexo 14;

QUE por Resolución N° 109/2023 de fecha 17/07/2023 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, se dispone la suspensión de todos los efectos de la Resolución N° 09/17 de Subsecretaría de Obras Privadas y solicita instruir los mecanismos pertinentes para proceder a la derogación de la misma, previo dictamen correspondiente;

QUE a fs. 05 del expediente de referencia se solicita a Procuración General de la Municipalidad, como órgano competente de asesoramiento e interpretación jurídica del Departamento Ejecutivo Municipal – DEM (Ordenanza N° 15.832), que emita el correspondiente dictamen;

QUE Procuración General dictamina que no existen objeciones legales para proceder a la derogación expresa de la Resolución N° 09/17, tal como se dispone por Resolución N° 109/2023 de Secretaria Legal y Técnica;

QUE respecto a las competencias municipales y de la CoPAUPS, cabe destacar que por Ley Provincial N° 7418 (Protección de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta), la competencia de esta última se encuentra limitada solamente a los bienes que se declaren de interés arquitectónico y urbanístico, es decir, solo respecto de los inmuebles a preservar;

QUE corresponde hacer notar que se encuentra plenamente vigente la Ordenanza N° 15.407, la cual en su Anexo I – artículo 5° expresa: "Se incluirán en el Registro mencionado en el artículo anterior, todos los inmuebles y conjuntos urbanísticos identificados en el Ejido Municipal de la Ciudad de Salta por el Órgano de Aplicación Provincial en la materia, los cuales estarán regidos por la Ley N° 7418 de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta";

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todas sus partes la Resolución N° 09/2017 de Subsecretaría de Obras Privadas .-

ARTICULO 2°.- DESTACAR e informar a los organismos competentes la plena vigencia de la Ordenanza N° 15.407 la cual es de aplicación para el área centro.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Comisión de Preservación Arquitectónico Urbanístico (CoPAUPS), a Secretaría Legal y Técnica, y a la Subsecretaría de Obras Privadas con sus áreas competentes.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

ANGULO

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0172.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 17348-SG-2020.-
59026-SG-2010

VISTO el expediente de referencia donde se tramita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para el proyecto denominado "CONSTRUCCION – OPERACION Y CIERRE MODULO IV – RELLENO SAN JAVIER", ubicado en la ciudad de Salta y en relación a las reuniones realizadas en función a la Audiencia Pública de fecha 27/06/2023 en el Juzgado de Minas de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 17/02/2021 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente ha emitido Resolución N° 0019/2021, mediante la cual se ha otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal a la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. C.U.I.T. N° 30-30-54696987-4** para el proyecto "CONSTRUCCION – OPERACION Y CIERRE MODULO IV – RELLENO SAN JAVIER", desarrollada en la ciudad de Salta;

QUE en fecha 28/04/2023, la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. C.U.I.T. N° 30-30-54696987-4** solicita renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, presentando a tales efectos los correspondientes formularios ambientales;

QUE en fecha 30/06/2023 la firma antes citada interpone Recurso de Reconsideración solicitando obtener un único Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para todas las actividades que se efectúan en el Predio San Javier: Operación y Cierre Módulo IV – Clausura Módulo I – Pos Clausura Módulo II y III, Funcionamiento de Planta de Biogás y Planta de Lixiviados, para que de esta manera las actividades se renueven en forma integral;

QUE habiéndose analizado lo solicitado se hizo lugar al Recurso, en consecuencia se emite Resolución N° 0139/2023 mediante la cual se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento para la actividad FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SAN JAVIER: OPERACIÓN Y CIERRE DEL MODULO IV – CLAUSURA DEL MODULO I – POS CLAUSURA MODULO II Y III – FUNCIONAMIENTO DE PLANTA DE BIOGAS Y PLANTA DE LIXIVIADOS;

QUE en fecha 12/07/2023 la empresa presenta informe de Auditoría Ambiental y Social conforme a lo solicitado en Resolución N° 0139/2023 la cual se encuentra en evaluación del área pertinente;

QUE el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal emitido mediante Resolución N° 0019/2021 de fecha 17/02/2021 corresponde al Proyecto Construcción – Operación y Cierre Módulo IV – Relleno San Javier y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° tiene vigencia de dos años, es decir que su vencimiento ha operado el día 17/02/2023;

QUE al respecto el Programa de Categorización y Auditoría ha emitido dictamen considerando que la Resolución del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal del Proyecto debería continuar vigente hasta la fecha de emisión de su renovación, toda vez que, en el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado proponía su apertura para el año 2021 o a más tardar en 2022, agregando que actualmente el Módulo IV sigue en etapa de Proyecto ya que no inicio aún actividad y las condiciones evaluadas en el EsIAS continúan a la fecha;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente el artículo 3° de la Resolución N° 0019/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal a la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. C.U.I.T. N° 30-30-54696987-4**, dejando establecido que la fecha de vigencia del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal se extenderá hasta la fecha de emisión de la Renovación por el **FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SAN JAVIER: OPERACIÓN Y CIERRE DEL MODULO IV – CLAUSURA DEL MODULO I – POS CLAUSURA MODULO II Y III – FUNCIONAMIENTO DE PLANTA DE BIOGAS Y PLANTA DE LIXIVIADOS.-**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. C.U.I.T. N° 30-30-54696987-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0173.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65952-SG-2022

VISTO la presentación realizada por la firma D.J. S.R.L. en la cual formula Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 080/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante la cual se categoriza el proyecto de obra denominado “DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA, CALEFACCION Y ELECTRICIDAD – 4 LOCALES CON USO A DEFINIR” como de Mediano Impacto Ambiental, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 29 obra Resolución N° 080/2023 de fecha 13 de Junio de 2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante la cual se categoriza el proyecto de obra denominado “DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA, CALEFACCION Y ELECTRICIDAD – 4 LOCALES CON USO A DEFINIR” a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matricula N° 90.790 localizado en Finca La Lagunilla lote 30 en la Ciudad de Salta propiedad de la firma D.J. S.R.L. como de Mediano Impacto Ambiental y se solicita la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE a fs. 40, se presenta la firma D.J. que habiendo tomado conocimiento de la Resolución antes mencionada en fecha 27/06/2023, interpone Recurso de Reconsideración en fecha 30/06/2023, en la cual manifiesta que se revea la categorización toda vez que se trata de un predio con perímetro libre, cercado en su totalidad con muro medianero, donde no se realizará ningún tipo de demolición, ni extracción de forestales y ningún movimiento de suelo. Además, agrega que existe antecedentes de una categorización de Bajo Impacto Ambiental y Social bajo Resolución N° 2535/14;

QUE al analizar la interposición del Recurso se puede establecer que se ha interpuesto en tipo y forme conforme al art. 176 de la ley 5348/78 (L.P.A.) por lo cual se puede continuar con el análisis correspondiente por parte del Programa de Categorización y Auditoría;

QUE desde el Programa de Categorización y Auditoría se solicita inspección sobre la superficie a construir en el cual se informa que el lugar se encuentra libre de árboles, las actividades que desarrollan no generan impacto de relevancia y de compulsas de vecino manifiestan conformidad; y se solicita Memoria Descriptiva del Proyecto;

QUE a fs. 48/49 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado procediendo a la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item III**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **D.J.S.R.L C.U.I.T. N° 30-70739444-3** contra la Resolución N° 080/2023 de fecha 13 de Junio de 2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente._

ARTICULO 2º CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto **"DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA, CALEFACCION Y ELECTRICIDAD – 4 LOCALES CON USO A DEFINIR"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matricula N° 90.790 localizado en Finca La Lagunilla lote 30 en la Ciudad de Salta.-

ARTUCULO 3º.- EL proponente deberá presentar con carácter de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental:

• **Plan de Gestión Ambiental** en el cual se detallen acciones, momento de ejecución (acorde al cronograma de obra) y responsables, a los fines de mitigar los impactos que se generen durante la ejecución de la etapas del Proyecto. Este Documento Técnico deberá estar firmado por el Responsable de la obra y un Consultor Ambiental inscripto en el Registro de la Secretaría de Amiente de la Provincia creado por la Ley N° 7070. El consultor deberá adjuntar a la documentación solicitada la Resolución de Inscripción en el mencionado registro. El mismo debe tener en cuenta como mínimo, las medidas relacionadas a:

a) **Generación de Residuos.** Deberá incluirse un **Plan de Gestión de residuos** que contemple: los **residuos de obra** (tierra, escombros, restos vegetales, otros), **residuos sólidos domiciliarios** que se generen por parte del personal de obra (restos de comida, papel, plástico, otros) **efluentes** (del uso de agua en obra y de baños químicos por ejemplo). En dicho Plan deberá describirse la gestión de estos residuos y efluentes desde el **depósito y acumulación** en los lugares de obra y el **traslado** al lugar apropiado de **disposición final**.

b) **Medidas** para mitigar los impactos relacionados a la interrupción del tránsito peatonal y vehicular.

c) **Medidas** para mitigar impactos sobre la calidad del aire y calidad de vida (ruidos molestos, particulado en suspensión , otros).

d) **Plan de gestión de efluentes** resultante del lavado de camiones, mixer y otras actividades propias de la ejecución de la obra. Aclarar si será necesario el uso de baños químicos y su gestión.

e) **Plan de Acción y/o Medidas** ante **posibles contingencias ambientales** durante la ejecución de la Obra.

ARTICULO 4º.- LA presentación de referido instrumento - Documentación Técnica -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **D.J. S.R.L C.U.I.T. N° 30-70739444-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0174.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 64900.-

VISTO el Legajo N° 64900 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MAYOR Y MENOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CAMARA FRIGORIFICA 1 AUXILIAR"**, en un local sito en avda. **RAGONE N° 971 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 88.847** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 205109 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MAYOR Y MENOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CAMARA FRIGORIFICA 1 AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE N° 971 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 88.847** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24316 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 11/05/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MAYOR Y MENOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CAMARA FRIGORIFICA 1 AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MAYOR Y MENOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CAMARA FRIGORIFICA 1 AUXILIAR" presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE N° 971 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 88.847** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79311** correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MAYOR Y MENOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CAMARA FRIGORIFICA 1 AUXILIAR" a desarrollarse en el local sito en avda. **RAGONE N° 971 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 88.847** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0175.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 73968.-**

VISTO el Legajo N° **73968** mediante el cual la Sra. **MAIQUIN HUANG D.N.I. M° 95.137.126** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA – PARRILLADA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", en un local sito en calle **MITRE N° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 5.698**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 209118 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA – PARRILLADA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 5.698** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24684, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 07/06/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA – PARRILLADA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA – PARRILLADA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA"**, desarrollada por la Sra. **MAIQUIN HUANG D.N.I. M° 95.137.126** en un local sito en calle **MITRE N° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 5.698** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MAIQUIN HUANG D.N.I. M° 95.137.126**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA – PARRILLADA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA"** desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 5.698**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MAIQUIN HUANG D.N.I. M° 95.137.126** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80307** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA – PARRILLADA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **MITRE N° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 5.698** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MAIQUIN HUANG D.N.I. M° 95.137.126** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0176.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 18178.-**

VISTO el Legajo N° 18178 mediante el cual la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE PREPAGA"**, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 50% PLANTA BAJA, 1°,2° Y 3° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 6.904** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 196540 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PREPAGA" desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 943 50% PLANTA BAJA, 1°,2° Y 3° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 6.904 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22769 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 26/01/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PREPAGA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PREPAGA" presentada por la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8** desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 943 50% PLANTA BAJA, 1°,2° Y 3° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 6.904 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 62551** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PREPAGA" a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA N° 943 50% PLANTA BAJA, 1°,2° Y 3° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 6.904 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0177.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 2871.-**

VISTO el Legajo N° 2871 mediante el cual la firma **PANIFICADORA Y PASTELERIA SAN CAYETANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70003796-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PANIFICADORA Y PASTELERIA

(ELABORACION Y VENTA) – DEPOSITO DE MATERIA PRIMA – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", en un local sito en calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2218 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 81.456 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 196564 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PANIFICADORA Y PASTELERIA (ELABORACION Y VENTA) – DEPOSITO DE MATERIA PRIMA – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS" desarrollada en un local sito en calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2218 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 81.456 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23190 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 27/02/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PANIFICADORA Y PASTELERIA (ELABORACION Y VENTA) – DEPOSITO DE MATERIA PRIMA – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANIFICADORA Y PASTELERIA (ELABORACION Y VENTA) – DEPOSITO DE MATERIA PRIMA – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS" presentada por la firma PANIFICADORA Y PASTELERIA SAN CAYETANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70003796-3 desarrollada en un local sito en calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2218 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 81.456 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma PANIFICADORA Y PASTELERIA SAN CAYETANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70003796-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON INDUSTRIAL SLA – 5351 correspondiente a la actividad "PANIFICADORA Y PASTELERIA (ELABORACION Y VENTA) – DEPOSITO DE MATERIA PRIMA – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS" a desarrollarse en el local sito en calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2218 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 81.456 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma PANIFICADORA Y PASTELERIA SAN CAYETANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70003796-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0178.-

SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 63859.-

VISTO el Legajo N° 63859 mediante el cual la firma **GRUPO TGZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71400464-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFECCION DE ROPA DE TRABAJO – UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS**", en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 1880 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 155.128**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 197457 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFECCION DE ROPA DE TRABAJO – UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS**" desarrollada en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 1880 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 155.128** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21829, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 29/11/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFECCION DE ROPA DE TRABAJO – UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFECCION DE ROPA DE TRABAJO – UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS**", desarrollada por la firma **GRUPO TGZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71400464-2** en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 1880 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 155.128** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GRUPO TGZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71400464-2**, correspondiente a la actividad "**CONFECCION DE ROPA DE TRABAJO – UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS**" desarrollada en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 1880 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 155.128**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GRUPO TGZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71400464-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80306** correspondiente a la actividad "**CONFECCION DE ROPA DE TRABAJO – UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS**", desarrollada, en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 1880 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 155.128** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma GRUPO TGZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71400464-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0179.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 3310.-

VISTO el Legajo N° 3310 mediante el cual la firma FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA C.U.I.T. N° 30-53736491-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS", en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN ESQUINA SAN MARTIN B° AREA CENTRO catastro N° 66.158 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 196750 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS" desarrollada en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN ESQUINA SAN MARTIN B° AREA CENTRO catastro N° 66.158 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23139 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 22/02/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS" presentada por la firma FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA C.U.I.T. N° 30-53736491-9 desarrollada en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN ESQUINA SAN MARTIN B° AREA CENTRO catastro N° 66.158 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA C.U.I.T. N° 30-53736491-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 58031 correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS" a desarrollarse en el local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN ESQUINA SAN MARTIN B° AREA CENTRO catastro N° 66.158 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA C.U.I.T. N° 30-53736491-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0180.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 241.-

VISTO el Legajo N° 241 mediante el cual la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE GIACOM D.N.I. N° 5.262.716** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DE GOMERIA – VENTA DE LLANTAS Y CUBIERTAS VULCANIZACION – BALANCEOS Y SERVICIOS**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1249 ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS catastro N° 65.982** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 208593 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DE GOMERIA – VENTA DE LLANTAS Y CUBIERTAS VULCANIZACION – BALANCEOS Y SERVICIOS**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1249 ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS catastro N° 65.982** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50687 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/08/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER DE GOMERIA – VENTA DE LLANTAS Y CUBIERTAS VULCANIZACION – BALANCEOS Y SERVICIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER DE GOMERIA – VENTA DE LLANTAS Y CUBIERTAS VULCANIZACION – BALANCEOS Y SERVICIOS**" presentada por la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE GIACOM D.N.I. N° 5.262.716** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1249 ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS catastro N° 65.982** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE GIACOM D.N.I. N° 5.262.716** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57980** correspondiente a la actividad "**TALLER DE GOMERIA – VENTA DE LLANTAS Y CUBIERTAS VULCANIZACION – BALANCEOS Y SERVICIOS**" a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 1249 ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS catastro N° 65.982** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE GIACOM D.N.I. N° 5.262.716** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0181.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 868.-

VISTO el Legajo N° 868 mediante el cual la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE GIACOM D.N.I. N° 5.262.716** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – LLANTAS – TALLER DE GOMERIA – TALLER ALINEADO Y BALANCEADO – DEPOSITO AUXILIAR – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA CLIENTES**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 1043 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 92.841** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204930 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – LLANTAS – TALLER DE GOMERIA – TALLER ALINEADO Y BALANCEADO – DEPOSITO AUXILIAR – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 1043 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 92.841** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23842 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 24/04/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso No Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – LLANTAS – TALLER DE GOMERIA – TALLER ALINEADO Y BALANCEADO – DEPOSITO AUXILIAR – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – LLANTAS – TALLER DE GOMERIA – TALLER ALINEADO Y BALANCEADO – DEPOSITO AUXILIAR – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA CLIENTES" presentada por la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE GIACOM D.N.I. N° 5.262.716** desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 1043 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 92.841** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE GIACOM D.N.I. N° 5.262.716** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57981** correspondiente a la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – LLANTAS – TALLER DE GOMERIA – TALLER ALINEADO Y BALANCEADO – DEPOSITO AUXILIAR – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA CLIENTES" a desarrollarse en el local sito en avda. **SARMIENTO N° 1043 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 92.841** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE GIACOM D.N.I. N° 5.262.716** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0182.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 23850.-

VISTO el Legajo N° 23850 mediante el cual la Sra. **CRISTINA LILIAN HERRAEZ D.N.I N° 25.411.034** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH – BUFFET – CANCHA DE PADDLE (2)", en un local sito en avda. **MARIO BANCHICK KM. 6,3 B° CASA DEL SOL (CAMINO A CAMPO QUIJANO) catastro N° 45.896**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 138320 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH – BUFFET – CANCHA DE PADDLE (2)" desarrollada en un local sito en avda. **MARIO BANCHICK KM. 6,3 B° CASA DEL SOL (CAMINO A CAMPO QUIJANO) catastro N° 45.896** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23434, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/05/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH – BUFFET – CANCHA DE PADDLE (2)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH – BUFFET – CANCHA DE PADDLE (2)", desarrollada por la Sra. **CRISTINA LILIAN HERRAEZ D.N.I N° 25.411.034** en un local sito en avda. **MARIO BANCHICK KM. 6,3 B° CASA DEL SOL (CAMINO A CAMPO QUIJANO) catastro N° 45.896** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CRISTINA LILIAN HERRAEZ D.N.I N° 25.411.034**, correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH – BUFFET – CANCHA DE PADDLE (2)" desarrollada en un local sito en avda. **MARIO BANCHICK KM. 6,3 B° CASA DEL SOL (CAMINO A CAMPO QUIJANO) catastro N° 45.896**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **CRISTINA LILIAN HERRAEZ D.N.I N° 25.411.034** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80305** correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH – BUFFET – CANCHA DE PADDLE (2)", desarrollada, en un local sito en avda. **MARIO BANCHICK KM. 6,3 B° CASA DEL SOL (CAMINO A CAMPO QUIJANO) catastro N° 45.896** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar por lo menos un (1) Informe de Medición de ruidos durante el desarrollo de algún evento en el salón de fiestas (preferentemente en horario nocturno), que incluya mediciones internas y externas. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional competente con las conclusiones y recomendaciones pertinentes y sellado por COPAIPA.
- Deberá respetarse la capacidad máxima de 151 personas asignada en el Estudio de Seguridad presentado.
- Durante el funcionamiento de la actividad del salón de fiestas las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **CRISTINA LILIAN HERRAEZ D.N.I N° 25.411.034** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0183.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 650.-

VISTO el Legajo N° 650 mediante el cual la firma **INVERSIONES MUNICH S.A. C.U.I.T. N° 30-69960367-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL CATEGORIA 3 (TRES) ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle **ALVARADO N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 525** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 211155 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"HOTEL CATEGORIA 3 (TRES) ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle ALVARADO N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 525 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24752 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/06/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL CATEGORIA 3 (TRES) ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL CATEGORIA 3 (TRES) ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" presentada por la firma **INVERSIONES MUNICH S.A. C.U.I.T. N° 30-69960367-4** desarrollada en un local sito en calle ALVARADO N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 525 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2º.- **RENOVAR** a favor de la firma **INVERSIONES MUNICH S.A. C.U.I.T. N° 30-69960367-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 60287** correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 3 (TRES) ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" a desarrollarse en el local sito en calle ALVARADO N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 525 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- **NOTIFICAR** a la firma **INVERSIONES MUMICH S.A. C.U.I.T. N° 30-69960367-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0184.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 30228.-

VISTO el Legajo N° 30228 mediante el cual el Sr. **CARLOS PLINIO VELEZ D.N.I. N° 8.084.207** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE BULONES – VENTA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS MANUALES", en un local sito en calle PELLEGRINI N° 691 B° AREA CENTRO catastro N° 96.646 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 200822 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE BULONES – VENTA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS MANUALES" desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 691 B° AREA CENTRO catastro N° 96.646 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23018 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 10/02/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE BULONES – VENTA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS MANUALES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE BULONES – VENTA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS MANUALES" presentada por el Sr. **CARLOS PLINIO VELEZ D.N.I. N° 8.084.207** desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 691 B° AREA CENTRO catastro N° 96.646 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionad.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS PLINIO VELEZ D.N.I. N° 8.084.207** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 70588** correspondiente a la actividad "VENTA DE BULONES – VENTA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS MANUALES" a desarrollarse en el local sito en calle PELLEGRINI N° 691 B° AREA CENTRO catastro N° 96.646 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS PLINIO VELEZ D.N.I. N° 8.084.207** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0185.-

SECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 11236.-

VISTO el Legajo N° 11236 mediante el cual la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO MEDICO (20 CONSULTORIOS EXTERNOS INCLUYE LAHORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA)", en un local sito en calle SANTA FE N° 97 B° AREA CENTRO catastro N° 36.338 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 209002 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CENTRO MEDICO (20 CONSULTORIOS EXTERNOS INCLUYE LAHORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA)**" desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 97 B° AREA CENTRO catastro N° 36.338** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50436 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 14/11/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO MEDICO (20 CONSULTORIOS EXTERNOS INCLUYE LAHORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO MEDICO (20 CONSULTORIOS EXTERNOS INCLUYE LAHORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA)**" presentada por la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 97 B° AREA CENTRO catastro N° 36.338** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57033** correspondiente a la actividad "**CENTRO MEDICO (20 CONSULTORIOS EXTERNOS INCLUYE LAHORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA)**" a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 97 B° AREA CENTRO catastro N° 36.338** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0186.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°46285-SG-2022**

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 72, Parcela 21, Matrícula 6555 localizado en calle Mitre N° 1650 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle Mitre N° 1650 en Salta Capital con una superficie a construir de 8561,31 m2 destinado a vivienda y 82,24 a locales comerciales;

QUE a fs. 10 a 15 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 72, Parcela 21, Matrícula 6555 localizado en calle Mitre N° 1650 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la Sra. Nora Ethel Siegrist D.N.I. N° 11.592.520;

QUE a fs. 08 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería, en el cual se establece que la actividad OFICINA ADMINISTRATIVAS – LOCALES COMERCIALES CON USO A DEFINIR es de Uso Conforme en el Distrito R1 debiendo consultar para los locales comerciales las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 24 a 27 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO 155 UNIDADES FUNCIONALES, 3 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS". La obra constará de 2 subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y terraza;

QUE a fs. 30 el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 31 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "EDIFICIO 155 UNIDADES FUNCIONALES, 3 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 72, Parcela 21, Matrícula 6555 localizado en calle Mitre N° 1650 en la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de limpieza y preparación del sitio hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) en el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberá adjuntarse el Estudio de Suelo y las respuestas positivas de factibilidad de servicios. En el caso de que la etapa de demolición haya sido efectuada, deberá agregarse el correspondiente Informe de Auditoría, adjuntando las constancias de disposición final de los residuos generados.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0187.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 3591

VISTO el Legajo N° 3591 mediante el cual la firma **ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70878064-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS POR MENOR** en un local sito en Olavarría esq. La Rioja y Pje. José León Cabezón de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 212.242, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0286/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 51.027** para la actividad **ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS POR MENOR**, desarrollada en un local sito en Olavarría esq. La Rioja y Pje. José León Cabezón de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS POR MENOR** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE
LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos). Registros de control externo como Auditorías SASH.**

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70878064-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0188.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 72308.-

VISTO el Legajo N° 72308 mediante el cual la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", en un local sito en avda. **ARENALES N° 1651 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 106.916, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 202990 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 1651 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 106.916 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23819, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada por la firma CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3 en un local sito en avda. ARENALES N° 1651 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 106.916 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3, correspondiente a la actividad "FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" desarrollada en un local sito en avda. ARENALES N° 1651 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 106.916, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80308 correspondiente a la actividad "FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada, en un local sito en avda. ARENALES N° 1651 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 106.916 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0189.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 43866.-

VISTO el legajo de referencia, en el que la firma MORENO VENIER S.R.L. C.U.I.T N° 30-71225972-4 solicita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para desarrollar la actividad en un local sito en calle CALLE 2 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 17 de Marzo de 2023 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Resolución N° 0110/2023, mediante la cual se ha procedido a la categorizado de la actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON – PLANTA DE RECICLAJE DE BASURA PARA PROCESAMIENTO DE FILMS STRETCH – ELABORACION DE ARTICULOS DESCARTABLES - BOLSA PARA RESIDUOS", desarrollada en calle CALLE N° 2 S/N° B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993 por la firma MORENO VENIER S.R.L. C.U.I.T N° 30-71225972-4 como MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL ;

QUE en fecha 10 de Julio de 2023, posteriormente a la emisión de la categorización se labra Acta de Inspección del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que el solicitante desarrolla el rubro "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON" en el domicilio de calle CALLE N° 2 S/N° B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993;

QUE mediante Certificado de Localización N° 22523 de fecha 13/07/2023 se hace constar que el rubro "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON" se encuentra sujeto a Reglamento Interno del Parque Industrial en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error en la descripción del rubro desarrollado por la firma MORENO VENIER S.R.L. C.U.I.T N° 30-71225972-4 en la Resolución N° 0110/2023, siendo el rubro correcto "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON" y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro que se desarrolla en el local comercial, la Resolución N° 0110/2023, de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental; por lo cual se categorizó la actividad desarrollada por el contribuyente en el domicilio de calle CALLE N° 2 S/N° B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993. La modificación del rubro no conlleva modificación alguna en la categorización de Mediano Impacto Ambiental y Social oportunamente otorgada mediante Resolución de referencia;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0110/2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que la firma MORENO VENIER S.R.L. C.U.I.T N° 30-71225972-4 desarrolla el rubro "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON" en el local comercial ubicado en calle CALLE N° 2 S/N° B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993 categorizado como MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma MORENO VENIER S.R.L. C.U.I.T N° 30-71225972-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0190.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67080.-**

VISTO el Legajo N° 67080 mediante el cual la firma TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "MANUFACTURADO DE TABACO – ACOPIO – DISTRIBUCION – CONFITERIA DE USO PROPIO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PROPIO", en un local sito en calle CALLE 2 N° 390 ESQUINA CALLE 5 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.876 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 211724 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "MANUFACTURADO DE TABACO – ACOPIO – DISTRIBUCION – CONFITERIA DE USO PROPIO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PROPIO" desarrollada en un local sito en calle CALLE 2 N° 390 ESQUINA CALLE 5 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.876 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11463 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 26/04/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra sujeta a Reglamento Interno del Parque Industrial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "MANUFACTURADO DE TABACO – ACOPIO – DISTRIBUCION – CONFITERIA DE USO PROPIO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PROPIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MANUFACTURADO DE TABACO – ACOPIO – DISTRIBUCION – CONFITERIA DE USO PROPIO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PROPIO" presentada por la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6**, desarrollada en un local sito en calle **CALLE 2 N° 390 ESQUINA CALLE 5 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.876** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79793** correspondiente a la actividad "MANUFACTURADO DE TABACO – ACOPIO – DISTRIBUCION – CONFITERIA DE USO PROPIO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PROPIO" a desarrollarse en el local sito en calle **CALLE 2 N° 390 ESQUINA CALLE 5 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0191.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70344.-**

VISTO el Legajo N° 70344 mediante el cual el Sr. **ELWIN ROGELIO CORTEZ D.N.I. N° 12.277.359** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO – PEÑA FOLKLORICA**", en un local sito en calle **MZNA. 198C CASA 6 ETAPA 6 B° SCALABRINI ORTIZ catastro N° 163.885**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 169272 - 160371 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO – PEÑA FOLKLORICA**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA. 198C CASA 6 ETAPA 6 B° SCALABRINI ORTIZ catastro N° 163.885** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24148, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/05/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/10/2022 Y 27/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO – PEÑA FOLKLORICA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO – PEÑA FOLKLORICA"**, desarrollada por el Sr. **ELWIN ROGELIO CORTEZ D.N.I. N° 12.277.359** en un local sito en calle **MZNA. 198C CASA 6 ETAPA 6 B° SCALABRINI ORTIZ catastro N° 163.885** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ELWIN ROGELIO CORTEZ D.N.I. N° 12.277.359**, correspondiente a la actividad **"BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO – PEÑA FOLKLORICA"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA. 198C CASA 6 ETAPA 6 B° SCALABRINI ORTIZ catastro N° 163.885**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ELWIN ROGELIO CORTEZ D.N.I. N° 12.277.359** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80311** correspondiente a la actividad **"BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO – PEÑA FOLKLORICA"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA. 198C CASA 6 ETAPA 6 B° SCALABRINI ORTIZ catastro N° 163.885** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Debido a que las mediciones de ruidos tomadas para el Informe Acústico se realizaron en condiciones simuladas, y en consideración a la Nota presentada por el responsable de la actividad, deberá realizar unas nuevas mediciones de ruido con desarrollo de algún espectáculo, y elaborar Informe en función a lo requerido mediante Cédula de Notificación N° 043/2023 adjunta en interacción N° 28 del legajo. Dicho Informe deberá ser presentado ante el Programa de Categorización y Auditoría, o el que en el futuro lo reemplace, o será solicitado por Agentes Municipales en caso de corresponder por denuncias o quejas de vecinos.
2. No colocar parlantes cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón.
3. Deberá respetarse la capacidad máxima de 86 personas asignadas en el Estudio de Seguridad presentado.
4. Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
5. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
6. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
7. Proveer de estacionamiento para los clientes a los fines de no molestar o invadir las propiedades vecinas.
8. Colocar un cesto apropiado para la disposición de residuos urbanos en la vereda.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **ELWIN ROGELIO CORTEZ D.N.I. N° 12.277.359** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0192.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70197.-

VISTO el Legajo N° 70197 mediante el cual la Sra. **PATRICIA SOLEDAD RETAMOZO D.N.I N° 26.898.602** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH", en un local sito en avda. **SAN FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 248 B° VILLA EL SOL catastro N° 97.004**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 120495 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH" desarrollada en un local sito en avda. **SAN FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 248 B° VILLA EL SOL catastro N° 97.004** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19928, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 21/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH"

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH", desarrollada por la Sra. **PATRICIA SOLEDAD RETAMOZO D.N.I N° 26.898.602** en un local sito en avda. **SAN FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 248 B° VILLA EL SOL catastro N° 97.004** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PATRICIA SOLEDAD RETAMOZO D.N.I N° 26.898.602**, correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH" desarrollada en un local sito en avda. **SAN FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 248 B° VILLA EL SOL catastro N° 97.004**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA SOLEDAD RETAMOZO D.N.I N° 26.898.602** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80310 correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTA SIN SERVICIO DE LUNCH", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 248 B° VILLA EL SOL catastro N° 97.004** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Cumplimentar con las recomendaciones que el Profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada, y respetar las mismas condiciones de funcionamiento (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada) establecidas al momento de la medición acústica realizada en el mes de julio de 2023.**
2. **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
3. **No colocar parlantes en lugares a cielo abierto o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón.**
4. **Deberá respetarse la capacidad máxima de 341 personas asignadas en el Estudio de Seguridad presentado.**
5. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
6. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
7. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA SOLEDAD RETAMOZO D.N.I N° 26.898.602** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0193.-

SECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70785.-

VISTO el Legajo N° 70785 mediante el cual la firma **ADEAH S.A. C.U.I.T. N° 30-71722562-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL 2 ESTRELLAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", en un local sito en calle **CATAMARCA N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 4.547**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 211964 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL 2 ESTRELLAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 4.547** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24077, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HOTEL 2 ESTRELLAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOTEL 2 ESTRELLAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada por la firma **ADEAH S.A. C.U.I.T. N° 30-71722562-3** en un local sito en calle **CATAMARCA N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 4.547** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ADEAH S.A. C.U.I.T. N° 30-71722562-3**, correspondiente a la actividad "HOTEL 2 ESTRELLAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 4.547**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ADEAH S.A. C.U.I.T. N° 30-71722562-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80309** correspondiente a la actividad "HOTEL 2 ESTRELLAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada, en un local sito en calle **CATAMARCA N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 4.547** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ADEAH S.A. C.U.I.T. N° 30-71722562-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCION N° 0194.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 48583.-

VISTO el Legajo N° 48583 mediante el cual la firma **CHACRA EXPERIMENTAL AGRICOLA SANTA ROSA C.U.I.T. N° 33-50919563-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS", en un local sito en calle **LERMA N° 800 ESQUINA TUCUMAN B° AREA CENTRO catastro N° 90.095** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 196540 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS" desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 800 ESQUINA TUCUMAN B° AREA CENTRO catastro N° 90.095** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49174 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/05/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS" presentada por la firma **CHACRA ESPERIMENTAL AGRICOLA SANTA ROSA C.U.I.T. N° 33-50919563-9**, desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 800 ESQUINA TUCUMAN B° AREA CENTRO catastro N° 90.095** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CHACRA ESPERIMENTAL AGRICOLA SANTA ROSA C.U.I.T. N° 33-50919563-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78758** correspondiente a la actividad "INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS" a desarrollarse en el local sito en calle **LERMA N° 800 ESQUINA TUCUMAN B° AREA CENTRO catastro N° 90.095** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CHACRA ESPERIMENTAL AGRICOLA SANTA ROSA C.U.I.T. N° 33-50919563-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 28 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0195.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 13190.-**

VISTO el Legajo N° 13190 mediante el cual el Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) – ELABORACION DE EMUTIDOS POR MAYOR**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1265 B° VIALIDAD catastro N° 78.896** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 211881 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) – ELABORACION DE EMUTIDOS POR MAYOR**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1265 B° VIALIDAD catastro N° 78.896** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24327 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 11/05/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) – ELABORACION DE EMUTIDOS POR MAYOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) – ELABORACION DE EMUTIDOS POR MAYOR**" presentada por el Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1265 B° VIALIDAD catastro N° 78.896** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79896** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) – ELABORACION DE EMUTIDOS POR MAYOR**" a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 1265 B° VIALIDAD catastro N° 78.896** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 28 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0196.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 73894.-**

VISTO el Legajo N° **73894** mediante el cual el Sr. **JOSUE NICOLAS CONTINO MEDIONDO D.N.I. N° 41.486.519** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR CON ESPECTACULO PIZZERIA - SANDWICHERIA**", en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1799 B° EL PILAR catastro N° 8.497**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 205415 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR CON ESPECTACULO PIZZERIA - SANDWICHERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1799 B° EL PILAR catastro N° 8.497** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24968, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 04/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/07/2023 Y 27/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR CON ESPECTACULO PIZZERIA - SANDWICHERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR CON ESPECTACULO PIZZERIA - SANDWICHERIA**", desarrollada por el Sr. **JOSUE NICOLAS CONTINO MEDIONDO D.N.I. N° 41.486.519** en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1799 B° EL PILAR catastro N° 8.497** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSUE NICOLAS CONTINO MEDIONDO D.N.I. N° 41.486.519**, correspondiente a la actividad "**BAR CON ESPECTACULO PIZZERIA – SANDWICHERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1799 B° EL PILAR catastro N° 8.497**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSUE NICOLAS CONTINO MEDIONDO D.N.I. N° 41.486.519** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80312** correspondiente a la actividad "**BAR CON ESPECTACULO PIZZERIA - SANDWICHERIA**", desarrollada, en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1799 B° EL PILAR catastro N° 8.497** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Debido a que las mediciones de ruidos tomadas para el Informe Acústico se realizaron durante reproducción de música funcional, **deberá realizar nuevas mediciones de ruido con desarrollo de algún espectáculo, y elaborar Informe Acústico firmado por un Profesional competente y sellado por COPAIPA. Dicho Informe deberá ser presentado ante el Programa de Categorización y Auditoría, o el que en el futuro lo reemplace, o será solicitado por Agentes Municipales en caso de corresponder por denuncias o quejas de vecinos.**

2. No colocar parlantes cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. Queda terminantemente **PROHIBIDA** la apertura del techo corredizo del primer piso durante la reproducción de música funcional a más de 60 dBA, o el desarrollo de algún espectáculo.

3. Deberá respetarse la capacidad máxima asignadas de personas en el Estudio de Seguridad presentado.

4. Durante la reproducción de música funcional a más de 60 dBA, o el desarrollo de algún espectáculo, las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).

5. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

6. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSUE NICOLAS CONTINO MEDIONDO D.N.I. N° 41.486.519** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCION N° 0197.-

SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 64316.-

VISTO el Legajo N° 64316 mediante el cual la Sra. **MARINA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA", en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 454 B° AREA CENTRO catastro N° 1.487** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 212663 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA" desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 454 B° AREA CENTRO catastro N° 1.487** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13415 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/04/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA" presentada por la Sra. **MARINA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140**, desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 454 B° AREA CENTRO catastro N° 1.487** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARINA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79750** correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA" a desarrollarse en el local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 454 B° AREA CENTRO catastro N° 1.487** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARINA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCION N° 0198.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 40886.-

V ISTO el Legajo N° 40886 mediante el cual el Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 212445 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 42974 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 20/03/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" presentada por el Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77130** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCION N° 0198.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 40886.-

VISTO el Legajo N° 40886 mediante el cual el Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 212445 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 42974 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 20/03/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" presentada por el Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77130** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCION N° 0199.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 30197

VISTO el Legajo N° 30197 mediante el cual la firma SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T. N° 33-55030089-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS en un local sito en calle Lateral Oeste s/N°, Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 189.352, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0420/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5211 para la actividad FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS, desarrollada en un local sito en calle Lateral Oeste, Parque Industrial de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0420/2020 (CAAM anterior), a saber: "a) Adjuntar Plan de Capacitación con contenidos en gestión de residuos y de efluentes, y los correspondientes registros de capacitaciones brindadas"

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, emisiones gaseosas).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T. N° 33-55030089-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCION N° 0200.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 12.874

VISTO el Legajo N° 12.874 mediante el cual la firma **BATERPLAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62253943-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR** en un local sito en avda. Rodríguez Durañona N° 1752, Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 205.733, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0127/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 61659** para la actividad **FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR**, desarrollada en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 1752, Parque Industrial de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0127/2021 (CAAM anterior), a saber: "a) Adjuntar últimos registros completos del Movimiento Mensual 2° y 3° línea a planta de tratamiento propuestos en el PGA anterior. En el mismo contexto agregar un análisis de la posibilidad de ejecución de alguna propuesta a largo plazo; o si se consideró alguna otra alternativa.

b) Registros fotográficos de la instalación del nuevo "Scrubber".

c) Resolución vigente de renovación de la Inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia."

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, emisiones gaseosas).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **BATERPLAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62253943-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCION N° 0201.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 3327

VISTO el Legajo N° 3327 mediante el cual la firma **MAXICONSUMO S.A., C.U.I.T. N° 30-66300584-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)** en un local sito Avda. Monseñor Tavella N° 2020 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 211.983, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0531/2019 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 60.709** para la actividad **AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)**, desarrollada en un local sito en Avda. Monseñor Tavella N° 2020 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro

la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período (desde 2019), las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes).**

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma **MAXICONSUMO S.A., C.U.I.T. N° 30-66300584-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCION N° 0201.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE**

REFERENCIA: LEGAJO N° 3327

VISTO el Legajo N° 3327 mediante el cual la firma **MAXICONSUMO S.A., C.U.I.T. N° 30-66300584-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)** en un local sito Avda. Monseñor Tavella N° 2020 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 211.983, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0531/2019 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 60.709** para la actividad **AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)**, desarrollada en un local sito en Avda. Monseñor Tavella N° 2020 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período (desde 2019), las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **MAXICONSUMO S.A., C.U.I.T. N° 30-66300584-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

Salta,01 AGO 2023

RESOLUCIÓN N°101

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°23183-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Eugenia Gómez CUIT N° 30-71443459-0, Socio Gerente del local comercial ubicado en calle Gral. Güemes N° 186 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/27 obra la documentación requerida presentada por la Sra. María Eugenia Gómez y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 32/34 la Subsecretaría de Habilitación emite Dictamen N° 3284 extendiendo a favor la Renovación de la Habilitación del Local Comercial hasta el 14/07/2027;

QUE a fs. 38/39 obra Dictamen N° 094/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR, a EL CHARRÚA SRL CUIT N° 30-71443459-0, Titular del Local Comercial "EL CHARRUA" rubro Restaurante - Confitería Sin Espectáculo, la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con ocho (08) sillas, distribuidas sobre calle Gral. Güemes N° 186 (adosado línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. María Eugenia Gómez Socio Gerente del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto seis de los considerando, corresponde abonar por los meses de Febrero a Diciembre/22, los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 01 AGO 2023

RESOLUCIÓN N°102

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°21078-SG-2022 y Nota Siga N° 5247/2023

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Alfredo Rene González DNI N° 10.993.333, en contra de la Resolución N° 052/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 obra Dictamen Legal N° 095/23 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde no hacer lugar al recurso mencionado, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo lo cual impide otorgar la autorización correspondiente, en virtud a que el puesto se encuentra instalado sobre la Platabanda cerca del cordón cuneta – sector este, incumpliendo con lo establecido en las normativas vigentes;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración Interpuesto por el Sr. ALFREDO RENE GONZALEZ DNI n° 10.993.333, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Alfredo Rene González en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 01 AGO 2023

RESOLUCIÓN N°103

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 17851-SG-2023 y Nota Siga N° 3466/2023

VISTO los expedientes de referencia mediante el cual el Sr. Lucas Enrique Arias DNI N° 25.069.388, solicita se gestione la remoción de una casilla abandonada en el espacio público sito en Avda. Gato Mancha y calle Parque Nacional el Rey B° Carlos Timoteo II de esta Ciudad,y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado un relevamiento en dicho espacio público, se constata que se encuentran instalada una casilla en el lugar citado en estado de abandono;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, que regula la venta en la vía pública y sus distintas modalidades, como así también determina los requisitos a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE se cursó Cédulas de Notificación N°00088416/00088417 con fechas 12/02/2020 al titular/propietario del mismo, intimando al retiro de forma inmediato de la estructura adosada al suelo - casilla, por no adecuarse a lo dispuestos en las normativas vigentes aclarando que el espacio utilizado es de dominio público y no privado, de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 24/27 obra informe del Programa de Cuidado de la Vía Pública en concordancia a la remoción de la casilla denunciada por el Sr. Lucas Enrique Arias;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por la desocupación del kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 097/23 emitido por la Asesora Legal de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Gato Mancha y calle Parque Nacional el Rey B° Carlos Timoteo II de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PONTUSSI

Salta, 01 AGO 2023

RESOLUCIÓN N°104

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 58519-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Elena del Valle Padilla DNI N° 28.886.511, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Santa Fe altura al 500 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por la Sra. Elena del Valle Padilla, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y Bromatológico;

QUE a fs. 19/21 obra Dictamen Legal N° 098/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, determinando que por Ordenanza 6240 Art. 25° y 27°: "Prohíbe a los vendedores a establecerse a menor

distancia de veinte (20) mts. en los accesos a Establecimientos y/o Instituciones Públicos (Ministerio de Educación y Secretaría de Movilidad Ciudadana Municipalidad de Salta):

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. ELENA DEL VALLE PADILLADNI N° 28.886.511, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado sobre calle Santa Fe altura 500 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Elena del Valle Padilla del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 de Agosto de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023.-

REFERENCIA: Expedientes Ns° 061.222-SH-2021, 063.061-SG-2021, 040.102-SH-2022 y 026.326-AR-2023.-

VISTO la Resolución N° 100 de fecha 04/07/2023 de la Secretaría Legal y Técnica y la Resolución General N° 029/2022 de la Agencia de Recaudación Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución General N° 029/2022 de esta Agencia de Recaudación se dispuso: Otorgar el alta catastral a los inmuebles que surgen del catastro de mayor extensión N° 168.279 de la Urbanización VIA AURELIA a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano (Artículo 1°); Efectuar la liquidación a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles en la categoría 5 e Impuesto Inmobiliario Urbano en Tercera Zona, para ambos tributos desde la fecha del preavisado JUNIO/2020 (Artículo 2°); Rectificar de la Resolución General N° 126/21, solamente la fecha de inicio de las obligaciones para ambos tributos (Artículo 3°); Eliminar de la Resolución General N° 126/21, los 30 números de cuenta expresados en el ANEXO 3 (Artículo 4°); Disponer que la liquidación prevista en los Artículos 1°, 2° y 3° se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente (Artículo 5°); Disponer que la liquidación prevista en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las obligaciones tributarias con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales (Artículo 6°);

QUE a fs. 117 se presentan los Sres. Rodrigo Javier Pereyra Scichili, Carlos Gustavo Heredia, Marta Azucena Aráoz, y Carlos Amado Velázquez e interponen recurso de reconsideración en contra de la citada Resolución General N° 029/2022, señalando: "No existía (como dijimos) materialidad del hecho imponible, no podía iniciarse el devengamiento de la deuda ya que no existía una contraprestación de ningún tipo hasta la emisión de la Resolución al menos", y continúan diciendo que "no existió contraprestación de Servicio alguno; tomando antijurídico su cobro", conceptos relacionados con la Tasa General de Inmuebles;

QUE por Resolución N° 100 de fecha 04/07/2023 de la Secretaría Legal y Técnica se establece: "...HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Rodrigo Javier Pereyra Scichili, DNI N° 30.221.457, Carlos Gustavo Heredia, DNI N° 22.262.666, Marta Azucena Aráoz, DNI N° 12.958.834 y Carlos Amado Velázquez, DNI N° 18.123.464 a la Resolución General N° 029/2022 de ARMSA y en consecuencia DESESTIMAR la resolución recurrida, ello en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos. Asimismo se solicita a ARMSA el dictado de un nuevo acto administrativo previa emisión de los dictámenes contables, técnicos y jurídicos correspondientes, con fundamentos acabados de hecho y de derecho, explicitando las razones de la procedencia del cobro de los tributos y el período a partir del cual deben abonarse..." (Artículo 1°);

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece a través de su Artículo 11°, que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales (...) p) Efectuar inscripciones y/o modificaciones de oficio en los casos que se posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma en los tributos tipificados en este Código o en ordenanza especial, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder...";

QUE respecto al Impuesto Inmobiliario Urbano el Código Tributario señala en el artículo 101°: "...POR todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual. Dicha Ordenanza establecerá, asimismo, el importe mínimo que corresponderá abonar anualmente por cada parcela en concepto del tributo del presente Título. Dicho importe constituirá, igualmente, la base imponible mínima para la aplicación de los recargos a que se refiere el artículo 104...", y el artículo 102° reza: "...CUANDO existan objetos territoriales que, aun formando parte de una parcela catastral, no se encuentren representados

en un plano aprobado y registrado conforme la normativa vigente, el Organismo Fiscal podrá individualizarlos, registrarlos y asignarles una parcela urbana provisoria, dado su carácter de unidad habitacional y/o funcional independiente...";

QUE el artículo 106° expresa: "...SON contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aun cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE señala la doctrina: "...Así, consideramos que cuando el legislador ha establecido como contribuyentes a los -propietarios de las parcelas-, ha querido utilizar un término amplio, no solo a aquellos quienes están inscriptos como nudos propietarios del derecho real de dominio, sino también como lo referencian expresamente los incisos 1° y 2° del art. 130 del Código Fiscal a los compradores con escritura otorgada y aun no inscripta en la Dirección General de Inmuebles y a los compradores que tengan la posesión aun cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. Es decir que, si quienes detentan el derecho real de dominio sobre el inmueble, no han formalizado la inscripción registral o no se les ha otorgado la escritura traslativa de dominio, lo mismo resultan contribuyentes del impuesto inmobiliario..." (Sebastián Espeche, "Código Fiscal de la Provincia de Salta", Tomo III);

QUE Diego Alfonso Erba en su artículo "Política Tributaria vs Política Catastral" publicado en Revista de Administración Tributaria CIAT expresa: "...Estamos en una región plagada de informalidad en la ocupación del suelo e irregularidad en la construcción de edificaciones (autoconstrucción sin licencia previa). Priorizar el registro de "lo formal" deja afuera de las bases de datos y de los mapas catastrales a una parte importante del territorio y de ciudadanos considerados no-contribuyentes. Tal es la segregación catastral y tributaria que en algunas jurisdicciones se habla del "impuesto a la propiedad" en vez del "impuesto predial". Estos últimos términos son mucho más apropiados para nuestras ciudades heterogéneas donde las relaciones de las personas con la tierra son muy variadas. Limitar el catastro y los tributos solo a los propietarios es prueba de la incompletitud que genera una evidente inequidad en la región...";

QUE en relación al Impuesto Inmobiliario, los sujetos pasivos de dicho tributo surgen del Informe Técnico de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial dependiente de la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación obrante a fs. 01/04, que expresa: "...los datos consignados en el mentado Anexo, surgen de la información brindada por los titulares registrales dentro del Expediente N° 063061-SG-2021, que fuera en virtud a la Notificación emitida con fecha 02 de Diciembre de 2021, como también fueron suministradas por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la Ex Coordinación de Comunicación y Contenidos..." y continua: "...Con respecto a la información brindada por los titulares registrales se informa que los beneficiarios del barrio de referencia accedieron a los inmuebles a través de un Boletó de Compraventa instrumento privado rubricado por la Escribana Fanny Cajal...", "desde el punto de vista económico, los objetos territoriales tienen fecha de nacimiento el día 20 de mayo de 2020 (fecha de constatación efectiva según previsado del conjunto en plano 1 y 2), habiéndose comprobado de esa manera en función de los antecedentes la generación del hecho imponible de los tributos territoriales, es decir, en primer lugar, corresponde para el Impuesto Inmobiliario Urbano desde la fecha del último previsado del conjunto";

QUE a fs. 47 obra agregado el expediente N° 063.061-SG-2021, en donde los fiduciarios del Fideicomiso Vía Aurelia Nicolás Lupión y Joaquín Ignacio Day en fecha 21/12/2021 manifiestan: "...que este loteo ya cuenta con la entrega material a todos los propietarios por boleto..." (fs. 47);

QUE respecto a la Tasa General de Inmuebles el Código Tributario en su Artículo 129° establece que: "...LA tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble o parcela urbana, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación al mencionado tributo corresponde tener en cuenta la configuración del hecho imponible (prestación de servicios), lo que resulta acreditado conforme el Informe Técnico de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial dependiente de la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación (fs. 01/04), cuando se emitió el citado Informe, en fecha 13/07/2022, a partir de la información brindada por los fiduciarios (fs. 47) y el Previsado de fecha 20/05/2020 (fs. 355/356), tomando como fecha de liquidación a partir del periodo fiscal Junio de 2020;

QUE, en ese orden, al momento de emitirse la Resolución N° 029/2022 de ARMSa en 12/09/2022, se tenían suficientes elementos aportados en autos, que hacían presumir la fecha de alta a partir del mes Junio de 2020;

QUE cabe tener presente que el alcance de las leyes impositivas debe establecerse computando la totalidad de las normas que lo integran para que el propósito de la ley se cumpla, de acuerdo a las reglas de una razonable y discreta interpretación (Art. 6 Ordenanza N° 15.921) y que resulta necesario realizar una valoración del hecho imponible concreto según su contenido material o sustancial, ello por cuanto se consagra en nuestro derecho preeminencia de la sustancia por sobre la forma -substance over form-, por el cual a las formas inadecuadas se las descalifica y se las reemplaza por otras más adecuadas (Art. 7 de la Ordenanza N° 15.921);

QUE es política de esta Administración Tributaria impedir la elusión por parte de los contribuyentes, caracterizada a esta como la conducta consistente en reducir indebidamente la imposición mediante un rodeo de la ley, no mediante la violación directa de esa ley (Carlos Palao Taboada en "La Elusión Fiscal" de Alberto Tarsitano);

QUE el Dr. Osvaldo Casás en la causa "Gómez José Camilo" expreso: "...No guardan atinencia con el caso los principios de irretroactividad, certeza y seguridad jurídica, ni la garantía constitucional del derecho de propiedad, agitados por el recurrente. En realidad, de lo que se trata es del incumplimiento del deber de información a cargo del propietario de las modificaciones físicas o del cambio de destino de los inmuebles para la correcta determinación por la Dirección General de Rentas de sus obligaciones tributarias; comportamiento antisocial, ya que importa sustraerse, por vía de omisión, de la obligación constitucional de contribuir al levantamiento de las cargas públicas en su justa medida; y que afecta: por un lado, al colectivo de vecinos contribuyentes que soportan íntegra y en tiempo oportuno tal obligación, y por otro lado, al Estado local que debe financiar su funcionamiento incluidas las erogaciones del

denominado gasto público social, orientado a brindar, al menos, una mínima respuesta a las necesidades básicas insatisfechas de sus vecinos, cometido demandado por los derechos constitucionales que amparan a los más favorecidos en el reparto de la riqueza y/o a los marginados por el proceso económico, lo que se traduce en prestaciones tales como las de salud o educación públicas, en este último caso atendiendo a los requerimientos alimentarios de los educandos como mecanismo para evitar la deserción escolar...";

QUE el pedido realizado por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial bajo expediente N° 061.222-SH-2021, obtuvo respuesta formal en fecha 18/01/2023 (fs. 130vta), en donde se agrega el informe de fs. 129 de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, que aclara que la prestación del servicio - recolección de residuos y retiros de micro basurales, entre otros- se realiza desde Octubre del año 2020;

QUE del Informe Técnico de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, de fecha 18/07/2023, dependiente de la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación, se desprende que corresponde establecer como fecha de inicio de la liquidación para el Impuesto Inmobiliario desde el periodo Junio de 2020 y como fecha de inicio de la liquidación correspondiente a la Tasa General de Inmuebles desde el periodo Octubre de 2020;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914 en su Artículo 15° establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmuebles por lo que corresponde asignar la CATEGORIA 5, para los Objetos Tributarios que conforman los Anexos A y B, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, a partir de los servicios que efectivamente se prestaron y fueron informados por la Subsecretaría de Limpieza

Urbana a fojas 129 de expediente N° 061.222-SH-2021;

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914 en su Artículo 3° y 4° establece las distintas Alicuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171, asignándole la ZONA TERCERA, para los Objetos Tributarios que conforman los Anexos A y B, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial;

QUE es doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación que: "...Los informes técnicos en los que encuentran fundamento los actos administrativos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos, razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor..." (Dictámenes 312:132) y que "...Tratándose de cuestiones técnicas, no corresponde apartarse de la opinión de los expertos, siempre que ésta esté bien fundada en un informe específico y sea adecuada al objeto de estudio solicitado. Excede la esfera de sus atribuciones abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico y económico que otorgan fundamento a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica..." (Dictámenes 263:344. Dictámenes 244:466);

QUE interviene la Asesoría Jurídico Tributario de la Dirección Ejecutiva, mediante Dictamen Jurídico N° 75/2023;

QUE en virtud a las competencias conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE por todo lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR el ALTA CATASTRAL a los inmuebles que surgen del catastro de mayor extensión N° 168.279 de la Urbanización VIA AURELIA a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, de acuerdo a la información expresada en el ANEXO 1. Correspondiendo, BLOQUEAR al inmueble de mayor extensión.-

ARTICULO 2°.- EFECTUAR la liquidación a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles en la CATEGORÍA 5 desde el periodo OCTUBRE/2020 e Impuesto Inmobiliario Urbano en TERCERA ZONA desde la fecha del previsado JUNIO/2020, de acuerdo a la información expresada en el ANEXO 1.-

ARTICULO 3°.- RECTIFICAR de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 126/21, solamente la fecha de inicio de las obligaciones para ambos tributos (Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles), a las Cuentas Tributarias detalladas en el ANEXO 2 de la presente Resolución General.-

ARTICULO 3°.- ELIMINAR de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 126/21, los 30 números de cuenta expresados en el ANEXO 3 de la presente Resolución General, a los efectos de evitar su tributación o doble imposición en las liquidaciones de ambos tributos.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que la liquidación prevista en los Artículos 1°, 2° y 3° se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 5°.- DISPONER que la liquidación prevista en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las obligaciones tributarias con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 6°.- DISPONER que a través de la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación se proceda de conformidad con lo normado en los artículos 65° y 68° de la Ordenanza N° 15.921, en los casos que así correspondiere.-

ARTICULO 7°.- LAS presentaciones y/o peticiones que se realicen en virtud de la presente, deberán efectuarse ante la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación de esta Agencia.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y las dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 9°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN





Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

ANEXO 1
URBANIZACIÓN VIA AURELIA – INMUEBLE MAYOR EXTENSIÓN N° 168.279

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	456014		S	0	LU	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL - ESPACIO COMERCIAL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
2	456015		S	1	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
3	456016		S	1	2	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
4	456017	5336382	S	1	3	VIA AURELIA	LUNA, ALBERTO	17581883	23175818839	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
5	456018	5334052	S	1	4	VIA AURELIA	CABRERA, DANIEL SEBASTIAN	25448844	20254488446	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
6	456019		S	1	5	VIA AURELIA	ESCANDAR SARAVIA, ADRIANA DEL MILAGRO	25571137	27255711372	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
7	456020		S	1	6	VIA AURELIA	PARADA, CECILIA MARICEL	26612908	23266129084	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
8	456021		S	1	7	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
9	456022	5332492	S	1	8	VIA AURELIA	MOLINA, RODRIGO GUSTAVO	33090682	20330906821	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
10	456023	5332477	S	1	9	VIA AURELIA	NAVARINI, LAURA	12719900	27127199006	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
11	456024		S	1	10	VIA AURELIA	CUEVAS, SYLVIA RITA	16540549	27165405493	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
12	456025		S	1	11	VIA AURELIA	BARBARÁN, JORGE ALEJANDRO	31904063	20319040634	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
13	456026		S	1	12	VIA AURELIA	BARBARÁN, JORGE ALEJANDRO	31904063	20319040634	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
14	456027		S	1	13	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, ADRIANA INES	11592679	27115926794	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
15	456028		S	1	14	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, ADRIANA INES	11592679	27115926794	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
16	456029		S	1	15	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, ADRIANA INES	11592679	27115926794	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
17	456030		S	1	16	VIA AURELIA	CARRIZO, MARIANA MICAELA	32043047	27320430475	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
18	456031		S	1	17	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, GUSTAVO ALEJANDRO	33553852	20335538529	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
19	456032		S	1	18	VIA AURELIA	GUAYMAS, MARIA CECILIA	29738755	27297387559	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
20	456033		S	1	19	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL - USO INSTITUCIONAL 1	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
21	456034		S	2	1	VIA AURELIA	FARIAS, MARCELO JAVIER	18603392	20186033923	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
22	456035		S	2	2	VIA AURELIA	FARIAS, MARCELO JAVIER	18603392	20186033923	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
23	456036		S	2	3	VIA AURELIA	VARAS, TERESITA PAULA	14742934	27147429342	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
24	456037	5337013	S	2	5	VIA AURELIA	EHLERT, CAROL ANALIA	35028148	27350281482	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
25	456038		S	2	6	VIA AURELIA	HATTI, ROBERTO JESUS	24351071	20243510717	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
26	456039		S	2	7	VIA AURELIA	CHAVEZ, ANIBAL EDUARDO	23237842	20232378426	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
27	456040		S	2	8	VIA AURELIA	GUTIERREZ, LOLA LIDIA	11538852	23115388525	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
28	456041		S	2	9	VIA AURELIA	RAMOS, NANCI DEL VALLE	24351604	27243516043	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
29	456042		S	2	10	VIA AURELIA	NIETO OLAÑETA, CYNTHIA CAROLINA	26131228	27261312285	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
30	456043		S	2	11	VIA AURELIA	GOMEZ, SONIA VIVIANA	26293227	27262932279	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
31	456044		S	2	12	VIA AURELIA	AGUILERA, MARIA SOLEDAD	31362142	27313621427	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
32	456045	5341027	S	2	13	VIA AURELIA	ANAQUIN, DEOLINDA EMA	5254475	27052544756	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
33	456046		S	2	14	VIA AURELIA	SALIM, SORAYA	17354292	23173542925	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
34	456047		S	2	15	VIA AURELIA	ECHAZU, MARIA LAURA	30635723	27306357234	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
35	456048		S	2	15	VIA AURELIA	VELIZ, JOSE RUPERTO	8302739	2083027396	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
36	456049		S	2	22	VIA AURELIA	PUCA, EVELIA HERMINIA	18605645	27186056456	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
37	456050		S	3	1	VIA AURELIA	COOK, JULIETA JAZMIN	32463293	27324632935	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
38	456051		S	3	2	VIA AURELIA	PIÑEYRO, ARIANA ELEONORA	28886452	27288864522	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
39	456052		S	3	3	VIA AURELIA	MARTINEZ, JULIA ELEUTERIA	17913379	27179133798	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
40	456053		S	3	4	VIA AURELIA	TARIFA, RUTH ANABEL	31160773	27311607737	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
41	456054		S	3	5	VIA AURELIA	VELIZ, JOSE RUPERTO	8302739	2083027396	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
42	456055		S	3	6	VIA AURELIA	VELIZ, JOSE RUPERTO	8302739	2083027396	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
43	456056		S	3	7	VIA AURELIA	CORDOBA, RAMON IGNACIO	20223357	20202233571	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
44	456057		S	3	9	VIA AURELIA	NIETO OLAÑETA, CYNTHIA CAROLINA	26131228	27261312285	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
45	456058		S	3	10	VIA AURELIA	NIETO OLAÑETA, CYNTHIA CAROLINA	26131228	27261312285	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
46	456059		S	3	11	VIA AURELIA	NIETO OLAÑETA, CYNTHIA CAROLINA	26131228	27261312285	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
47	456060		S	3	12	VIA AURELIA	CANDIA, MARIA DEL ROSARIO	12958756	27129587569	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
48	456061		S	3	14	VIA AURELIA	RUIZ, FRANCISCO WALTER	92269235	20922692352	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
49	456062		S	3	16	VIA AURELIA	CARI, MILTON ABRAHAM	18737235	20187372357	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
50	456063		S	3	17	VIA AURELIA	MORALES VALVERDE, DAYSI CELESTINA	18829928	27188299283	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
51	456064		S	3	18	VIA AURELIA	VELIZ, JOSE RUPERTO	8302739	2083027396	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
52	456065		S	3	19	VIA AURELIA	CUELLAR, ROBERTO CARLOS	25885805	20258858051	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
53	456066		S	3	20	VIA AURELIA	MALDONADO, ROSALIA ISABEL	17041012	27170410128	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
54	456067		S	3	21	VIA AURELIA	OLIVERA VUGOVICH, LILIANA CARMEN	18702064	27187020641	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
55	456068		S	3	22	VIA AURELIA	LOPEZ, LUIS ARIEL	26699481	20266994819	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
56	456069		S	4	1	VIA AURELIA	GONZALEZ, ALEJANDRO JAIME	29318728	20293187283	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
57	456070	5342115	S	4	2	VIA AURELIA	ALVAREZ, ENZO LEONARDO	35282495	20352824950	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
58	456071	5334126	S	4	4	VIA AURELIA	BERMEJO, GRACIELA ESTHER	31345016	27313450169	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
59	456072	5336319	S	4	6	VIA AURELIA	WILLIAMS, MABEL SONIA	16792429	27167924292	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
60	456073		S	4	7	VIA AURELIA	ALARCON, MARIA JIMENA	30636091	23306360914	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
61	456074		S	4	8	VIA AURELIA	UGARTE, MARIA VIRGINIA	12712584	27127125843	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
62	456075	5337069	S	4	10	VIA AURELIA	IRAHOLA, HERNAN	12856434	23128564349	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
63	456076		S	4	11	VIA AURELIA	RUIZ FERNANDEZ, GABRIELA ANTONELLA	39037903	27390379035	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
64	456077		S	4	12	VIA AURELIA	CHILO, RAUL ENRIQUE	11539607	20115396073	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
65	456078		S	4	13	VIA AURELIA	REVOLLO, VICTOR OSCAR	22946534	20229465342	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
66	456079		S	4	14	VIA AURELIA	FLORES CARDON, SANTIAGO JOSE	40740928	20407409281	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
67	456080		S	4	15	VIA AURELIA	ENSINAS, GABRIELA	25884377	27258843776	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
68	456081		S	4	17	VIA AURELIA	BARRAZA, ARIEL CARLOS	31205799	23312057999	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
69	456082		S	4	18	VIA AURELIA	ROJO, RAMON ALBERTO	26635511	20266355115	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
70	456083	5339601	S	4	19	VIA AURELIA	ROSSI, ELSA ALCIRA	11658160	23116581604	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
71	456084		S	4	20	VIA AURELIA	SUAREZ, JORGE DANIEL	17950010	20179500109	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
72	456085		S	4	21	VIA AURELIA	LOPEZ, SOCORRO DE LOS ANGELES	32455363	27324553636	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
73	456086		S	4	22	VIA AURELIA	CRUZ COLOQUE, GUADALUPE	17683560	23176835605	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
74	456087		S	5	1	VIA AURELIA	BARRIONUEVO, VICTOR ENRIQUE	25662597	20256625971	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
75	456088		S	5	2	VIA AURELIA	AYALA FLORES, SERGIO ANTONIO	18756579	20187565791	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
76	456089		S	5	3	VIA AURELIA	MEDINA, HECTOR EDUARDO	23912972	20239129723	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
77	456090		S	5	4	VIA AURELIA	GUITIAN ESTOPIÑAN, MARCOS JAVIER	30990568	20309905688	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
78	456091	5343088	S	5	5	VIA AURELIA	AYALA FLORES, SERGIO ANTONIO	18756579	20187565791	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
79	456092		S	5	6	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
80	456093	5340554	S	5	7	VIA AURELIA	AMUCI PIRALDI, HECTOR RAUL	33168379	20331683796	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
81	456094	5339336	S	5	8	VIA AURELIA	DELGADO, NILDA PLACIDA	16659481	27166594818	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
82	456095		S	5	9	VIA AURELIA	POCCIONI PARRA, MARIA JULIETA	34186460	27341864602	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
83	456096		S	5	10	VIA AURELIA	ARAGON NAIM, ANA BELÉN	32805568	27328055681	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
84	456097		S	5	11	VIA AURELIA	PORCEL, SILVANA DE LOS ANGELES	18840791	27188407914	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
85	456098		S	5	13	VIA AURELIA	MEJIA, ROSANA DEL VALLE	25590885	23255908855	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
86	456099		S	5	14	VIA AURELIA	SANCHEZ, NATALIA ELIZABETH	29334846	23293348464	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
87	456100		S	5	15	VIA AURELIA	CHOROLQUE, AMALIA GRISELDA	26469909	27264699091	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
88	456101		S	5	17	VIA AURELIA	ARROYO, FELICIANO TIMOTEO	7253556	2072535563	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4180900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
89	456102		S	5	18	VIA AURELIA	VAZQUEZ, ROSARIO MARIA DEL CARMEN	38342833	23383428335	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
90	456103		S	5	19	VIA AURELIA	MARTINEZ PALACIOS, MARÍA LAURA	33428961	27334289619	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
91	456104		S	5	20	VIA AURELIA	CABRERA, OMAR NORBERTO	21680956	20216809565	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
92	456105	5342473	S	5	22	VIA AURELIA	TERUEL, MARCELO ALEJANDRO	35027345	20350273450	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
93	456106		S	6	1	VIA AURELIA	VELAZQUEZ, CARLOS AMADO	18123464	20181234645	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
94	456107		S	6	3	VIA AURELIA	CHAVEZ, ANA GABRIELA	39215448	23392154485	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
95	456108	5337009	S	6	4	VIA AURELIA	CORDERO, NATALIA	26096102	27260961026	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
96	456109		S	6	5	VIA AURELIA	DAFNE MAMANI, JESICA	288441155	23288441154	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
97	456110		S	6	6	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
98	456111		S	6	7	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
99	456112		S	6	8	VIA AURELIA	VALDIVIEZO, MARIA CELESTE	25885013	27258850136	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
100	456113		S	6	9	VIA AURELIA	CANCINOS DIAZ, MIRTHA CECILIA	26485253	27264852531	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
101	456114		S	6	10	VIA AURELIA	NAVAMUEL, JUAN MARCELO	23953290	20239532900	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
102	456115		S	6	11	VIA AURELIA	SEGOVIA, SERGIO ERNESTO	24646200	20246462004	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
103	456116		S	6	12	VIA AURELIA	NOGALES, MIGUEL FERNANDEZ	93872689	20938726893	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
104	456117		S	6	13	VIA AURELIA	OROZCO PALMA, ALICIA DOLORES	13347602	23133476024	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
105	456118		S	6	14	VIA AURELIA	CRUZ, ANTONIO ARNALDO	22875625	20228756254	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
106	456119		S	6	15	VIA AURELIA	MEDINA, JOAQUIN EDUARDO	39040531	20390405317	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
107	456120	5339752	S	6	16	VIA AURELIA	MARTINEZ TONELLI, BLANCA VERONICA	24755553	27248755534	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
108	456121		S	6	17	VIA AURELIA	MARTINEZ TONELLI, JORGE ERNESTO	27455693	20274556936	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
109	456122		S	6	18	VIA AURELIA	CHAVEZ, ANIBAL EDUARDO	23237842	20232378426	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
110	456123		S	6	19	VIA AURELIA	SANCHEZ, CLELIA MERCEDES	24741478	27247414784	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
111	456124		S	6	21	VIA AURELIA	ARCE SCHLIUK, HECTOR GABRIEL	24559832	20245598328	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
112	456125		S	6	22	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, PAULINA VICTORIA	16521995	27165219959	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
113	456126		S	7	1	VIA AURELIA	PELINSKI, DARIANA ELIZABETH	36459972	27364599728	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
114	456127		S	7	2	VIA AURELIA	CASTRO, GRACIELA DEL VALLE	14450710	27144507105	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
115	456128		S	7	4	VIA AURELIA	MARTINEZ, CLAUDIA MERCEDES	29892471	23298924714	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
116	456129		S	7	5	VIA AURELIA	RUEDA, FABIOLA SOLEDAD	26899166	27268991668	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
117	456130		S	7	7	VIA AURELIA	ESCOBAR VARGAS, LEONARDO JAVIER	28634247	20286342478	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
118	456131		S	7	8	VIA AURELIA	VEDIA, ERNESTO DANIEL	27455464	23274554649	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
119	456132		S	7	9	VIA AURELIA	COSTILLA DIAZ, JOSE ARIEL	24514130	20245141301	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
120	456133	5334349	S	7	11	VIA AURELIA	HEREDIA, GABRIELA INES	30637856	27306378568	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
121	456134		S	8	1	VIA AURELIA	CARDOZO, AMALIA ELIZABETH	22253370	27222533703	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
122	456135		S	8	2	VIA AURELIA	NAJERA DUARTE, INGRID NOEMI	34313514	27343135144	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
123	456136		S	8	3	VIA AURELIA	LAUC, ELBA BEATRIZ	31130682	27311306826	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
124	456137		S	8	4	VIA AURELIA	FERRERO, MARTIN GABRIEL	28634761	20286347615	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
125	456138		S	8	5	VIA AURELIA	FERRERO, MARTIN GABRIEL	28634761	20286347615	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
126	456139		S	8	6	VIA AURELIA	GUANTAY, AURELIO	8612044	2086120446	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
127	456140		S	8	7	VIA AURELIA	VILTE, MARÍA NATALIA	36803285	27368032854	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
128	456141		S	8	8	VIA AURELIA	RENTA, ANA MARÍA	5891556	2758915568	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
129	456142		S	8	9	VIA AURELIA	PANTOJA, LUIS FERNANDO	23316675	20233166759	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
130	456143		S	8	10	VIA AURELIA	VENANCIO, CORIA CALIXTO	93931644	20939316443	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
131	456144		S	8	11	VIA AURELIA	CORVALAN, MARÍA DOLORES	29892044	27298920447	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
132	456145		S	8	12	VIA AURELIA	UZEDA, JUAN OSCAR	24354466	20243544662	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
133	456146		S	8	13	VIA AURELIA	CHAVEZ, EMANUEL SERGIO	39397814	20393978148	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
134	456147	5331422	S	8	14	VIA AURELIA	HURTADO, NELVA CARINA	23652914	27236529148	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
135	456148		S	8	15	VIA AURELIA	REYNOSO, GUILLERMO	21665934	20216659342	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
136	456149	5335690	S	8	16	VIA AURELIA	ECHAZÚ, FELIPE SANTOS	13917090	20139170904	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
137	456150		S	8	17	VIA AURELIA	CALLO, GUSTAVO DANIEL	21973512	20219735120	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
138	456151		S	8	18	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, ADRIANA INES	11592679	27115926794	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
139	456152		S	8	19	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, ADRIANA INES	11592679	27115926794	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
140	456153		S	8	20	VIA AURELIA	LOPEZ, NORMA SUSANA	10581784	27105817849	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
141	456154		S	8	21	VIA AURELIA	MARQUEQUI, DANTE ENRIQUE	17190610	20171906106	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
142	456155		S	8	22	VIA AURELIA	NIEVAS, MARCELO EDUARDO	36725379	20367253798	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
143	456156		S	9	1	VIA AURELIA	COPA, MARIANA MABEL	27972721	23279727215	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
144	456157	5330994	S	9	2	VIA AURELIA	GUERCA BURGOS, ELENA AURORA	19051317	27190513179	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
145	456158	5339197	S	9	3	VIA AURELIA	GALVAN, CARLOS SAUL	33927534	20339275344	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
146	456159		S	9	4	VIA AURELIA	ESTRADA, VIRGILIO GERMAN	20919967	20209199670	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
147	456160	5333406	S	9	5	VIA AURELIA	CUETO, GERARDO NELSON	31348006	20313480063	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
148	456161		S	9	6	VIA AURELIA	ROMERO, RENZO EMANUEL	32631400	20326314006	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
149	456162		S	9	8	VIA AURELIA	VARGAS ACEVEDO, MARIA ANA GUADALUPE	28261204	27282612041	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
150	456163		S	9	9	VIA AURELIA	SANCHEZ, MARIEL SILVINA	24273022	23242730224	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
151	456164	5341634	S	9	10	VIA AURELIA	PONCE, MIGUEL IGNACIO	37720501	20377205015	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
152	456165		S	9	11	VIA AURELIA	SALES, FRANCISCO JOSÉ	22794109	20227941090	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
153	456166		S	9	12	VIA AURELIA	SALES, FRANCISCO JOSÉ	22794109	20227941090	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
154	456167		S	9	13	VIA AURELIA	MAMANI, RAMIRO FEDERICO	28262188	20282621887	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
155	456168		S	9	14	VIA AURELIA	RAMIREZ, PABLO GERMAN	29334299	20293342998	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
156	456169		S	9	15	VIA AURELIA	MAMANI, LIDIA	24325427	27243254278	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
157	456170		S	9	16	VIA AURELIA	PASTRANA, ARIEL FERNANDO	31548070	20315480702	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
158	456171		S	9	17	VIA AURELIA	PAZ, OLIVER ENRIQUE	16753087	20167530878	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
159	456172	5335810	S	9	18	VIA AURELIA	MARTINEZ, PAOLA SUSANA	30637360	27306373604	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
160	456173		S	9	19	VIA AURELIA	LOPEZ, MARIA ALEJANDRA	23584397	27235843973	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
161	456174		S	9	20	VIA AURELIA	LOPEZ, OSCAR MAXIMILIANO	22785438	20227854384	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
162	456175		S	9	21	VIA AURELIA	OULIER, CESAR ORLANDO	16129016	20161290166	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
163	456176		S	9	22	VIA AURELIA	LAZO, GRACIELA VERONICA	36128281	27361282812	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
164	456177		S	10	1	VIA AURELIA	TORRES JIMENEZ, EMILIANO	30344787	20303447874	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
165	456178		S	10	2	VIA AURELIA	VILLAGOMEZ, ORLANDO EDGARDO	18019766	20180197665	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
166	456179	5341660	S	10	3	VIA AURELIA	ANTON, ANABEL ESTHER	29263194	23292631944	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
167	456180		S	10	4	VIA AURELIA	MASAFRA, EUGENIO RICARDO BENJAMIN	8555673	2085556739	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
168	456181	5335552	S	10	5	VIA AURELIA	QUINTANA, ANA ROSA	12777425	27127774256	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
169	456182		S	10	6	VIA AURELIA	FABIAN, ESTHER MIRIAN	12732056	27127320565	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
170	456183		S	10	7	VIA AURELIA	TORRES, LUIS ERNESTO	5076931	2050769316	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
171	456184		S	10	8	VIA AURELIA	PATRÓN URIBURU GONZALEZ, CRISTIAN	21634976	20216349769	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
172	456185		S	10	9	VIA AURELIA	LANDIVISNAY, ADÁN LUCIO	30545533	20305455335	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
173	456186		S	10	10	VIA AURELIA	GIACOPPO, GIANINA ANTONELLA	32893336	27328933360	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
174	456187		S	10	11	VIA AURELIA	TULA, CECILIA LORENA	23584952	27235849521	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
175	456188		S	10	12	VIA AURELIA	CABRERA, FRANCO EMANUEL	37636585	23376365859	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
176	456189		S	10	13	VIA AURELIA	PONCE, MIGUEL IGNACIO	37720501	20377205015	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
177	456190		S	10	14	VIA AURELIA	VEGGIANI, PEDRO RODOLFO	17958669	20179586690	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
178	456191		S	10	15	VIA AURELIA	BURGOS, ALEJANDRA BEATRIZ	25662027	27256620273	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
179	456192		S	10	16	VIA AURELIA	FRANCO, DANIEL ALEJANDRO	24338819	20243388199	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
180	456193		S	10	17	VIA AURELIA	CORREA, NELDA DANIELA	25346567	27253465676	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
181	456194		S	10	18	VIA AURELIA	DIAZ, LUIS DANIEL	20487496	20204874965	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
182	456195		S	10	19	VIA AURELIA	LERA ARAMAYO, LINDA	32165356	27321653567	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
183	456196		S	10	20	VIA AURELIA	FABIAN, PAMELA MARISEL	33090381	27330903819	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
184	456197		S	10	21	VIA AURELIA	ANGUINO, GERMAN ESTEBAN	24511494	20245114940	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
185	456198		S	10	22	VIA AURELIA	TEJERINA, JULIA ESTHER	33168586	27331685866	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
186	456199		S	11	1	VIA AURELIA	ELIAS, VICTOR MARTIN	32044775	20320447756	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
187	456200	5335743	S	11	2	VIA AURELIA	ZUNILDA SAJAMA, DANIELA	21541836	27215418362	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
188	456201		S	11	3	VIA AURELIA	LOPEZ, GRACIELA DEL VALLE	27972018	27279720186	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
189	456202		S	11	4	VIA AURELIA	LOPEZ, GRACIELA DEL VALLE	27972018	27279720186	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
190	456203		S	11	5	VIA AURELIA	VALDEZ, GERMAN HUGO	22146894	20221468946	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
191	456204		S	11	6	VIA AURELIA	CASTELLI, JUAN JOSÉ	22146525	20221465254	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
192	456205		S	11	7	VIA AURELIA	GUTIERREZ VELAZQUEZ, MIGUEL	92898333	20928983332	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
193	456206		S	11	8	VIA AURELIA	VUCERAKOVICH, ANDRES FÉLIX	25802384	20258023847	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
194	456207		S	11	9	VIA AURELIA	ALTAMIRANO, OSCAR EDGAR	8472666	2084726661	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
195	456208		S	11	10	VIA AURELIA	MAZA GARATE, JOSE SAMUEL	40709340	20407093403	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
196	456209		S	11	11	VIA AURELIA	TARIFA, MARÍA SOLEDAD	35783996	27357839969	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
197	456210		S	11	12	VIA AURELIA	MONTES, NESTOR RENÉ	25761218	20257612180	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
198	456211		S	11	14	VIA AURELIA	PAESANI, EDUARDO ALBERTO	12790294	20127902942	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
199	456212		S	11	16	VIA AURELIA	GUZMAN, LUCÍA MAGDALENA	29645273	23296452734	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
200	456213		S	11	17	VIA AURELIA	BARBOZA, ALFREDO ALEJANDRO	23495074	20234950747	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
201	456214		S	11	18	VIA AURELIA	CORIMAYO, NORBERTO	30096719	20300967192	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
202	456215	5336086	S	11	20	VIA AURELIA	VUISTAZ GIANERA, PABLO ESTEBAN	24444091	20244440917	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
203	456216		S	11	21	VIA AURELIA	LUNDA, NELLY ROSANA	27469066	27274690661	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
204	456217		S	11	22	VIA AURELIA	REVOLLO, NOEMI ROXANA	30189885	27301898857	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
205	456218		S	12	1	VIA AURELIA	CARDOZO MORENO, LUCIANA EMILIA	36130785	27361307858	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
206	456219		S	12	2	VIA AURELIA	TEJADA, SILVANA ANDREA	25036954	27250369544	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
207	456220		S	12	3	VIA AURELIA	ARAOZ, MARTA AZUCENA	12958834	27129588344	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
208	456221		S	12	4	VIA AURELIA	GRIFASI MEDINA, ALEJANDRO ENRIQUE	29409693	20294096931	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
209	456222		S	12	5	VIA AURELIA	MAMANI, NELSON JAVIER	28175801	20281758013	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
210	456223	5336868	S	12	6	VIA AURELIA	ROMERO MASULLO, MICAELA ESTEFANIA	32805317	27328053174	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
211	456224		S	12	7	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, MARCELA VANESSA	18132304	27181323049	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
212	456225		S	12	8	VIA AURELIA	RIVERA, CECILIA GABRIELA	27175555	23271755554	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
213	456226		S	12	10	VIA AURELIA	SAN MILLAN, ROBERTO	30635644	20306356446	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
214	456227		S	12	11	VIA AURELIA	SAN MILLAN, ROBERTO	30635644	20306356446	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
215	456228		S	12	12	VIA AURELIA	SAN MILLAN, ROBERTO	30635644	20306356446	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
216	456229		S	12	13	VIA AURELIA	SAN MILLAN, ROBERTO	30635644	20306356446	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
217	456230		S	12	15	VIA AURELIA	SALOMON, MACARENA AYELEN	32165523	27321655233	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
218	456231		S	12	16	VIA AURELIA	BARRIOS YONE, ELIZABETH DEL VALLE	14977075	27149770750	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
219	456232		S	12	17	VIA AURELIA	MALVASI, RENATA GIULIA	32630720	27326307209	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
220	456233		S	12	18	VIA AURELIA	LOPEZ CARCAMO, DIEGO FEDERICO	31338300	20313383009	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
221	456234	5340381	S	12	19	VIA AURELIA	OLARTE, SILVIA DEL VALLE	26833555	27268335558	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
222	456235		S	12	20	VIA AURELIA	UBILLOS, JUAN IGNACIO	30957982	20309579829	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
223	456236		S	12	21	VIA AURELIA	IGLESIA, LUIS ALEJANDRO	22604682	20226046829	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
224	456237		S	12	22	VIA AURELIA	CORNEJO JOVANOVICS, FACUNDO	25683195	20256831954	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
225	456238		S	13	1	VIA AURELIA	PEREZ, MARÍA DEL CARMEN	14858561	27148585615	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
226	456239		S	13	2	VIA AURELIA	FERREYRA, FLORENCIA VERÓNICA	30222004	27302220048	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
227	456240		S	13	3	VIA AURELIA	REALES, MARIANA EMILCE	36229492	23362294924	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
228	456241		S	13	4	VIA AURELIA	MANOFF, ERNESTO	18834302	20188343024	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
229	456242		S	13	5	VIA AURELIA	CABEZAS, ANALIA	31904209	27319042097	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
230	456243		S	13	6	VIA AURELIA	GUTIERREZ MENE, JOSE FERNANDO DAVID	25884742	20258847424	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
231	456244		S	13	7	VIA AURELIA	GUTIERREZ MENE, JOSE FERNANDO DAVID	25884742	20258847424	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
232	456245		S	13	8	VIA AURELIA	MITELMAN, DARÍO ALEJANDRO	25090113	20250901136	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
233	456246		S	13	9	VIA AURELIA	BRAVO, TAMARA DEL CARMEN	33754833	23337548334	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
234	456247		S	13	10	VIA AURELIA	CALLO, DANIEL ALBERTO	25571047	20255710479	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
235	456248		S	13	11	VIA AURELIA	CALLO, DANIEL ALBERTO	25571047	20255710479	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
236	456249	5330521	S	13	12	VIA AURELIA	FAMA MORAL, NICOLÁS ALEJANDRO	31733541	20317335416	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
237	456250		S	13	13	VIA AURELIA	VARG, MARÍA POMPEYA	21312492	27213124922	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
238	456251		S	13	14	VIA AURELIA	LIENDRO, ADRIANA TRINIDAD	21565623	27215656239	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
239	456252		S	13	15	VIA AURELIA	GONZALEZ, PABLO DANILO	25311217	20253112175	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
240	456253		S	13	16	VIA AURELIA	GUTIERREZ MENE, JOSE FERNANDO DAVID	25884742	20258847424	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
241	456254		S	13	17	VIA AURELIA	GUTIERREZ MENE, JOSE FERNANDO DAVID	25884742	20258847424	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
242	456255		S	13	19	VIA AURELIA	ARANDO, XIMENA	31433156	27314331562	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
243	456256		S	13	20	VIA AURELIA	ARANDO, XIMENA	31433156	27314331562	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
244	456257	5334940	S	13	22	VIA AURELIA	LUCERO OLAÑETA, SILVIO RODRIGO	25140622	20251406228	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
245	456258		S	14	2	VIA AURELIA	MITELMAN, TAMARA	28996591	27289965918	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
246	456259		S	14	3	VIA AURELIA	MAZA, LOLA FABIANA	25624754	27256247548	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
247	456260		S	14	4	VIA AURELIA	HEREDIA, CARLOS GUSTAVO	22262666	20222626669	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
248	456261		S	14	5	VIA AURELIA	MORENO, NOEMI SUSANA	13414360	27134143601	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
249	456262		S	14	6	VIA AURELIA	MEDINA MAGNANO, JAIME EMANUEL	30637451	20306374517	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
250	456263		S	14	7	VIA AURELIA	SAYQUITA, CARMEN ROSA	16695886	23166958865	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
251	456264		S	14	8	VIA AURELIA	SAYQUITA, CARMEN ROSA	16695886	23166958865	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
252	456265	5340718	S	14	9	VIA AURELIA	COLLADO, MARIA LAURA	24697785	27246977858	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
253	456266		S	14	10	VIA AURELIA	CALZADILLA, NOELIA CAROLINA	38469733	27384697335	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
254	456267		S	14	11	VIA AURELIA	ESCADAR SARAVIA, ADRIANA DEL MILAGRO	25571137	27255711372	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
255	456268	5340800	S	14	12	VIA AURELIA	RODRIGUEZ NARDELLI, PABLO GABRIEL	29738382	20297383826	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
256	456269	5342085	S	14	13	VIA AURELIA	HERRERA, GASTÓN IVÁN	33092629	20330926296	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
257	456270		S	14	14	VIA AURELIA	HEREDIA, FERNANDO MATIAS	27834368	20278343686	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
258	456271		S	14	15	VIA AURELIA	LAJAD PERALTA, VERONICA GRACIELA	21311030	27213110301	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
259	456272		S	14	16	VIA AURELIA	LAJAD PERALTA, VERONICA	21311030	27213110301	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
							GRACIELA						
260	456273		S	14	17	VIA AURELIA	MORENO, ANGEL FERNANDO	20877264	20208772644	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
261	456274		S	14	18	VIA AURELIA	VIVEROS, DIEGO DAVID FRANCO	29586286	20295862867	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
262	456275		S	14	19	VIA AURELIA	TORRICO, ARIEL FERNANDO	29052364	20290523649	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
263	456276	5332706	S	14	20	VIA AURELIA	PEÑA, ALEJANDRO DANIEL	20609597	20206095971	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
264	456277		S	14	21	VIA AURELIA	MITELMAN, PABLO HERNAN	32632412	20326324125	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
265	456278		S	14	22	VIA AURELIA	VEGA, DIEGO ALBERTO	26030577	20260305779	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
266	456279		S	15	1	VIA AURELIA	ROYO, PABLO DANIEL	32492799	23324927999	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
267	456280		S	15	2	VIA AURELIA	MARTINEZ, NORA MIRIAN	16128246	23161282464	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
268	456281		S	15	4	VIA AURELIA	LAJAD PERALTA, VERONICA GRACIELA	21311030	27213110301	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
269	456282	5337476	S	15	5	VIA AURELIA	LOPEZ VILLALDO, GABRIEL	38115481	20381154816	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
270	456283		S	15	6	VIA AURELIA	CABRERA, ROBINSON IVAN	27190333	20271903333	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
271	456284		S	15	8	VIA AURELIA	CANTOYA, MARÍA CRISTINA	27096319	27270963191	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
272	456285		S	15	9	VIA AURELIA	ARCE, GUSTAVO MARCELO	27552121	20275521214	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
273	456286		S	15	10	VIA AURELIA	MORALES, CRISTIAN DANIEL	33753860	20337538607	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
274	456287		S	15	11	VIA AURELIA	MAZA, JORGE ANTONIO	17972986	20179729866	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
275	456288		S	15	12	VIA AURELIA	GARDE RUIZ, MARIA ALEJANDRA	26908053	27269080537	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
276	456289	5333207	S	15	13	VIA AURELIA	REYES PLAZA, ETHEL JIMENA	25662332	27256623329	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
277	456290		S	15	14	VIA AURELIA	DISTEFANO KUNCAR, VANINA MARIELA	25411865	27254118651	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
278	456291		S	15	15	VIA AURELIA	APARICIO, JUAN MANUEL	30637603	23306376039	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
279	456292		S	15	16	VIA AURELIA	CUIZARA FERNANDEZ, JOSE LUIS	34190536	20341905363	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
280	456293	5334441	S	15	17	VIA AURELIA	PASTRANA, EUGENIA ROXANA	26030692	27260306923	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
281	456294	5338106	S	15	19	VIA AURELIA	AGUIRRE, NORMA DEL PILAR	13040925	27130409259	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
282	456295		S	15	20	VIA AURELIA	GUTIERREZ, WALTER MIGUEL	26286652	20262866522	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
283	456296		S	15	21	VIA AURELIA	CORIMAYO, GERARDO RAFAEL	23935981	20239359818	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
284	456297		S	15	22	VIA AURELIA	NARVAEZ, MARCELO SILVANO	17553116	20175531166	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
285	456298		S	16	1	VIA AURELIA	CARDOZO, CARLOS	8555623	2085556232	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
286	456299		S	16	2	VIA AURELIA	ARGÜELLO GOMEZ, FACUNO FELIX	31228460	20312284600	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
287	456300		S	16	3	VIA AURELIA	ORQUERA VASQUEZ, JAIRO EMANUEL	34007727	20340077270	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
288	456301	5340272	S	16	4	VIA AURELIA	MARINARO, MARTIN GERARDO	26627228	20266272287	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
289	456302		S	16	5	VIA AURELIA	JALDIN, MARIO BENITO	27175990	20271759909	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
290	456303		S	16	6	VIA AURELIA	GONZALEZ, FERNANDO DAVID	25458434	20254584348	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
291	456304		S	16	7	VIA AURELIA	TARIFA, ROCÍO MARCELA	31733491	23317334915	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
292	456305		S	16	8	VIA AURELIA	TARIFA, ROCÍO MARCELA	31733491	23317334915	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
293	456306		S	16	9	VIA AURELIA	MARÍA, GABRIELA SOLEDAD	29336994	27293369947	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
294	456307	5335661	S	16	10	VIA AURELIA	CORTES AVILA, WILLIAM DANILO	92357040	20923570404	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
295	456308		S	16	11	VIA AURELIA	MARÍA, GABRIELA SOLEDAD	29336994	27293369947	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
296	456309		S	16	12	VIA AURELIA	SAEZ, TERESA	5151805	2751518050	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
297	456310	5333247	S	16	13	VIA AURELIA	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	13835402	20138354025	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
298	456311		S	16	14	VIA AURELIA	PADILLA, MARTÍN HECTOR EDUARDO	25618894	20256188946	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
299	456312		S	16	15	VIA AURELIA	FIGUEROA MARTINEZ, NICOLAS	28259740	20282597404	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
300	456313		S	16	16	VIA AURELIA	AUCACHI QUIESPE, ALBERTO ORLANDO	33979141	20339791415	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
301	456314		S	16	17	VIA AURELIA	BOFFI, CLAUDIA MARCELA	27681519	27276815194	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
302	456315		S	16	18	VIA AURELIA	MONTERO RÍOS, JUAN JOSÉ	29409624	20294096249	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
303	456316		S	16	19	VIA AURELIA	MORALES, RAMIRO ARNALDO	32805693	20328056934	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
304	456317		S	16	20	VIA AURELIA	CRUZ, ROBERTO GERMAN	28634041	20286340416	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
305	456318		S	16	21	VIA AURELIA	CABEZAS, EDGAR RAMIRO	11311426	20113114267	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
306	456319		S	16	22	VIA AURELIA	COPA, ARIEL EDUARDO FRANCISCO	23319408	20233194086	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
307	456320		S	17	1	VIA AURELIA	RIVERA, LUCAS DAMIAN	29948497	20299484972	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
308	456321	5333565	S	17	2	VIA AURELIA	PACHECO, DANIEL OSVALDO	28051479	23280514799	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
309	456322		S	17	3	VIA AURELIA	JUNNISSI, JUAN MARCELO	25069725	20250697253	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
310	456323		S	17	4	VIA AURELIA	GALARZA, ALEJANDRA DOLORES	25437406	27254374062	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
311	456324	5331983	S	17	5	VIA AURELIA	MARTINEZ, MONICA DEL MILAGRO	21310185	23213101854	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
312	456325		S	17	6	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
313	456326		S	17	7	VIA AURELIA	QUIROZ, MARIA EUGENIA	29738785	27297387850	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
314	456327		S	17	8	VIA AURELIA	GUERRERO, FABIANA CECILIA	40965895	23409658954	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
315	456328	5338213	S	17	10	VIA AURELIA	FIGUEROA, MARCELA SUSANA	25411548	27254115482	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387 4160900 – Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
316	456329		S	17	11	VIA AURELIA	TEJERINA, GUADALUPE INES	27175882	27271758826	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
317	456330		S	17	12	VIA AURELIA	TEJERINA, MARIA DE LOS ANGELES	28106797	23281067974	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
318	456331		S	17	13	VIA AURELIA	COLQUE, JAVIER ESTEBAN	24638837	20246388378	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
319	456332		S	17	14	VIA AURELIA	BARNES, MARIA TERESA	18614366	27186143669	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
320	456333		S	17	15	VIA AURELIA	ORTEGA, CRISTIAN RENE	27396856	20273968564	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
321	456334		S	17	16	VIA AURELIA	FERNANDEZ, SILVIA MONICA	21792306	27217923064	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
322	456335	5332594	S	17	17	VIA AURELIA	BARNI, LUCIA MARIA	29738366	27297383669	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
323	456336		S	17	18	VIA AURELIA	OULIER, HÉCTOR ADOLFO	13844015	20138440150	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
324	456337	5335022	S	17	19	VIA AURELIA	SANTA ANA, MATIAS	27707980	20277079802	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
325	456338		S	17	20	VIA AURELIA	ESTRELLA, NATALIA ANAHI	26264419	27262644192	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
326	456339		S	17	22	VIA AURELIA	MENDILANARZU, MARTIN	30637347	20306373472	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
327	456340		S	18	1	VIA AURELIA	ZARPUDES, SERGIO ALBERTO	17354373	20173543736	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
328	456341		S	18	2	VIA AURELIA	VILLA, DAVID ORLANDO	25090630	20250906308	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
329	456342		S	18	3	VIA AURELIA	RAMON, MARIA DEL MILAGRO	28498690	27284986909	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
330	456343		S	18	4	VIA AURELIA	RAMON, GONZALO MARTIN	26031320	20260313208	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
331	456344	5340723	S	18	5	VIA AURELIA	COLLADO, SANDRA MABEL	16000051	27160000517	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
332	456345		S	18	6	VIA AURELIA	CHOQUE, NATALIA ROXANA	36523171	27365231716	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
333	456346		S	18	7	VIA AURELIA	FERREYRA, JOSE ALEJANDRO	25829748	20258297483	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
334	456347	5342888	S	18	8	VIA AURELIA	VACA, SILVIO NICOLAS	31455574	20314555741	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
335	456348		S	18	9	VIA AURELIA	OLAÑETA, CRISTIAN MARCELO	25063845	20250638451	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
336	456349		S	18	10	VIA AURELIA	GRISO, LUIS DANIEL	32206485	20322064854	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
337	456350		S	18	11	VIA AURELIA	PEÑA, KARINA SORAYA	21633693	27216336939	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
338	456351		S	18	12	VIA AURELIA	URANGA, CARLOS ADOLFO	18294500	20182945006	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
339	456352		S	18	13	VIA AURELIA	PEREYRA MORALES, MIGUEL ANGEL PATRICIO	29336116	23293361169	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
340	456353		S	18	14	VIA AURELIA	LOPEZ MIRAU, CLAUDIA CECILIA	16128474	27161284748	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
341	456354		S	19	1	VIA AURELIA	MORALES, PEDRO PABLO	27175438	20271754389	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
342	456355		S	19	2	VIA AURELIA	CHAUQUE, LUIS MARÍA	28051430	20280514307	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
343	456356		S	19	3	VIA AURELIA	NICOLINI, MARIA MARTHA	25662353	27256623531	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
344	456357		S	19	4	VIA AURELIA	ROMERO, BALTAZAR JOSE MATEU	36037338	20360373380	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
345	456358		S	19	5	VIA AURELIA	MORENO VALDEZ, ALVARO	35194223	27351942237	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
346	456359		S	19	6	VIA AURELIA	OGANEKUR, PAMELA ANALIA	28633426	27286334267	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
347	456360		S	19	7	VIA AURELIA	LUCERO, MARIANA SOLEDAD	23516611	27235166114	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
348	456361		S	19	8	VIA AURELIA	MAMANI, OLGA SUSANA	16274835	27162748357	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
349	456362		S	19	9	VIA AURELIA	CARRERAS, DANIELA ELISA	27701166	27277011668	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
350	456363		S	19	10	VIA AURELIA	CORIMAYO, CLAUDIA GABRIELA	26289588	27262895888	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
351	456364		S	19	11	VIA AURELIA	TERRAZA, ROSALINA VANESA	28633284	27286332841	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
352	456365		S	19	12	VIA AURELIA	ANDRADA, PABLO DANIEL	23367655	20233676552	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
353	456366	5339942	S	19	13	VIA AURELIA	QUEVEDO, MARINE YANELA	28472425	27284724254	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
354	456367		S	19	14	VIA AURELIA	RUIZ DE LOS LLANOS MONTALDI, JAVIER	28260674	20282606748	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
355	456368	5338578	S	19	15	VIA AURELIA	ARANCIBIA, MARIELA FABIANA	26913668	27269136680	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
356	456369	5337085	S	19	16	VIA AURELIA	COLQUE, JORGE OSCAR ALFREDO	32706501	20327065018	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
357	456370		S	19	17	VIA AURELIA	DEL MILAGRO, PAULA ANDREA	33753052	23337530524	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
358	456371		S	19	18	VIA AURELIA	PORCEL, ALBERTO GASTON FEDERICO	24816511	20248165112	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
359	456372		S	20	1	VIA AURELIA	ZORRILLA, MERCEDES MARIANELA	32805348	27328053484	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
360	456373		S	20	3	VIA AURELIA	DURAND, JORGE MARIO EMILIANO	25069719	20250697199	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
361	456374		S	20	4	VIA AURELIA	RUFINO, MARÍA CECILIA	36912894	27369128944	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
362	456375		S	20	5	VIA AURELIA	ALTOBELLI DE PRIEGO, VIRGINIA MARIA	36912863	27369128634	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
363	456376		S	20	6	VIA AURELIA	CULLEN, RAFAEL ESTEBAN	27347589	20273475894	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
364	456377	5340045	S	20	7	VIA AURELIA	AYOLA, ROSALIA EVELIA	23318382	27233183828	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
365	456378		S	20	8	VIA AURELIA	GUERRA, OSCAR DAVID	26293782	20262937829	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
366	456379		S	20	9	VIA AURELIA	CARRIZO, EFRAIN ROQUE	34244871	20342448713	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
367	456380		S	20	10	VIA AURELIA	SUAREZ, MARISA MATILDE	32534786	23325347864	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
368	456381		S	20	11	VIA AURELIA	MEDINA, RICARDO ANTONIO	18437278	23184372789	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
369	456382		S	20	12	VIA AURELIA	CRUZ, JORGE FEDERICO	30344693	20303446932	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
370	456383		S	20	13	VIA AURELIA	GIMENEZ, MERCEDES PILAR	26898495	27268984955	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
371	456384	5337959	S	20	14	VIA AURELIA	CONTRERAS, PABLO ROBERTO	31548658	20315486581	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
372	456385		S	20	15	VIA AURELIA	CORONEL, NELSON DAVID	22531042	20225310425	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
373	456386		S	20	16	VIA AURELIA	REALES, HECTOR CAYETANO	26345078	20263450788	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
374	456387		S	20	17	VIA AURELIA	CORINO, JOSE ORLANDO	12790975	20127909750	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
375	456388		S	20	18	VIA AURELIA	ACEVEDO MONTAÑES, GASTON EXEQUIEL	29183777	20291837779	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
376	456389	5337776	S	20	19	VIA AURELIA	ALTAMIRANO, JESUS MARIO ALBERTO	26960673	20269606739	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
377	456390		S	20	20	VIA AURELIA	SOLA, DIEGO ALEJANDRO	29276960	27292769607	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
378	456391		S	21	1	VIA AURELIA	MENDEZ, GUILLERMO FRANCISCO	29735527	23297355279	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
379	456392		S	21	2	VIA AURELIA	BAVAD, FRANCISCO MOISES	11283910	20112839101	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
380	456393		S	21	3	VIA AURELIA	JORGE, GABRIEL MARIO	25218610	20252186108	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
381	456394		S	21	4	VIA AURELIA	CRAVERO, GERMAN	25919168	20259191689	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
382	456395		S	21	5	VIA AURELIA	LAMAS SOLALIGUE, LIA NATALIA	28633810	27286338106	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
383	456396		S	21	6	VIA AURELIA	MASTRANDREA, ANA PATRICIA	29276773	27292767736	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
384	456397		S	21	7	VIA AURELIA	SAAVEDRA GALLI, ALFREDO RODOLFO	12790450	20127904503	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
385	456398		S	21	8	VIA AURELIA	GONZALEZ, PATRICIA	28261290	27282612904	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
386	456399	5336052	S	21	9	VIA AURELIA	FERREYRA, CLAUDIA LILIANA DEL VALLE	20556352	27205563526	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
387	456400		S	21	10	VIA AURELIA	MOYA, HECTOR ADRIAN	20707622	20207076229	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
388	456401		S	21	11	VIA AURELIA	MOYA, HECTOR ADRIAN	20707622	20207076229	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
389	456402		S	21	12	VIA AURELIA	ANDRÉS, MARIANA	37777690	27377776904	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
390	456403		S	21	13	VIA AURELIA	LIQUITAYA, CARLOS ALFREDO	32135134	20321351345	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
391	456404		S	21	14	VIA AURELIA	ROJAS, MARÍA FLORENCIA	38033117	27380331174	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
392	456405		S	21	15	VIA AURELIA	TORREJÓN, GERMAN ERNESTO	22455157	20224551577	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
393	456406		S	21	16	VIA AURELIA	ABEL, RENÉ SANTIAGO	26025699	20260256999	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
394	456407		S	21	17	VIA AURELIA	BIASSINI, ANDREA LORENA	22146960	27221469602	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
395	456408		S	21	18	VIA AURELIA	OVANDO, PATRICIA IMELDA	18618257	27186182575	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
396	456409	5342363	S	21	19	VIA AURELIA	GARCÍA LOBO, JUAN IGNACIO	30221707	20302217077	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
397	456410		S	21	20	VIA AURELIA	SUAREZ ZENTENO, VICTOR ESTEBAN	36129675	20361296754	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
398	456411		S	21	21	VIA AURELIA	HUERTAS, CLAUDIA MARCELA	24338284	27243382845	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
399	456412		S	21	22	VIA AURELIA	HUERGA, ALEJANDRA SOLEDAD	33173001	27331730012	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
400	456413		S	21	23	VIA AURELIA	HUERGA, ALEJANDRA SOLEDAD	33173001	27331730012	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
401	456414		S	21	24	VIA AURELIA	ROSSI, SILVIA ELIZABETH	31548158	27315481584	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
402	456415	5336928	S	22	1	VIA AURELIA	WERNEHER MURILLO, ERNESTO	24875163	20248751631	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
403	456416		S	22	2	VIA AURELIA	DORADO, MARIA NATALIA	26249974	27262499745	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
404	456417		S	22	3	VIA AURELIA	ACOSTA, CARINA MABEL	22552117	23225521174	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
405	456418		S	22	4	VIA AURELIA	CARDOZO, LIDIA GRISELDA	28514519	27285145193	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
406	456419		S	22	5	VIA AURELIA	DIAZ, NIMIA ESTELA	17792307	27177923074	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
407	456420		S	22	6	VIA AURELIA	CATALDI, LAURA AZUCENA	22626781	27226267811	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
408	456421		S	22	7	VIA AURELIA	CHOQUE, ANALIA ISABEL	27973637	27279736376	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
409	456422		S	22	8	VIA AURELIA	VELAZCO, CELESTE MARÍA DE LOS ANGELES	33844173	27338441733	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
410	456423		S	22	9	VIA AURELIA	IBAÑEZ, JUAN IGNACIO	32631374	20326313743	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
411	456424		S	22	10	VIA AURELIA	IBAÑEZ, MARTÍN MIGUEL	32631375	20326313751	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
412	456425		S	22	11	VIA AURELIA	IBAÑEZ, MARIA DE LA PAZ	30221212	27302212126	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
413	456426	5338023	S	22	12	VIA AURELIA	ARROYO DI GIOVANNI, ADRIANA MARIEL	18434823	27184348239	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
414	456427		S	22	13	VIA AURELIA	OLEINIZAK, MERCEDES ESTELA	10197794	27101977949	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
415	456428		S	22	14	VIA AURELIA	RIVERO, ARIEL ALEJANDRO	24697584	20246975842	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
416	456429		S	22	15	VIA AURELIA	PADILLA, LUCIA CRISTINA	29398255	23293982554	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
417	456430		S	22	16	VIA AURELIA	COLQUE, ROSA CECILIA	28712365	23287123655	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
418	456431		S	22	17	VIA AURELIA	SORIA, MARCELO GABRIEL	29738104	20297381041	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
419	456432		S	22	18	VIA AURELIA	LÓPEZ, CLAUDIA ELIZABETH	28397316	27283973161	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
420	456433		S	22	19	VIA AURELIA	ACOSTA, XIMENA GISELLA DEL MILAGRO	37088732	27370887328	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
421	456434		S	22	20	VIA AURELIA	MAURIZIO, ALBERTO EXEQUIEL	32347156	20323471569	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
422	456435		S	22	21	VIA AURELIA	CORDERO, JULIA ROMINA	30017874	27300178745	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
423	456436		S	22	22	VIA AURELIA	MACHUCA, EZEQUIEL	29693159	20296931595	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
424	456437		S	22	23	VIA AURELIA	AVILA OSSONDON, FILOMENA DE LAS MERCEDES	92357041	27923570417	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
425	456438		S	22	24	VIA AURELIA	TEJERINA, ELSA DEL MILAGRO	14275231	27142752315	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
426	456439	5336560	S	22	25	VIA AURELIA	ZURATTI, MARIA IVANA	27973329	27279733296	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
427	456440		S	22	26	VIA AURELIA	AQUINO, CLAUDIA NOEMI	25340966	23253409665	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
428	456441		S	23	1	VIA AURELIA	VERON DIEGO EDUARDO	26967569	20269675692	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
429	456442		S	23	2	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
430	456443		S	23	3	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
431	456444		S	23	4	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
432	456445		S	23	5	VIA AURELIA	ALDERETE, GERONIMO	31338918	23313389189	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
433	456446	5337652	S	23	6	VIA AURELIA	MENDEZ, MARCELO	23855660	20238556601	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
434	456447		S	23	7	VIA AURELIA	ECHENIQUE ARAOZ, AGUSTIN MANUEL	29337882	20293378828	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
435	456448		S	23	8	VIA AURELIA	VACA, MARIA EUGENIA	21752724	23217527244	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
436	456449		S	23	9	VIA AURELIA	BURGOS, JORGE GUSTAVO	29276958	20292769580	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
437	456450		S	23	10	VIA AURELIA	LIENDRO, MIRIAN LILIAN	20706153	27207061536	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
438	456451		S	23	11	VIA AURELIA	CORREA, EDUARDO DANIEL	23118650	20231186507	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
439	456452		S	23	12	VIA AURELIA	CORREA, EDUARDO DANIEL	23118650	20231186507	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
440	456453		S	23	13	VIA AURELIA	NAZARIO MORENA, ESTEFANIA AYELEN	33756843	27337568438	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
441	456454		S	23	14	VIA AURELIA	GUTIERREZ, JULIETA MARIA EUGENIA	26907357	27269073573	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
442	456455		S	23	15	VIA AURELIA	FLORES RESUCHE, GUADALUPE CONSTANZA	36912639	27369126399	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
443	456456		S	23	16	VIA AURELIA	FLORES RESUCHE, GUADALUPE CONSTANZA	36912639	27369126399	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
444	456457		S	23	17	VIA AURELIA	NIEVA MACKAN, INES ELIZABETH	14489477	23144894774	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
445	456458		S	23	18	VIA AURELIA	HUERTA, LUIS RUBEN	22254713	20222547130	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
446	456459		S	23	19	VIA AURELIA	HUERTA, LUIS RUBEN	22254713	20222547130	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
447	456460		S	23	20	VIA AURELIA	CACERES, CLAUDIA YOLANDA DEL CARMEN	12959365	27129593658	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
448	456461	5332365	S	23	21	VIA AURELIA	CAMPOS GARCÍA, RUBEN DARIO	27252470	20272524700	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
449	456462	5333794	S	23	22	VIA AURELIA	CHICA, DAVID ORLANDO	34031566	23340315669	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
450	456463		S	23	23	VIA AURELIA	BENANE, SARA	5890831	27058908318	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
451	456464		S	23	24	VIA AURELIA	GUTIERREZ, MABEL ELENA	26289142	27262891424	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
452	456465		S	23	25	VIA AURELIA	HERRERA, CRISTINO	10466470	23104664709	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
453	456466	5342735	S	23	26	VIA AURELIA	ORELLANA, VIRGINIA PAMELA	37752439	27377524395	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
454	456467		S	23	27	VIA AURELIA	TAPIA, RAUL ARIEL	24858459	23248584599	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
455	456468		S	23	28	VIA AURELIA	JEREZ, FABIOLA MARGARITA	26491867	27264918672	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
456	456469		S	23	29	VIA AURELIA	LOPEZ, NORMA SUSANA	10581784	27105817849	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
457	456470		S	24	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
458	456471		S	25	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
459	456472		S	26	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
460	456473		S	27	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
461	456474		S	28	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
462	456475		S	29	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
463	456476		S	30	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
464	456477		S	31	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
465	456478		S	32	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
466	456479		S	33	1	VIA AURELIA	VILLAFANE CORREA, RAMIRO AUGUSTO RAFAEL	14303087	20143030874	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
467	456480		S	33	2	VIA AURELIA	ZELAYA, ROSANA SOLEDAD	24888870	27248888704	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
468	456481		S	33	3	VIA AURELIA	AGUILAR NORRY, NESTOR ALFREDO	26627308	20266273089	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
469	456482		S	33	4	VIA AURELIA	OSSOLA, OSCAR DANIEL	17735012	20177350126	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
470	456483		S	33	6	VIA AURELIA	MARTINEZ, JESUS DARIO	30636631	23306366319	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
471	456484		S	33	7	VIA AURELIA	MARTINEZ, JESUS DARIO	30636631	23306366319	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
472	456485	5333019	S	33	8	VIA AURELIA	LOZANO, HUGO MARCELO	28687823	20286878238	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
473	456486	5342482	S	33	9	VIA AURELIA	ECHENIQUE, ROCIO JULIETA	34066438	27340664383	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
474	456487		S	33	10	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
475	456488		S	33	11	VIA AURELIA	CANCHI, LIDIA PALMIRA	18615153	23186151534	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
476	456489		S	33	12	VIA AURELIA	CANCHI, ARIEL ROBERTO	28175383	20281753836	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
477	456490		S	33	13	VIA AURELIA	CARRIZO, MARIANA CECILIA	27681589	27276815895	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
478	456491	5334209	S	33	14	VIA AURELIA	GUARDIANI FERNANDEZ, ANDREA NOELIA	31733403	27317334031	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
479	456492	5338979	S	33	15	VIA AURELIA	DIAZ, CARLOS ROMUALDO	14189626	20141896262	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
480	456493	5334125	S	33	17	VIA AURELIA	PONCE, RUBEN ALBERTO	13683344	20136833449	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
481	456494		S	33	18	VIA AURELIA	MERCADO, DANIELA ALEJANDRA	31711905	23317119054	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
482	456495		S	33	19	VIA AURELIA	NELSON, PABLO HUGO	29392160	20293921602	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
483	456496		S	33	20	VIA AURELIA	COLLADO MIRALLES, AMELIA GABRIELA	26570368	27265703688	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
484	456497		S	33	21	VIA AURELIA	VILLARROEL, GONZALO IGNACIO	36934656	20369346564	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
485	456498		S	33	22	VIA AURELIA	CARI, ISMAEL AGUSTIN	28989737	20289897373	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
486	456499		S	33	23	VIA AURELIA	CAMACHO, EDUARDO LUIS ALFREDO	27725351	20277253519	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
487	456500		S	33	24	VIA AURELIA	JALDIN ANCIETA, BENEDICTO	92244663	20922446637	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
488	456501		S	34	1	VIA AURELIA	BARRO, LUCAS REINALDO	27701287	20277012872	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
489	456502	5332017	S	34	2	VIA AURELIA	PEÑA, ALEJANDRO DANIEL	20609597	20206095971	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4180900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
490	456503		S	34	3	VIA AURELIA	CHALUP, JAVIER ENRIQUE	20455274	20204552747	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
491	456504		S	34	4	VIA AURELIA	URQUIETA, ARIEL WILFREDO	24810251	23248102519	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
492	456505		S	34	5	VIA AURELIA	MONTES, HECTOR DARIO	30184779	20301847794	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
493	456506		S	34	6	VIA AURELIA	VARGAS, PABLO SEBASTIAN	25218995	20252189956	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
494	456507		S	34	7	VIA AURELIA	PARODI NAVARRO, ANALIA VERONICA	22149626	23221496264	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
495	456508		S	34	8	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
496	456509		S	34	9	VIA AURELIA	SALAS, JORGE FELIPE EDGARDO	28124630	20281246306	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
497	456510		S	34	10	VIA AURELIA	QUIROGA, MARÍA EUGENIA	29334465	23293344655	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
498	456511		S	34	11	VIA AURELIA	QUIROGA, MARÍA EUGENIA	29334465	23293344655	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
499	456512		S	34	12	VIA AURELIA	MARTINEZ, OMAR GUSTAVO	20128328	20201283281	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
500	456513		S	34	14	VIA AURELIA	QUIROGA, MARCOS JAVIER	27853342	20278533426	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
501	456514	5340303	S	34	15	VIA AURELIA	ESTIGARRIBIA, RAMON MATIAS	27902793	20279027931	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
502	456515		S	34	16	VIA AURELIA	MORALES, MARIA CECILIA	30595337	27305953372	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
503	456516		S	34	17	VIA AURELIA	CARRIZO GARNICA, MARIA EUGENIA	33696348	27336963481	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
504	456517		S	34	19	VIA AURELIA	PAESANI, EDUARDO ALBERTO	12790294	20127902942	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
505	456518		S	34	20	VIA AURELIA	RESTON, ROXANA NOELIA	34244514	23342445144	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
506	456519	5334904	S	34	21	VIA AURELIA	MENDOZA, MARIA ELENA NELLY	12007918	27120079188	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
507	456520		S	34	22	VIA AURELIA	AYENDEZ, ROSANA PATRICIA	26713509	27267135091	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
508	456521		S	34	23	VIA AURELIA	QUIROGA, MARIA ELENA	26701797	27267017978	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
509	456522		S	34	24	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
510	456523		S	35	1	VIA AURELIA	DEL CERRO, MARIA ELISEA	34084641	27340846414	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
511	456524		S	35	2	VIA AURELIA	GALLO DE COLINA, MARÍA DEL VALLE	12553879	27125538792	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
512	456525		S	35	3	VIA AURELIA	DEL CERRO, MARIA ELISEA	34084641	27340846414	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
513	456526		S	35	4	VIA AURELIA	FLORES, HECTOR ELADIO	25050099	20250500999	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
514	456527		S	35	5	VIA AURELIA	LANZI LEWIS, MARIA FERNANDA	36676700	27366767008	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
515	456528		S	35	6	VIA AURELIA	LONGO OSTAPOFF, RAMIRO IVAN	26025988	20260259882	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
516	456529		S	35	7	VIA AURELIA	MENDOZA, CLAUDIO	35931052	20359310529	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
517	456530		S	35	8	VIA AURELIA	RAMOS, JOSÉ LUIS	27780574	20277805740	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
518	456531		S	35	9	VIA AURELIA	WIELER KRULS, JAIME ALBERTO	19031146	20190311466	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
519	456532		S	35	10	VIA AURELIA	DE LA TORRE, MARÍA LUJAN	28844027	27288440277	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
520	456533	5332371	S	35	11	VIA AURELIA	BELLONE, MARÍA INES	13414589	27134145892	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
521	456534		S	35	12	VIA AURELIA	LUNA, VIOLETA DEL CARMEN	17308564	27173085643	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
522	456535		S	35	13	VIA AURELIA	SIÑANES, JORGE ANDRES	25411610	20254116107	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
523	456536		S	35	14	VIA AURELIA	CHUNGARA, BRUNA ANDREA	33543057	27335430579	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
524	456537		S	35	15	VIA AURELIA	JUAREZ, MARTHA PAOLA	22468227	27224682277	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
525	456538		S	35	16	VIA AURELIA	ORTEGA, DIEGO FERNANDO	25885903	20258859031	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
526	456539		S	35	17	VIA AURELIA	CABRERA, LUCIO HERNAN	26563164	23265631649	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
527	456540		S	35	18	VIA AURELIA	POMA OVEJERO, JUAN MANUEL	27783083	20277830834	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
528	456541		S	35	19	VIA AURELIA	LOPEZ, JORGE ANIBAL	26898358	23268983589	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
529	456542		S	35	20	VIA AURELIA	MAESTRO, SANTIAGO JAVIER	27059405	20270594051	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
530	456543		S	35	21	VIA AURELIA	MAESTRO, SANTIAGO JAVIER	27059405	20270594051	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
531	456544		S	35	22	VIA AURELIA	LAZZARO, OSCAR MARTÍN	30638122	23306381229	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
532	456545	5340220	S	35	23	VIA AURELIA	DE LOS RIOS, CARLOS JAVIER	29738619	20297386191	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
533	456546		S	35	24	VIA AURELIA	DEL CERRO, MARIA ELISEA	34084641	27340846414	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
534	456547	5331263	S	36	1	VIA AURELIA	NAVARRO, SERGIO DENIS	23258895	20232588951	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
535	456548		S	36	2	VIA AURELIA	GARCIA, ANA CECILIA	32365014	23323650144	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
536	456549		S	36	3	VIA AURELIA	PISTAN, ESTANISLAO DAVID	34578165	20345781650	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
537	456550		S	36	4	VIA AURELIA	TAYAGUI ULLOA, KARINA NAHIR	34066508	27340665088	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
538	456551		S	36	5	VIA AURELIA	TAYAGUI ULLOA, KARINA NAHIR	34066508	27340665088	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
539	456552		S	36	6	VIA AURELIA	CHAILE, MATIAS EMANUEL	34061303	20340613032	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
540	456553		S	36	7	VIA AURELIA	CADIR, GUSTAVO ADOLFO	20232817	20202328173	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
541	456554		S	36	8	VIA AURELIA	AMELOTTI, MARIA JOSE DEL VALLE	28341365	27283413654	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
542	456555		S	36	9	VIA AURELIA	NOGUERA, MARIA DEL MILAGRO	24138289	27241382899	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
543	456556		S	36	10	VIA AURELIA	MENE, NILDA ISABEL	5335546	2753355467	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
544	456557		S	36	11	VIA AURELIA	NUÑEZ, OSCAR ERNESTO	21633423	20216334230	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
545	456558		S	36	12	VIA AURELIA	LOPEZ MAGGI, LIVIA GEORGINA	26701802	27267018028	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
546	456559		S	36	13	VIA AURELIA	MOLINA, MARIA VIRGINIA	33046548	23330465484	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
547	456560		S	36	14	VIA AURELIA	MENDIOROZ, MARTIN	29753358	20297533585	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
548	456561		S	36	15	VIA AURELIA	MENDIOROZ, MARTIN	29753358	20297533585	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
549	456562		S	36	16	VIA AURELIA	NOGUERA, MARIA DEL MILAGRO	24138289	27241382899	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
550	456563		S	36	17	VIA AURELIA	MENE, NILDA ISABEL	5335546	2753355467	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
551	456564		S	36	18	VIA AURELIA	TINTILAY, ELIO JORGE	18010166	20180101668	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
552	456565		S	36	19	VIA AURELIA	PARADA, OSCAR RAUL	23870883	20238708835	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
553	456566		S	36	20	VIA AURELIA	SORUCO, RICARDO ROLANDO	31846264	20318462640	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
554	456567	5341662	S	36	21	VIA AURELIA	PEÑA, ALEJANDRO DANIEL	20609597	20206095971	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
555	456568		S	36	22	VIA AURELIA	QUINTANILLA, ALEJANDRO FABIAN	25064013	20250640138	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
556	456569	5340565	S	36	23	VIA AURELIA	CHAMPREDONDE, MARÍA GABRIELA	17670033	23176700335	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
557	456570	5330130	S	36	24	VIA AURELIA	MARTIN MONTIEL; DINCA CRISTINA	16128817	27161288174	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
558	456571		S	36	26	VIA AURELIA	MORALES, JAVIER OSVALDO	31097110	20310971104	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
559	456572		S	36	27	VIA AURELIA	FERREYRA, ANDREA CAROLINA	31093153	23310931535	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
560	456573	5340721	S	36	28	VIA AURELIA	COLLADO, DANIEL FABIAN	18230839	20182308391	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
561	456574		S	37	1	VIA AURELIA	ALCOBA CAMPOS, MABEL EUGENIA	30804956	27308049561	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
562	456575		S	37	2	VIA AURELIA	ESPINOZA, ELIO LEANDRO SAMUEL	32985071	20329850715	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
563	456576		S	37	3	VIA AURELIA	SCHNEIDER, HERNAN	28887356	23288873569	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
564	456577		S	37	4	VIA AURELIA	NIEVA MORENO, JACOBO	11565111	20115651111	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
565	456578		S	37	5	VIA AURELIA	PACO, HORACIO YAMIL	28886951	20288869511	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
566	456579		S	37	6	VIA AURELIA	BRANDAN, MARCELA VIVIANA	20261342	27202613425	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
567	456580		S	37	7	VIA AURELIA	MENDOZA, NILDA YOLANDA	30186848	27301868486	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
568	456581		S	37	8	VIA AURELIA	FERREYRA, FEDERICO NICOLAS	33235724	20332357248	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
569	456582	5334938	S	37	9	VIA AURELIA	BRAVO, CRISTIAN FEDERICO	35481120	20354811201	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
570	456583	5341858	S	37	10	VIA AURELIA	RAMOS, MARTA ALICIA	5677238	2756772387	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
571	456584		S	37	11	VIA AURELIA	LOPEZ, MARÍA DEL MILAGRO	26923953	27269239536	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
572	456585		S	37	12	VIA AURELIA	LOPEZ, JOSE FRANCISCO	21893212	20218932127	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
573	456586		S	37	13	VIA AURELIA	MEDRANO, PEDRO MARIANO	18531693	23185316939	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
574	456587		S	37	14	VIA AURELIA	VELAZCO, GABRIELA FERNANDA	25064231	27250642313	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
575	456588		S	37	15	VIA AURELIA	GONGORA, DIEGO MAURICIO	28314132	20283141323	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
576	456589		S	37	16	VIA AURELIA	RIVERO, RUBEN EDUARDO	26898339	20268983393	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
577	456590		S	37	17	VIA AURELIA	CARRIZO D' ALESSANDRO, LEONARDO ALFONSO	30222000	20302220000	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
607	456620		S	38	19	VIA AURELIA	BURGOS, VANESA DE LOS ANGELES	31338822	27313388226	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
608	456621		S	38	20	VIA AURELIA	UZQUEDA AVILA, RODRIGO FERNANDO	38740755	20387407554	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
609	456622		S	38	21	VIA AURELIA	LUPICA, ROMINA JESICA	32059101	23320591015	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
610	456623	5339507	S	38	22	VIA AURELIA	LOUSTAU, CRISTHIAN RAFAEL	22987780	20229877802	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
611	456624		S	38	23	VIA AURELIA	APARICIO, MABEL ANTONIA	11943220	27119432206	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
612	456625		S	38	24	VIA AURELIA	MONTAÑEZ, ADRIANA MABEL	21057334	27210573343	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
613	456626		S	38	25	VIA AURELIA	FERNÁNDEZ GARCÉS, CHRISTIAN FELIPE	95651726	20956517266	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
614	456627		S	38	26	VIA AURELIA	TAYAGUI ULLOA, KARINA NAHIR	34066508	27340665088	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
615	456628		S	38	27	VIA AURELIA	SUMARIA SAAVEDRA, VICTOR HUGO	17308493	20173084936	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
616	456629		S	38	28	VIA AURELIA	SUMARIA SAAVEDRA, VICTOR HUGO	17308493	20173084936	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
617	456630	5342272	S	39	1	VIA AURELIA	POLO, NORMA BEATRIZ	16334203	27163342036	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
618	456631	5335793	S	39	2	VIA AURELIA	ACOSTA TOLEDO, HÉCTOR FEDERICO	26031554	20260315545	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
619	456632	5335851	S	39	3	VIA AURELIA	ACOSTA TOLEDO, LEONARDO EMANUEL	30636390	20306363906	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
620	456633		S	39	4	VIA AURELIA	ALE COLODRO, GUSTAVO MARCELO	29738926	20297389263	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
621	456634		S	39	5	VIA AURELIA	TOVI, LEONARDO GABRIEL	34225885	23342258859	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
622	456635	5340013	S	39	6	VIA AURELIA	MAIZA, ALEJANDRO RAMON	31338572	27313385723	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
623	456636		S	39	7	VIA AURELIA	ROSALES, SONIA	20232262	27202322625	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
624	456637		S	39	8	VIA AURELIA	VILLAGRAN, ROSA MARY DE LOS ANGELES	20262189	27202621894	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
625	456638		S	39	9	VIA AURELIA	ESCUDERO, MARIS MABEL	16140625	27161406258	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
626	456639		S	39	10	VIA AURELIA	PELLEGRINI, ENRIQUE CARLOS	10539049	20105390492	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
627	456640		S	39	11	VIA AURELIA	ROLDAN, MARIANA ELENA	28260111	27282601112	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
628	456641		S	39	12	VIA AURELIA	CHAVEZ DIAZ, CARLOS DANIEL	14843500	20148435007	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
629	456642		S	39	13	VIA AURELIA	CHAVEZ DIAZ, CARLOS DANIEL	14843500	20148435007	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
630	456643		S	39	14	VIA AURELIA	ANGEL, MARIA CARLA	27972763	27279727636	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
631	456644		S	39	15	VIA AURELIA	MOLINA, JOSE BERNARDO	14488953	20144889534	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
632	456645	5342860	S	39	16	VIA AURELIA	GARCÍA, ELIZABETH ZELAYA	11539966	27115399662	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
633	456646		S	39	17	VIA AURELIA	REYES, MARIA MAGDALENA	29127123	23291271235	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
634	456647		S	39	21	VIA AURELIA	ISELLA, MARIA ALEJANDRA	24453985	27244539853	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IUU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
664	456677		S	40	27	VIA AURELIA	GASPAR, DANIEL RODOLFO	24338127	20243381275	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
665	456678		S	40	28	VIA AURELIA	SEGOVIA, SERGIO NICOLAS	40176462	20401764624	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
666	456679	5334301	S	41	1	VIA AURELIA	FERNANDEZ, MARIANO ANTONIO	33430915	20334309151	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
667	456680		S	41	2	VIA AURELIA	ROCAVADO, MARCELO ALEJANDRO	26485696	20264856966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
668	456681		S	41	3	VIA AURELIA	GONZALEZ, SONIA DEL CARMEN	25845350	27258453501	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
669	456682		S	41	4	VIA AURELIA	CARRAZAN, GUSTAVO AGUSTÍN	28156220	20281562208	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
670	456683		S	41	5	VIA AURELIA	PATON, PATRICIA ALEJANDRA	22322684	27223226847	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
671	456684	5336012	S	41	6	VIA AURELIA	SOSA, CLAUDIA RITA DEL VALLE	31716498	27317164985	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
672	456685		S	41	7	VIA AURELIA	VILLARROEL, MARIA DEL CARMEN	5991330	2759913309	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
673	456686		S	41	8	VIA AURELIA	MENDOZA, WALTER EMANUEL	36337456	20363374566	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
674	456687		S	41	9	VIA AURELIA	SOSA, CAROLINA DEL MILAGRO	36864316	23368643165	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
675	456688	5339650	S	41	10	VIA AURELIA	CORTEZ, ROSA MARCELA	23206813	27232068138	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
676	456689		S	41	11	VIA AURELIA	ESCOBAR, CLAUDIO MARCELO	25885216	20258850166	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
677	456690		S	41	12	VIA AURELIA	CAJAL, JESUS OSCAR	11943976	20119439761	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
678	456691		S	41	13	VIA AURELIA	YAMPA, FEDERICO CESAR JAVIER	2263733	2022637337	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
679	456692		S	41	14	VIA AURELIA	SANDOVAL, ANDREA MELISA	31904288	27319042887	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
680	456693		S	41	15	VIA AURELIA	RAMOS, SERGIO DANIEL	24887848	20248878488	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
681	456694		S	41	16	VIA AURELIA	DIAZ, ELIZABETH ANTONIA	23108109	27231081092	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
682	456695		S	41	17	VIA AURELIA	ALVARADO, FERNANDO RENE	30731614	20307316146	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
683	456696		S	41	18	VIA AURELIA	ALVARADO, RENE	10890442	23108904429	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
684	456697		S	41	19	VIA AURELIA	CANTERO, CARLOS EMILIANO	29063303	20290633037	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
685	456698	5334101	S	41	20	VIA AURELIA	VILLA, MARTIN EFRAIN	21327427	23213274279	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
686	456699		S	41	21	VIA AURELIA	ROCHA, DEMETRIA VALERIA	23274766	27232747663	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
687	456700		S	41	22	VIA AURELIA	TOCONAS, SOLEDAD ELENA CACERES	18897479	27188974797	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
688	456701		S	41	23	VIA AURELIA	JUAREZ, MÓNICA GABRIELA	28259815	27282598154	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
689	456702		S	41	24	VIA AURELIA	JUAREZ, MÓNICA GABRIELA	28259815	27282598154	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
690	456703	5334891	S	41	25	VIA AURELIA	DAGUM, CANYO ALFREDO	35106878	20351068788	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
691	456704		S	41	26	VIA AURELIA	TARITOLAY, NIEVES ANAHI	31393996	27313939966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
692	456705		S	41	27	VIA AURELIA	KER, NATALIA VERONICA	28051594	27280515944	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
693	456706		S	41	28	VIA AURELIA	AREPIA, ARIEL DARIO MAXIMILIANO	24453551	20244535519	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
694	456707		S	42	1	VIA AURELIA	FARFAN, HERNAN MARTIN	32043045	20320430454	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
695	456708	5341377	S	42	2	VIA AURELIA	BLASCO, FABIO MIGUEL	18378853	20183788532	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
696	456709		S	42	3	VIA AURELIA	BLASCO, PATRICIA DANIELA	23525455	27235254552	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
697	456710		S	42	4	VIA AURELIA	YAÑEZ, SANDRA DEL VALLE	20858581	27208585814	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
698	456711		S	42	5	VIA AURELIA	YAÑEZ, SANDRA DEL VALLE	20858581	27208585814	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
699	456712		S	42	6	VIA AURELIA	YAÑEZ, SANDRA DEL VALLE	20858581	27208585814	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
700	456713	5338259	S	42	7	VIA AURELIA	FARIAS, MARCELO EDUARDO	22878957	20228789578	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
701	456714		S	42	8	VIA AURELIA	DURAND, JORGE MARIO EMILIANO	25069719	20250697199	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
702	456715		S	42	9	VIA AURELIA	BARRIENTOS, JORGE DAVID	18756985	20187569851	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
703	456716		S	42	10	VIA AURELIA	LAGUNA, ANDREA TATIANA	38215260	27382152609	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
704	456717		S	42	11	VIA AURELIA	RAMOS, JOSÉ LUIS	27780574	20277805740	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
705	456718		S	42	12	VIA AURELIA	BRUNA, NELLY CECILIA	26454803	27264548034	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
706	456719		S	42	13	VIA AURELIA	LSI, BRUNO ESTEBAN	30637873	20306378733	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
707	456720		S	42	14	VIA AURELIA	ALMADA, ANALIA DEL VALLE	35264695	23352646954	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
708	456721		S	42	15	VIA AURELIA	MOLIONA, ARIEL GERARDO	28687781	20286877819	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
709	456722		S	42	16	VIA AURELIA	TORRICO, RENE WALTER	37004562	20370045624	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
710	456723		S	42	17	VIA AURELIA	ONAGA ZEBALLOS, MOISES	25801858	20258018584	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
711	456724		S	42	18	VIA AURELIA	RUIZ, NORMA ASUNCION	13316547	27133165474	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
712	456725		S	42	19	VIA AURELIA	NOGUERA, MARIA JIMENA	27455731	27274557317	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
713	456726		S	42	20	VIA AURELIA	CUELLAR, JUAN JOSE	35478636	20354786363	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
714	456727	5331237	S	42	21	VIA AURELIA	GUGLIELMI PEREZ, ANSELMO JOSE MARTIN	33474042	20334740421	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
715	456728		S	42	22	VIA AURELIA	OLIVA, MIGUEL ALEJANDRO	36540808	20365408085	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
716	456729		S	42	23	VIA AURELIA	YONOVICH, CARMEN BATRIZ	11626751	27116267514	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
717	456730	5332770	S	42	24	VIA AURELIA	ESNAL, MAURICIO ALEJANDRO	31948392	20319483927	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
718	456731		S	42	25	VIA AURELIA	GERETIS RODRIGUEZ, MARIA BELEN	36801955	27368019556	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
719	456732		S	42	26	VIA AURELIA	SCHNEIDER, HERNAN	28887356	23288873569	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
720	456733		S	42	27	VIA AURELIA	LEAL, RENE SEBASTIAN	28262439	20282624398	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
721	456734		S	42	28	VIA AURELIA	SATURI, ETELVINA DEL MILAGRO	37004696	23370046964	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
722	456735		S	43	1	VIA AURELIA	TEJERINA ESPECHE, RODOLFO	30221033	20302210331	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
							ALFREDO						
723	456736		S	43	2	VIA AURELIA	MARTIN, MELISA SOLEDAD	31340506	27313405066	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
724	456737		S	43	3	VIA AURELIA	MARTIN, MELISA SOLEDAD	31340506	27313405066	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
725	456738		S	43	4	VIA AURELIA	LA FUENTE, FEDERICO GERARDO	22785317	20227853175	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
726	456739		S	43	5	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, GUSTAVO RAUL	18229693	20182296938	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
727	456740		S	43	6	VIA AURELIA	VILLADA, LEONARDO MARTIN	31548670	20315486700	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
728	456741		S	43	7	VIA AURELIA	EDURNA DE URRUTIA, SUSANA	13845368	20138453686	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
729	456742		S	43	8	VIA AURELIA	SAN ROMAN DE LA TORRE, FACUNDO	31194601	20311946014	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
730	456743		S	43	9	VIA AURELIA	CORIMAYO, PABLO JOSE	32569761	20325697610	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
731	456744		S	43	10	VIA AURELIA	GALLO FERNANDEZ, MARIA FERNANDA	26025856	27260258562	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
732	456745		S	43	11	VIA AURELIA	SOBRA, CLAUDIA ALEJANDRA	29475480	27294754801	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
733	456746		S	43	12	VIA AURELIA	RAMON, CLAUDIA VALERIA	26899080	27268990807	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
734	456747		S	43	13	VIA AURELIA	AGUIRRE MILITELLO, NORA GABRIELA	25554009	27255540098	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
735	456748		S	43	14	VIA AURELIA	RISSO GONZALEZ, FABRICIO ARIEL	36128779	20361287798	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
736	456749		S	43	15	VIA AURELIA	SOLAZZI, MARIO NAZARENO	22553218	20225532185	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
737	456750		S	43	16	VIA AURELIA	GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	5956907	2759569071	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
738	456751	5332318	S	43	18	VIA AURELIA	MENDOZA, JOSE MARIA	17581639	23175816399	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
739	456752		S	43	19	VIA AURELIA	ANGEL, MARIA CARLA	27972763	27279727636	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
740	456753		S	43	20	VIA AURELIA	CARO LOPEZ, EMANUEL	28072090	23280720909	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
741	456754		S	43	21	VIA AURELIA	SARAVIA, DORA DEL CARMEN	6194979	2761949798	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
742	456755		S	43	22	VIA AURELIA	ALANIS, GABRIELA ROXANA	26014078	27260140782	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
743	456756		S	43	23	VIA AURELIA	OZUN PANKOW, NATALIA ELIZABETH	30394552	27303945526	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
744	456757		S	43	24	VIA AURELIA	GERMSEK, AMALIA MARIBEL	23178787	27231787874	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
745	456758		S	43	25	VIA AURELIA	POSSE CUELLO, CAROLA SOFÍA	25198600	27251986008	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
746	456759		S	43	26	VIA AURELIA	CASTRO, OCTAVINA BENGOLEA	94113559	23941135595	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
747	456760		S	43	27	VIA AURELIA	ALANCAY, WALDO ROGELIO	34228836	20342288368	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
748	456761		S	43	28	VIA AURELIA	TEJERINA ESPECHE, MÓNICA VIVIANA	28259697	27282596976	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
749	456762		S	44	1	VIA AURELIA	ORELLANA SARAVIA, EMANUEL SALVADOR	29778536	20297785363	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
750	456763		S	44	2	VIA AURELIA	MENDEZ, JOSÉ RAMÓN	30949342	20309493428	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
751	456764		S	44	3	VIA AURELIA	ROMERO LEAL, JULIO MAURICIO	31193035	20311930355	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
752	456765	5342572	S	44	4	VIA AURELIA	VARGAS, MARÍA FLORENCIA	33041263	27330412637	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
753	456766		S	44	5	VIA AURELIA	SARAVIA TOLEDO, MARCOS	41908837	20419088375	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
754	456767		S	44	6	VIA AURELIA	MOLINA, NOELIA SOLEDAD	31900611	27319006112	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
755	456768	5334357	S	44	7	VIA AURELIA	CORONADO, LUIS ALBERTO	34616791	20346167913	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
756	456769		S	44	8	VIA AURELIA	CHOCOBAR, CAROLINA BEATRIZ	31093223	27310932235	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
757	456770		S	44	9	VIA AURELIA	QUISPE, PABLO DANIEL	30636922	23306369229	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
758	456771		S	44	10	VIA AURELIA	VACA, MARÍA ISABEL	18571484	23185714845	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
759	456772	5334939	S	44	11	VIA AURELIA	GONZALEZ BON, SAMUEL	36803564	20267017686	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
760	456773		S	44	12	VIA AURELIA	FARJAT D'ALESSANDRO, MARIANA ELIZABETH LEONOR	23749012	27237490121	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
761	456774		S	44	13	VIA AURELIA	FABERSANI, ENZO MIGUEL	30690212	20306902122	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
762	456775		S	44	14	VIA AURELIA	VILLAROFEL, MARIANO SEBASTIAN	29336909	20293369098	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
763	456776		S	44	15	VIA AURELIA	RODRIGUEZ MESSINA, PAULA CELESTE	30801660	27308016604	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
764	456777		S	44	16	VIA AURELIA	DIAZ, FEDERICO MARTIN	26030636	20260306368	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
765	456778		S	44	17	VIA AURELIA	GONZALEZ, FERNANDO RUBEN	26897481	20268974815	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
766	456779		S	44	18	VIA AURELIA	GONZALEZ, FERNANDO RUBEN	26897481	20268974815	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
767	456780		S	44	19	VIA AURELIA	MUÑOZ, MARIA CAROLINA DEL VALLE	34311905	23343119054	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
768	456781		S	44	20	VIA AURELIA	GONZALEZ, RAUL ARSENIO	5076943	2050769437	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
769	456782		S	44	21	VIA AURELIA	BRUNO, LEANDRO JOAQUIN	31935960	20319359606	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
770	456783	5332210	S	44	24	VIA AURELIA	GERMSEK, AMALIA MARIBEL	23178787	27231787874	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
771	456784		S	44	25	VIA AURELIA	SERRUDO, IMELDA LUCIANA	28310855	23283108554	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
772	456785		S	44	26	VIA AURELIA	FLORES, ARIEL NORMANDO	25869936	20258699360	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
773	456786		S	44	27	VIA AURELIA	AVILA, MARIO ROQUE	13845009	20138450091	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
774	456787		S	44	28	VIA AURELIA	RUIZ, MARCELO EDUARDO	16970618	20169706183	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
775	456788		S	45	1	VIA AURELIA	CHOCOBAR, SEBASTIAN MIGUEL	28576928	20285769281	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
776	456789		S	45	2	VIA AURELIA	TABORGA, CARMEN ROSA	23318492	27233184921	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
777	456790		S	45	3	VIA AURELIA	OVEJERO CORNEJO, ELISA	18020514	23180205144	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANIZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
778	456791		S	45	4	VIA AURELIA	OVEJERO CORNEJO, ELISA	18020514	23180205144	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
779	456792		S	45	5	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, JULIA SALOME	18019822	27180198224	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
780	456793		S	45	6	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, JULIA SALOME	18019822	27180198224	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
781	456794	5341285	S	45	7	VIA AURELIA	GIACOBBI, ANDREA	29553336	27295533361	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
782	456795		S	45	8	VIA AURELIA	MURILLO, GUILLERMO FEDERICO	25780299	20257802990	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
783	456796		S	45	9	VIA AURELIA	MURILLO, GUILLERMO FEDERICO	25780299	20257802990	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
784	456797		S	45	10	VIA AURELIA	LOPEZ, MARIO RUBEN	13845255	20138452558	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
785	456798		S	45	11	VIA AURELIA	CRUZ, ROSA CLAUDIA	26584165	27265841657	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
786	456799	5342576	S	45	12	VIA AURELIA	PINKOWSKI, LEONARDO FEDERICO	27232623	20272326232	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
787	456800	5338379	S	45	13	VIA AURELIA	CRUZ, NATALIA IRENE	14879389	27148793897	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
788	456801		S	45	14	VIA AURELIA	TORRES MASULLO, IVANA ALICIA	41811159	27418111599	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
789	456802	5339693	S	45	15	VIA AURELIA	AGUIRRE, NORMA DEL PÍLAR	13040925	27130409259	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
790	456803		S	45	16	VIA AURELIA	CHILO, RODRIGO GUSTAVO	26993758	20269937581	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
791	456804		S	45	17	VIA AURELIA	PAVON, SERGIO NICOLAS	25000814	20250008148	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
792	456805		S	45	18	VIA AURELIA	GONZALEZ, ALBERTO SOLANO	14451373	20144513739	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
793	456806	5333068	S	45	19	VIA AURELIA	BINDA, MAXIMILIANO	30636342	20306363426	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
794	456807		S	45	20	VIA AURELIA	LERA, MARIA EUGENIA	22254933	27222549332	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
795	456808		S	45	21	VIA AURELIA	CACERES TOCONAS, HÉCTOR ISAAC	18897480	20188974806	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
796	456809		S	45	22	VIA AURELIA	CACERES TOCONAS, ESMERALDA	19035108	23190351084	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
797	456810		S	45	23	VIA AURELIA	LEMONS SHLOTTER, JORGE RODOLFO	32165296	2032165296	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
798	456811		S	45	24	VIA AURELIA	ARZADUN, PAOLA MARIBEL	42503391	27425033919	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
799	456812		S	45	25	VIA AURELIA	GIROTO, MARIA LUJAN	27455747	27274557473	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
800	456813		S	45	26	VIA AURELIA	ORDOÑEZ, ALICIA ANABEL	24761237	27247612373	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
801	456814		S	45	27	VIA AURELIA	TORRES, FRANCISCO GUILLERMO	28633558	20286335587	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
802	456815		S	45	28	VIA AURELIA	NEGRI, GRACIELA CAROLINA	26923650	27269236502	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
803	456816		S	46	1	VIA AURELIA	CRAVERO, GERMAN ARIEL	25919168	20259191689	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
804	456817		S	46	2	VIA AURELIA	CASTREJE, SABRINA CARINA	34294795	27342947951	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
805	456818		S	46	3	VIA AURELIA	SAJAMA BRAVO, MARIA FATIMA	34084632	27340846325	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
806	456819		S	46	4	VIA AURELIA	MOSQUEIRA PEREZ VARGAS, MAXIMILIANO	32347355	20323473553	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4180900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
							EMANUEL						
807	456820		S	46	5	VIA AURELIA	GARCIA, DALILA GISEL	33754611	27337546116	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
808	456821		S	46	6	VIA AURELIA	ABDO, OSCAR REINALDO	8388992	2083889927	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
809	456822		S	46	7	VIA AURELIA	MAZA MOYANO, MARIA BERNARDITA	40525900	27405259007	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
810	456823		S	46	8	VIA AURELIA	PAZ CAMPERO, MARIA ROMINA	28071799	27280717997	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
811	456824		S	46	9	VIA AURELIA	ULM, HERNAN RODOLFO	18470061	2018470064	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
812	456825	5343037	S	46	10	VIA AURELIA	ULM, HERNAN RODOLFO	18470061	2018470064	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
813	456826		S	46	11	VIA AURELIA	CARMONA, MARINA SOLER	24453237	27244532379	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
814	456827		S	46	12	VIA AURELIA	CARMONA, MARINA SOLER	24453237	27244532379	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
815	456828		S	46	13	VIA AURELIA	DIB, ROBERTO ALEJANDRO	21896544	2021896548	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
816	456829		S	46	14	VIA AURELIA	ROSALES, SONIA	20232262	2720232269	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
817	456830		S	46	15	VIA AURELIA	MEYER RAMOS, ALONSO ENARDO	34913558	2034913558	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
818	456831		S	46	17	VIA AURELIA	LOWY, KEVIN	32347751	20323477516	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
819	456832		S	46	18	VIA AURELIA	BASOCO, NATALIA ANDREA	25218351	23252183515	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
820	456833	5340478	S	46	19	VIA AURELIA	BARROS, DANIEL SEBASTIAN	26899472	20268994727	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
821	456834		S	46	20	VIA AURELIA	POLACCO ARIAS, SANDRA LEONOR	17289259	27172892596	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
822	456835		S	46	21	VIA AURELIA	LOWY, ERIC	28633421	20286334211	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
823	456836		S	46	22	VIA AURELIA	ZORPUDES MAGALDI, MARÍA JOSE	39539181	27395391815	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
824	456837		S	46	23	VIA AURELIA	ALMARAZ, CECILIA LORENA	27455454	27274554547	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
825	456838		S	46	24	VIA AURELIA	RUIZ DE LOS LLANOS, ALFREDO LUIS	28887296	20288872962	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
826	456839		S	46	25	VIA AURELIA	PLAZA GUERRA, FABIANA DEL SOCORRO	24456953	27244569531	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
827	456840		S	46	26	VIA AURELIA	DRAGONE, TOMAS JOSE	28260233	20282602335	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
828	456841		S	46	27	VIA AURELIA	GONZALEZ, MARIA CECILIA	31548508	27315485083	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
829	456842		S	46	28	VIA AURELIA	IBARRA, ANDREA ALEJANDRA	31338532	27313385324	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
830	456843		S	47	LU	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL - USO INSTITUCIONAL 2	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
831	456844		S	48	LU	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL - ESPACIO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	22637496	20226374966	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023.-

ANEXO 2
RECTIFICACIÓN DE INICIO DE LIQUIDACIONES IIU Y TGI - RATIFICACIÓN
CUENTAS TRIBUTARIAS – RES. GRAL N° 126/21

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	447361	5329071	40	2	VIA AURELIA	GONZALEZ, CARINA MILAGRO	27631771	27276317712	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
2	447362	5325771	7	6	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, CAROLINA MAGALI	31948957	27319489571	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
3	447363	5327684	3	8	VIA AURELIA	TARIFA, CRISTIAN GABRIEL	31766981	20317669810	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
4	447364	5329420	33	5	VIA AURELIA	CHIRINO, DARIO MIGUEL	28699634	20286996346	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
5	447365	5324990	6	2	VIA AURELIA	BRAVO, DEBORA ANDREA	25991269	23259912695	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
6	447366	5324482	5	12	VIA AURELIA	DEAN, DIEGO	32715622	20327156226	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
7	447367	5330384	15	7	VIA AURELIA	ESCOBAR, FACUNDO SEBASTIAN	35478206	20354782066	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
8	447368	5329281	2	16	VIA AURELIA	SOSA, FEDERICO JACINTO	26293643	20262936431	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
9	447369	5326764	9	7	VIA AURELIA	FIGUEROA, FERNANDA ISABEL	23584070	27235840702	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
10	447370	5326709	7	3	VIA AURELIA	GIROTO, GASPAR MANUEL	32505356	23325053569	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
11	447371	5328601	36	25	VIA AURELIA	LOPEZ MARTIN, ROCIO BELEN	38740444	27387404444	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
12	447372	5330415	15	3	VIA AURELIA	ACEVEDO, IGNACIO ALBERTO	7258024	23072580249	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
13	447373	5330812	4	3	VIA AURELIA	SUAREZ, JORGE DANIEL	17950010	20179500109	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
14	447374	5329459	40	10	VIA AURELIA	ECHENIQUE, JULIO	13999439	20139994397	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
15	447375	5330213	12	9	VIA AURELIA	QUIROGA, LUIS ALEJANDRO	25800952	20258009526	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
16	447376	5324883	3	13	VIA AURELIA	ARRIETA, MANUEL JESUS	37961509	20379615091	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
17	447377	5330280	17	21	VIA AURELIA	PADILLA, MARGARITA MERCEDES	12958277	23129582774	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
18	447378	5328845	6	20	VIA AURELIA	BERTEDOR, MARIA ALEJANDRA	41020893	27410208933	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
19	447379	5327800	34	13	VIA AURELIA	ROLDAN ALDERETE,	32365220	27323652207	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023.-

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
						MARTA CONCEPCION DE LOS ANGELES						
20	447380	5325405	5	21	VIA AURELIA	CANTOYA, MARÍA CRISTINA	27096319	27270963191	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
21	447381	5327488	2	19	VIA AURELIA	CASTILLO ORQUERA, MARIA FLORENCIA	32505313	23325053135	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
22	447382	5324411	2	17	VIA AURELIA	ARTAYETA, NADIN ROCIO AZUL	25765813	27257658134	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
23	447383	5330982	12	14	VIA AURELIA	ROJAS, NESTOR RENE	30637712	20306377125	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
24	447384	5329941	11	19	VIA AURELIA	SULCA, PABLO ROBERTO	31436695	20314366957	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
25	447385	5329316	2	20	VIA AURELIA	ROMANO, RAMON GUSTAVO	26804152	20268041525	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
26	447386	5330025	39	20	VIA AURELIA	TRUJILLO, ROBERTO ARIEL	24454133	20244541330	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
27	447387	5328694	11	15	VIA AURELIA	CABRAL, RODOLFO ARTURO	8178185	2081781852	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
28	447388	5327350	17	9	VIA AURELIA	PEREYRA SCICHILI, RODRIGO JAVIER	30221457	20302214574	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
29	447389	5329637	4	16	VIA AURELIA	ISELLA POMA, SERGIO EZEQUIEL	30176883	20301768835	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020
30	447390	5324947	5	16	VIA AURELIA	SARVERRY, WALTER RODOLFO	27619623	20276196236	3	JUNIO 2020	5	OCTUBRE 2020

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023.-

ANEXO 3**ELIMINACIÓN DE CUENTAS TRIBUTARIAS – RESOLUCIÓN GRAL. N° 126/21**

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	428624	5329637	4	16	VIA AURELIA	ISELLA POMA, SERGIO EZEQUIEL	30176883	20301768835	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
2	428625	5330213	12	9	VIA AURELIA	QUIROGA, LUIS ALEJANDRO	25800952	20258009526	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
3	428626	5324990	6	2	VIA AURELIA	BRAVO, DEBORA ANDREA	25991269	23259912695	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
4	428627	5329316	2	20	VIA AURELIA	ROMANO, RAMON GUSTAVO	26804152	20268041525	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
5	428628	5330415	15	3	VIA AURELIA	ACEVEDO, IGNACIO ALBERTO	7258024	23072580249	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
6	428629	5326764	9	7	VIA AURELIA	FIGUEROA, FERNANDA ISABEL	23584070	27235840702	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
7	428630	5324411	2	17	VIA AURELIA	ARTAYETA, NADIN ROCIO AZUL	25765813	27257658134	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
8	428631	5329071	40	2	VIA AURELIA	GONZALEZ, CARINA MILAGRO	27631771	27276317712	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
9	428632	5324883	3	13	VIA AURELIA	ARRIETA, MANUEL JESUS	37961509	20379615091	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
10	428633	5329459	40	10	VIA AURELIA	ECHENIQUE, JULIO	13999439	20139994397	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
11	428634	5328694	11	15	VIA AURELIA	CABRAL, RODOLFO ARTURO	8178185	2081781852	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
12	428635	5327488	2	19	VIA AURELIA	CASTILLO ORQUERA, MARIA FLORENCIA	32505313	23325053135	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
13	428636	5330384	15	7	VIA AURELIA	ESCOBAR, FACUNDO SEBASTIAN	35478206	20354782066	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
14	428637	5324947	5	16	VIA AURELIA	SARVERRY, WALTER RODOLFO	27619623	20276196236	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
15	428638	5327800	34	13	VIA AURELIA	ROLDAN ALDERETE, MARTA CONCEPCION DE LOS ANGELES	32365220	27323652207	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
16	428639	5324482	5	12	VIA AURELIA	DEAN, DIEGO	32715622	20327156226	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
17	428640	5329941	11	19	VIA AURELIA	SULCA, PABLO ROBERTO	31436695	20314366957	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
18	428641	5330812	4	3	VIA AURELIA	SUAREZ, JORGE DANIEL	17950010	20179500109	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
19	428642	5330025	39	20	VIA AURELIA	TRUJILLO, ROBERTO	24454133	20244541330	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021

...///





DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2023.-

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
						ARIEL						
20	428643	5328601	36	25	VIA AURELIA	LOPEZ MARTIN, ROCIO BELEN	38740444	27387404444	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
21	428644	5327684	3	8	VIA AURELIA	TARIFA, CRISTIAN GABRIEL	31766981	20317669810	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
22	428645	5325771	7	6	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, CAROLINA MAGALI	31948957	27319489571	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
23	428646	5325405	5	21	VIA AURELIA	CANTOYA, MARÍA CRISTINA	27096319	27270963191	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
24	428647	5328845	6	20	VIA AURELIA	BERTEDOR, MARIA ALEJANDRA	41020893	27410208933	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
25	428648	5329420	33	5	VIA AURELIA	CHIRINO, DARIO MIGUEL	28699634	20286996346	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
26	428649	5327350	17	9	VIA AURELIA	PEREYRA SCICHILI, RODRIGO JAVIER	30221457	20302214574	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
27	428650	5330280	17	21	VIA AURELIA	PADILLA, MARGARITA MERCEDES	12958277	23129582774	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
28	428651	5330982	12	14	VIA AURELIA	ROJAS, NESTOR RENE	30637712	20306377125	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
29	428652	5329281	2	16	VIA AURELIA	SOSA, FEDERICO JACINTO	26293643	20262936431	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
30	428653	5326709	7	3	VIA AURELIA	GIROTO, GASPARD MANUEL	32505356	23325053569	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA 31 DE JULIO 2023

ORDENANZA N° 16097.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4638/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por los padrones comerciales números 87.598; 92.861 y 305517684097-2, conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, del pago en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, a los padrones comerciales mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.170.-

AMADO – MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"